

Pablo
Cabrerizo.
Arquitecto.



Nombre:

**Proyecto básico de
ampliación de vivienda
existente y de actividad
para adaptación a
alojamiento rural**

Promotor:

**Emased, S.L.
Grupo de negocios**

Autor:

**Pablo Cabrerizo
Martínez**

Arquitecto colegiado nº:

10.451 del C.O.A.C.M.

Población:

Daimiel

Correo:

pablocabrerizo@arquireal.com

Teléfonos:

**687 343 161
926 105 466**

Provincia:

Ciudad Real

Página web:

www.cabrerizoarquitecto.com

Fecha

enero/2020

Dirección:

C/ Ramón y Cajal nº 3, 1ºE – 13001, Ciudad Real

Nº exp:

19.04.08

Contenido

I. Memoria	3
1. Memoria descriptiva	4
1.1. <i>Agentes intervinientes</i>	4
1.2. <i>Información previa</i>	4
1.2.1. Antecedentes y condiciones de partida	4
1.2.2. Datos del edificio	5
1.3. <i>Descripción del proyecto</i>	6
1.3.1. Descripción general. Programa, usos y relación con el entorno.	7
1.3.2. Memoria urbanística y de normativas específicas	7
1.3.3. Cuadros de superficies, descripción geométrica, volumen, accesos y evacuación	41
1.3.4. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.	42
1.4. <i>Prestaciones del edificio</i>	52
1.4.1. Requisitos según exigencias básicas del CTE: SE, SIA, SUA, HS, HR y HE	52
1.4.2. Prestaciones que superan las exigencias básicas del CTE	52
1.4.3. Limitaciones de uso en su conjunto y por dependencias e instalaciones	53
2. Memoria constructiva.	54
2.1. <i>Sustentación del edificio: características del suelo y parámetros del cálculo.</i>	54
2.1.1. Bases de cálculo.	54
2.1.2. Estudio geotécnico	54
3. Cumplimiento del código técnico de la edificación.	56
3.1. <i>Seguridad en caso de incendio.</i>	56
3.1.1. Propagación interior	56
3.1.2. Propagación exterior	57
3.1.3. Evacuación de ocupantes	57
3.1.4. Instalaciones de protección contra incendios	59
3.1.5. Intervención de los bomberos	60
3.1.6. Resistencia al fuego de la estructura	61
4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.	62
4.1. <i>Requisitos básicos de funcionalidad</i>	62
4.2. <i>Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha</i>	64
5. Anejos a la memoria.	65
II. Planos	66
6. Estado actual	67
6.1. <i>Planta general y cubiertas</i>	67



6.2.	<i>Planta de distribución, cotas y superficies de vivienda.</i>	68
6.3.	<i>Alzados vivienda Sudoeste y Sudeste.</i>	69
6.4.	<i>Alzados vivienda Noroeste y Noreste</i>	70
6.5.	<i>Sección longitudinal y sección transversal.</i>	71
6.6.	<i>Nave de aperos. Planta de distribución y alzados.</i>	72
7.	Situación y emplazamiento.	73
8.	Estado reformado.	74
8.1.	<i>Planta general y de cubiertas</i>	74
8.2.	<i>Planta de distribución cotas y superficies de vivienda.</i>	75
8.3.	<i>Alzados vivienda Sudeste y Noreste</i>	76
8.4.	<i>Sección longitudinal y sección transversal</i>	77
8.5.	<i>Protección contra incendios</i>	78
III.	Presupuesto aproximado	79



I. Memoria

1. Memoria descriptiva

1.1. Agentes intervinientes

- **Promotor:** Emased Grupo de negocios, S.L.
Dirección: Avda. del Rey Santo nº26 – 13001, Ciudad Real (Ciudad Real)
NIF: B13579289.
- **Técnico redactor y director de la obra:** Pablo Cabrerizo Martínez.
Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Nº de colegiado: 10.451
Dirección: C/ Ramón y Cajal 3, 1ºD, - 13001, Ciudad Real (Ciudad Real)
DNI: 05686088M
- **Director de la ejecución de la obra:** Sin determinar en esta fase
- **Seguridad y Salud:**
 - Autor del estudio básico de Seguridad y Salud: Pablo Cabrerizo Martínez.
 - Coordinador durante la elaboración del proyecto: Pablo Cabrerizo Martínez
 - Coordinador durante la ejecución de la obra: Sin determinar en esta fase.

El presente documento es copia de su original del que es autor el Arquitecto D. Pablo Cabrerizo Martínez colegiado nº 10.451 en el COACM. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

1.2. Información previa

1.2.1. Antecedentes y condiciones de partida

Se recibe el presente encargo por parte del promotor para la ejecución de la ampliación de una vivienda unifamiliar en la finca descrita a continuación.

- **Emplazamiento:** Polígono 160, Parcela 169. Agrupación 92-93-94-105-107 (Diseminado)
- **Normativa Urbanística:** Plan de Ordenación Municipal de Daimiel
- **Fecha de aprobación:** 26-02-2009

Al objeto de recabar los datos necesarios para la elaboración del presente documento, se realiza visita al solar con fecha 18 de noviembre de 2019.

1.2.1.1. Protección y servidumbres aparentes

- **Protección:** La zona Norte de la parcela se encuentra clasificada por el Planeamiento municipal como Suelo No urbanizable de protección especial. Se trata de una zona de protección cultural...
- **Servidumbres:** No existe ninguna servidumbre del solar en lo que respecta a pasos, líneas aéreas eléctricas o subterráneas de otros servicios, al menos en la información que se ha recogido y en lo apreciado en las visitas realizadas.

1.2.1.2. Datos de la finca y entorno físico

- **Situación:** La situación de la finca y de las edificaciones es la que se define en los planos de situación y emplazamiento.
- **Forma:** El perímetro de la finca es irregular, resultado de la agrupación de varias fincas, y tiene una superficie total catastral de 51.242 m²

- **Topografía:** La parcela es prácticamente horizontal o con pendientes muy suaves.
- **Lindes:**

Linde	Dimensión (m)	Denominación	Uso
Norte	181,52	Polígono 160, Parcela 91	Agrario
	357,34	Polígono 160, Parcela 86	Agrario e industrial
	277,12	Polígono 160, Parcela 97	Agrario
Sur	309,78	Camino Daimiel-Manzanares	Camino
Este	44,38	Polígono 160, Parcela 97	Agrario
	107,39	Polígono 160, Parcela 96	Agrario
Oeste	32,23	Polígono 160, Parcela 124	Agrario
	89,11	Polígono 160, Parcela 126	Agrario

- **Servicios urbanísticos.** La parcela no cuenta con servicios urbanísticos. Únicamente dispone de acceso desde camino público de uso agrario
- **Entorno físico:** La parcela donde se ubica el presente proyecto se encuentra dentro de una zona eminentemente agrario destinado a olivares. Existen muy pocas edificaciones destinadas a naves de aperos de labranza y viviendas unifamiliares

1.2.2. Datos del edificio

1.2.2.1. Vivienda

Se trata de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja con piscina y otras edificaciones auxiliares.

- **Estructura:** La estructura vertical es de muros de carga de fábrica de ladrillo cerámico de 1 pie de espesor sobre zapatas corridas de hormigón armado. El forjado de cubierta es unidireccional de hormigón armado con viguetas pretensadas y bovedillas cerámicas.
- **Cubierta:** La vivienda dispone de una cubierta inclinada de teja cerámica mixta sobre tabiques palomeros y una zona con cubierta plana no transitible.
- **Cerramientos:** Las fachadas se componen de un cerramiento de una sola hoja de 1 pie de espesor. El cerramiento horizontal en contacto con el terreno es una solera de hormigón no estructural sobre encachado de piedra.
- **Revestimientos exteriores:** En general la vivienda dispone de un zócalo con revestimiento de piedra tipo rústico y mortero monocapa en su parte superior. Los huecos también disponen de remates exteriores en jambas y dinteles de piedra.
- **Carpinterías:** Las carpinterías exteriores de ventanas son de aluminio lacado en blanco sin rotura de puente térmico. Disponen de rejas de seguridad y persianas. La puerta de entrada es de chapa de hierro y la puerta del patio al exterior es de madera. Las carpinterías interiores son todas de madera.
- **Tabiquería:** Fábrica de ladrillo cerámico hueco doble
- **Revestimientos interiores:** Las paredes de baño, cocina y zócalos de salón y distribuidor alicatadas con azulejos de gres cerámico. El resto de paredes están enlucidas y pintadas con pintura al temple excepto la pared que alberga la chimenea del salón que es de bloques de piedra sin revestir. Los techos son de placas de escayola continua.
- **Pavimentos interiores:** En general el pavimento es de baldosas de terrazo excepto en baños cocina y dormitorios 1, 2 y 3 cuyo pavimento es de baldosas de gres rústico.
- **Pavimentos exteriores:** En el exterior existen zonas con pavimentos de hormigón en zonas de circulación general, de baldosas de terrazo en la zona de la piscina, de baldosas de gres en el porche de entrada.

- **Abastecimiento:** La vivienda dispone de red de abastecimiento de agua fría desde pozo privado y de agua caliente sanitaria mediante un termo eléctrico de 80 litros ubicado en la Terraza 1
- **Evacuación:** Existe una red de evacuación de aguas residuales enterrada que las conduce a una fosa séptica.
- **Climatización:** La vivienda no tiene ningún sistema de climatización, tan solo una chimenea de leña tradicional en el estar comedor
- Existe instalación eléctrica y de telecomunicaciones.

El programa actual y las superficies útiles y construidas son las siguientes:

Tipo	Estancias interiores	Sup. útil (m ²)	Sup. construida (m ²)
Interiores	Almacén	9,69	148,15
	Cuarto de baño 2	6,83	
	Dormitorio 4	8,99	
	Cocina	7,28	
	Trastero	6,79	
	Distribuidor	8,13	
	Despensa	2,55	
	Cuarto de baño 1	3,05	
	Dormitorio 1	10,05	
	Estar/comedor	35,12	
	Dormitorio 3	12,20	
	Dormitorio 2	12,57	
	Total	123,25	
Exteriores	Soportal entrada (excl.)		0,00
	Terraza 1 (100%)		5,35
	Terraza 2 (100%)		6,11
	Patio (50%)		3,38
	Total		14,84
Total		123,25	162,99

1.2.2.2. Otros edificios existentes

Además del edificio de vivienda existen otros edificios dentro de la finca:

Edificaciones auxiliares	Superficie (m ²)	Sup. edificada (m ²)	Altura máxima (m)
Porche aparcamiento (0%)	44,32	0,00	3,50
Nave sin uso específico	156,82	156,82	4,21
Nave de aperos	54,01	54,01	3,12
Total		210,83	

Resumen	Sup. edificada (m ²)
Casa Rural	162,99

Edif. auxiliares	210,83
Total	373,82

1.2.2.3. Edificabilidad

La edificabilidad consumida en la finca actualmente es de 0,0073 m²t/m²s

1.3. Descripción del proyecto

La documentación del presente Proyecto, tanto gráfica como escrita, se redacta para que sirvan de base a la contratación de las obras, así como para establecer todos los datos descriptivos, urbanísticos y técnicos, para conseguir llevar a buen término la reforma y ampliación de la vivienda unifamiliar existente y su adaptación a casa rural, según las reglas de la buena construcción y la reglamentación aplicable.

1.3.1. Descripción general. Programa, usos y relación con el entorno.

Se pretende transformar la vivienda unifamiliar existente en un alojamiento de turismo rural de tipo “casa rural”. El establecimiento ocupará la totalidad de la construcción en la que se ubica y tiene salida propia a las zonas comunes de la finca. Su explotación será de uso exclusivo sin compartir su uso con otros clientes y sin la presencia del titular. La capacidad máxima de alojamiento será de 11 plazas, no incluidas las camas supletorias.

Se mantendrá el programa de usos de la vivienda existente salvo en el caso del patio y las terrazas 1 y 2 que serán transformadas en un dormitorio y un cuarto de baño adicionales a los ya existentes y un lavadero, de manera que el resultado final de superficies útiles y construidas es el que se indica en el siguiente apartado.

Se dotará a la vivienda de un sistema de climatización en dependencias comunes, habitaciones y baños y todas las instalaciones serán adaptadas para el uso previsto.

Además de estas actuaciones se llevarán a cabo otras de sustitución de acabados y revestimientos tanto en el interior como en las zonas exteriores de la vivienda.

Relación con el entorno. En aquellas zonas en que a causa de las intervenciones se deba modificar la fachada de las construcciones se mantendrán los materiales y tipos de acabado de manera que no se altere el carácter rural y tradicional de la construcción existente.

1.3.2. Memoria urbanística y de normativas específicas

1.3.2.1. Normativa nacional

0) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

Norma: Ley 38/1999, de 5 de noviembre.

Departamento: Jefatura del Estado.

Publicación: B.O.E. 06/11/1999.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA el art. 19.1, disposición adicional 1 y AÑADE las disposiciones transitoria 3 y derogatoria 3, por Ley 20/2015, de 14 de julio (Ref. [BOE-A-2015-7897](#)).
- SE AÑADE la disposición adicional 8, por Ley 9/2014, de 9 de mayo (Ref. [BOE-A-2014-4950](#)).
- SE MODIFICA los arts. 2 y 3, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD con el art. 14, sobre entidades y laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación: Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
- SE MODIFICA el art. 14, por Ley 25/2009, de 22 de diciembre (Ref. [BOE-A-2009-20725](#)).



- SE DICTA DE CONFORMIDAD, aprobando el Código técnico de la edificación: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5515](#)).
- SE MODIFICA:
 - la disposición adicional 2, por Ley 53/2002, de 30 de diciembre (Ref. [BOE-A-2002-25412](#)).
 - el art. 3.1, por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Ref. [BOE-A-2001-24965](#)).
- SE DICTA EN RELACION, sobre acreditación ante notario y registrador la Constitución de las garantías a que se refieren los arts. 19 y 20.1: Instrucción de 11 de septiembre de 2000 (Ref. [BOE-A-2000-17045](#)).

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA.

Norma: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Departamento: Jefatura de Estado.

Publicación: B.O.E. 31/10/2015

Referencias posteriores:

- SE DECLARA:
 - en el Recurso 1976/2014, su extinción por pérdida de objeto de lo indicado de los arts. 10, 12, 13 y 15; la constitucionalidad, en los términos señalados en el f.2.c), de la disposición final 12.5; y la desestimación de todo lo demás, por Sentencia 75/2018, de 5 de julio (Ref. [BOE-A-2018-11273](#)).
 - en el Recurso 5493/2013, la inconstitucionalidad y nulidad del art. 6 y lo indicado de los arts. 4, 9, 10, 11, 12, 13, 15, disposición transitoria 1, finales 12.5 y 18; la pérdida sobrevenida del objeto en relación con los arts. 5 y 13.2.b), por Sentencia 143/2017, de 14 de diciembre (Ref. [BOE-A-2018-605](#)).
- SE DEROGA los arts. 1 a 19, disposiciones adicionales 1 a 4, transitorias 1 y 2, finales 12 y 18 y, de la forma indicada, las disposiciones finales 19 y 20, por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (Ref. [BOE-A-2015-11723](#)).
- Recurso 1976/2014 promovido contra determinados preceptos Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada (Ref. [BOE-A-2014-5032](#)).

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS.

Norma: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 13/04/2013

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA el art. 2.2 del Procedimiento básico y la disposición adicional 2, por Real Decreto 564/2017, de 2 de junio (Ref. [BOE-A-2017-6350](#)).
- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 125 de 25 de mayo de 2013 (Ref. [BOE-A-2013-5511](#)).

1) ESTRUCTURAS.

1.1) ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB SE-AE. SEGURIDAD ESTRUCTURAL – ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN.

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSR-02).

Norma: Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.

Departamento: Ministerio de Fomento.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE DICTA DE CONFORMIDAD, aprobando la norma de construcción sismorresistente: puentes (NCSP-07): Real Decreto 637/2007, de 18 de mayo (Ref. [BOE-A-2007-10950](#)).

1.2) ACERO.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB SE-A. SEGURIDAD ESTRUCTURAL – ACERO.

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).



- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

INSTRUCCIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL (EAE).

Norma: Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 23/06/2011.

Referencias posteriores:

- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 150, de 23 de junio de 2012 (Ref. [BOE-A-2012-8410](#)).

1.3) FÁBRICA.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB SE-A. SEGURIDAD ESTRUCTURAL – FÁBRICA.

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

1.4) HORMIGÓN.

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE-08).

Norma: Real decreto 1247/2008, de 18 de julio.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 22/08/2008.

Referencias posteriores:

- SE DECLARA la nulidad de los párrafos 7 y 8 del art. 81 y el anejo 19 de la instrucción, por Sentencia del TS de 27 de septiembre de 2012 (Ref. [BOE-A-2012-13531](#)).
- CORRECCIÓN de errores en BOE num. 309, de 24 de diciembre de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-20750](#)).

1.5) MADERA.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB SE-M. SEGURIDAD ESTRUCTURAL – MADERA.

Norma: Real decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

1.6) CIMENTACIÓN.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB SE-C. SEGURIDAD ESTRUCTURAL – CIMENTOS.

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

2) INSTALACIONES.

2.1) AGUA.

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 140/2003, DE 7 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.

Norma: Real Decreto 314/2016, de 29 de julio.

Departamento: Ministerio de Presidencia.

Publicación: B.O.E. 30/07/2016.

Referencias posteriores:

- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 316 de 31 de diciembre de 2016 (Ref. [BOE-A-2016-12606](#)).

APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 140/2003, DE 7 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.

Norma: Orden DEF/2150/2013, de 11 de noviembre.

Departamento: Ministerio de Defensa

Publicación: B.O.E. 19/11/2013.

Referencias posteriores:

- DE CONFORMIDAD con la disposición final 7 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero (Ref. [BOE-A-2003-3596](#)).

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB HS. SALUBRIDAD (CAPÍTULOS HS-4 Y HS-5).

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DE AGUA DE CONSUMO HUMANO.

Norma: Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 21/02/2003.

Referencias posteriores:

- SE DEROGA la disposición transitoria 4, los anexos II, III, VIII, IX y SE MODIFICA los arts. 7, 9, 16, 18, 19, 20, anexo IV, V y SE AÑADE los 18. bis, 21. bis y anexo XI, por Real Decreto 902/2018, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2018-10940](#)).
- SE MODIFICA determinados preceptos; SE AÑADE el anexo X y las disposiciones adicionales 8 y 9; y SE SUPRIME la adicional 2, por Real Decreto 314/2016, de 29 de julio (Ref. [BOE-A-2016-7340](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD con la disposición final 7, sobre sus aplicación en las unidades del Ministerio de Defensa: Orden DEF/2150/2013, de 11 de noviembre (Ref. [BOE-A-2013-12081](#)).
- SE MODIFICA el art. 10, por Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-10580](#)).
- SE ACTUALIZA el anexo II, por Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2013-2179](#)).
- SE AÑADE la disposición adicional 7, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, por Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2012-11191](#)).
- SE SUSTITUYE el anexo II, por Orden SAS/1915/2009, de 8 de julio (Ref. [BOE-A-2009-11876](#)).

- SE DICTA DE CONFORMIDAD, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico: Orden SCO/778/2009, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2009-5316](#)).
- SE SUSTITUYE el anexo II, por Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre (Ref. [BOE-A-2005-19793](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD, sobre el sistema de información nacional de agua de consumo: Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo (Ref. [BOE-A-2005-9060](#)).
- CORRECCION de erratas en BOE num. 54, de 4 de marzo de 2003 (Ref. [BOE-A-2003-4377](#)).

2.2) ASCENSORES.

REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ASCENSORES Y COMPONENTES DE SEGURIDAD DE ASCENSORES.

Norma: Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo.

Departamento: Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Publicación: B.O.E. 25/05/2016.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA AEM 1 "ASCENSORES" del reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Norma: Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.

Departamento: Ministerio de Industria, Energía, Turismo.

Publicación: B.O.E. 22/02/2013.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA los apartados 5.3.2.1 y 5.4 de la instrucción técnica complementaria AEM 1, por Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo (Ref. [BOE-A-2016-4953](#)).
- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 111 de 9 de mayo de 2013 (Ref. [BOE-A-2013-4827](#)).

PRESCRIPCIONES PARA EL INCREMENTO DE LA SEGURIDAD DEL PARQUE DE ASCENSORES EXISTENTE.

Norma: Real Decreto 57/2005, de 21 de enero.

Departamento: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Publicación: B.O.E. 04/02/2005.

Referencias posteriores:

- SE DEROGA los arts. 2 y 3, por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero (Ref. [BOE-A-2013-1969](#)).

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE-AEM I, del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.

Norma: Resolución de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica.

Disposición: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Publicación: B.O.E. 15/05/1992.

REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MISMOS.

Norma: Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Departamento: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Publicación: B.O.E. 11/12/1985.

Referencias posteriores:

- SE DEROGA el art. 10 y aprueba la Instrucción técnica ITC MIE-AEM 1, por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero (Ref. [BOE-A-2013-1969](#)).
- SE MODIFICA los arts. 8, 10, 12, 13.1.a), 16, 17, 20, 22, se suprime el art. 21 y se añaden las disposiciones adicionales 1 a 4, por Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo (Ref. [BOE-A-2010-8190](#)).
- SE DEROGA a partir del 30 de junio de 1999, con excepción de sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23, por Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto (Ref. [BOE-A-1997-20731](#)).

2.3) AUDIOVISUALES Y ANTENAS.

LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Norma: Ley 9/2014, de 9 de mayo.

Departamento: Jefatura del Estado.

Publicación: B.O.E. 10/05/2014.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA el anexo I.1.1, por Ley 6/2018, de 3 de julio (Ref. [BOE-A-2018-9268](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD con el art. 3 y establece medidas para la reducción de costes en redes de alta velocidad: Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre (Ref. [BOE-A-2016-8429](#)).
- SE DECLARA, en el Recurso 709/2015, inconstitucional y nulo el inciso indicado del art. 34.6 y la desestimación en todo lo demás, por Sentencia 20/2016, de 4 de febrero (Ref. [BOE-A-2016-2337](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - determinando fecha de comienzo de ejercicio de funciones atribuidas al Ministerio de Industria, Energía y Turismo: Orden PRE/2516/2015, de 26 de noviembre (Ref. [BOE-A-2015-12901](#)).
 - los arts. 19, 20 y 51.2 sobre medidas contra el tráfico fraudulento en las comunicaciones electrónicas: Real Decreto 381/2015, de 14 de mayo (Ref. [BOE-A-2015-5854](#)).
 - con el art. 61, y aprueba el plan técnico nacional de la televisión digital: Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre (Ref. [BOE-A-2014-9667](#)).
- CORRECCION de erratas, por la que se rectifica la denominación de la Ley, en BOE núm. 120, de 17 de mayo de 2014 (Ref. [BOE-A-2014-5238](#)).

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES.

Norma: Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

Departamento: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Publicación: B.O.E. 01/04/2011.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA el Anexo I, por Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre (Ref. [BOE-A-2014-9667](#)).
- SE DECLARA:
 - la nulidad del inciso indicado de los arts. 8.2.a), 9.1 y 10.1 y 2 y del anexo IV del reglamento, por Sentencia del TS de 17 de octubre de 2012 (Ref. [BOE-A-2012-13774](#)).
 - la nulidad del inciso indicado de los arts. 8.2.a), 9.1 y 10.1 y 2, por Sentencia del TS de 17 de octubre de 2012 (Ref. [BOE-A-2012-13773](#)).
 - la nulidad del inciso indicado del art. 9.1 del reglamento, por Sentencia del TS de 9 de octubre de 2012 (Ref. [BOE-A-2012-13532](#)).
- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2011 (Ref. [BOE-A-2011-16350](#)).
- SE DESARROLLA, por Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio (Ref. [BOE-A-2011-10457](#)).

MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, DE LA LIBERALIZACIÓN DE LA TELEVISIÓN POR CABLE Y DE FOMENTO DE PLURALISMO.

Norma: Ley 10/2005, de 14 de junio.

Departamento: Jefatura de Estado.

Publicación: B.O.E. 15/07/2005.

Referencias posteriores:

- SE DEROGA, excepto el art. 5 y las disposiciones adicionales 2 y 7, por Ley 7/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-5292](#)).
- SE AÑADE:
 - una disposición adicional 7, por Ley 7/2009, de 3 de julio (Ref. [BOE-A-2009-11028](#)).
 - la disposición adicional 7, por Real Decreto-ley 1/2009, de 23 de febrero (Ref. [BOE-A-2009-3022](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - aprobando la incorporación de un nuevo canal analógico en el plan técnico nacional de la televisión privada: Real Decreto 946/2005, de 29 de julio (Ref. [BOE-A-2005-13115](#)).
 - la disposición final 1.2, aprobando el plan técnico nacional de la televisión digital terrestre: Real Decreto 944/2005, de 29 de julio (Ref. [BOE-A-2005-13113](#)).

INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Norma: Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero.

Departamento: Jefatura del Estado.

Publicación: B.O.E. 28/02/1998.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA:
 - el art. 3.1, por Ley 9/2014, de 9 de mayo (Ref. [BOE-A-2014-4950](#)).
 - los arts. 1.2 y 3.1, por Ley 10/2005, de 14 de junio (Ref. [BOE-A-2005-10069](#)).

- SE ACTUALIZA, sobre conversión a euros de las cuantías indicadas: Resolución de 1 de noviembre de 2001 (Ref. [BOE-A-2001-22002](#)).
- SE MODIFICA el art. 2.a), por Ley 38/1999, de 5 de noviembre (Ref. [BOE-A-1999-21567](#)).
- SE PUBLICA Acuerdo de Convalidación, por Resolución de 26 de marzo de 1998 (Ref. [BOE-A-1998-7931](#)).

2.4) CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.

AUDITORIAS ENERGÉTICAS, ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y AUDITORES ENERGÉTICOS Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA.

Norma: Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012.

Departamento: Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Publicación: B.O.E. 13/02/2016.

Referencias posteriores:

- SE DECLARA en la Conflicto 2761/2016, que el art. 13.4 y la disposición final 1 son conformes con la Constitución, interpretados en los términos del fj 6 y la desestimación en todo lo demás, por Sentencia 171/2016, de 6 de octubre (Ref. [BOE-A-2016-10669](#)).

MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS, APROBADO POR REAL DECRETO 1027/2007, DE 20 DE JULIO.

Norma: Real decreto 238/2013, de 5 de abril.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 13/04/2013.

Referencias posteriores:

- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 213, de 5 de septiembre de 2013 (Ref. [BOE-A-2013-9354](#)).

REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

Norma: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 29/08/2007.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA:
 - la parte II del Reglamento, por Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero (Ref. [BOE-A-2016-1460](#)).
 - determinados preceptos, por Real Decreto 238/2013, de 5 de abril (Ref. [BOE-A-2013-3905](#)).
 - el capítulo VIII, arts. 17, 19, 20 a 26, 28, 34 a 42 y SE AÑADEN las disposiciones adicionales 1, 2 y los apéndices 4 y 5, por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-4514](#)).
 - la parte II del anexo, por Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre (Ref. [BOE-A-2009-19915](#)).
- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-3745](#)).

REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ICG 01 a 11.

Norma: Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Departamento: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Publicación: B.O.E. 04/09/2006.

Referencias posteriores:

- SE ACTUALIZA el listado de normas ITC-ICG 11, por Resolución de 14 de noviembre de 2018 (Ref. [BOE-A-2018-16017](#)).
- SE MODIFICA determinados preceptos del Reglamento, por Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre (Ref. [BOE-A-2015-11725](#)).
- SE ACTUALIZA:
 - el listado de normas ITC-ICG 11, por Resolución de 2 de julio de 2015 (Ref. [BOE-A-2015-7977](#)).
 - el listado de normas ITC-ICG 11, por Resolución de 29 de abril de 2011 (Ref. [BOE-A-2011-8322](#)).
- SE MODIFICA los arts. 3, 8, las ITC ICG 08 y 09, SE SUSTITUYE lo indicado, se renumera la disposición adicional única como 1 y SE AÑADEN las disposiciones adicionales 2 a 5, por Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo (Ref. [BOE-A-2010-8190](#)).

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP 03 «INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA UYSO PROPIO».

Norma: Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

Departamento: Ministerio de Industria y Energía.

Publicación: B.O.E. 23/10/1997.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA:
 - los apartados 3.14, 11, 32 a 35, 37, 39 y el capítulo VIII, por Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo (Ref. [BOE-A-2010-8190](#)).
 - por Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre (Ref. [BOE-A-1999-20723](#)).
- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 21, de 24 de enero de 1998 (Ref. [BOE-A-1998-1458](#)).

CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

Norma: Real Decreto 685/2003, de 4 de julio.

Departamento: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Publicación: B.O.E. 18/07/2003.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA el art. 13, por Real Decreto 830/2010, de 25 de junio (Ref. [BOE-A-2010-11157](#)).

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB HE. AHORRO DE ENERGÍA (CAPÍTULO HE-4).

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

2.5) ELECTRICIDAD.

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.

Norma: Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Departamento: Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Publicación: B.O.E. 18/09/2002.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA:
 - con efectos de 30 de junio de 2015, las ITC BT-02, BT-04, BT-05, BT-10, BT-16 y BT-25, y AÑADE la BT-52, por Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre (Ref. [BOE-A-2014-13681](#)).
 - el art. 22, la ITC BT03, SE SUSTITUYE lo indicado y SE AÑADEN las disposiciones adicionales 1 a 4, por Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo (Ref. [BOE-A-2010-8190](#)).
- SE DECLARA la nulidad del inciso 4.2.c.2 de la ITC BT-03 anexa, por Sentencia del TS de 17 de febrero de 2004 (Ref. [BOE-A-2004-6072](#)).

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL EMPLEO DEL SISTEMA DE INSTALCIÓN CON CONDUCTORES AISLADOS, BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO.

Norma: Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Departamento: Dirección General de Innovación Industrial.

Publicación: B.O.E. 19/02/1988.

Referencias posteriores:

- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 103, de 29 de abril de 1988 (Ref. [BOE-A-1988-10851](#)).

REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS EA-01 a EA-07.

Norma: Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Departamento: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Publicación: B.O.E. 19/11/2008.

Referencias posteriores:

- DE CONFORMIDAD con:
 - Reglamento aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (Ref. [BOE-A-2002-18099](#)).
 - art. 12.5 de la Ley 21/1992, de 16 de julio (Ref. [BOE-A-1992-17363](#)).
- CITA Real Decreto 251/1997, de 21 de febrero (Ref. [BOE-A-1997-5789](#)).

Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "INSTALACIONES CON FINES ESPECIALES. INFRAESTRUCTURA PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS", del R.E.B.T., aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Norma: Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre.

Departamento: Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Publicación: B.O.E. 31/12/2014.

Referencias posteriores:

- MODIFICA, con efectos de 30 de junio de 2015, las ITC BT-02, BT-04, BT-05, BT-10, BT-16 y BT-25, y AÑADE la BT-52 al Reglamento aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (Ref. [BOE-A-2002-18099](#)).
- CITA Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, (Ref. [BOE-A-2011-8910](#)).

2.6) INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Norma: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

Departamento: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Publicación: BOE.: 12/06/2017

Referencias posteriores:

- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 230, de 23 de septiembre de 2017 (Ref. [BOE-A-2017-10837](#)).

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB HE. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:

- aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
- sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

3) CUBIERTAS.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB HS. SALUBRIDAD (CAPÍTULO HS-1).

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

4) PROTECCIÓN.

4.1) AISLAMIENTO ACÚSTICO.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB HR.PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 23/10/2007.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:

- aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
- sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

4.2) AISLAMIENTO TÉRMICO.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB HE. AHORRO DE ENERGÍA (CAPÍTULO HE-4).

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

4.3) PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).

- sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Norma: Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.

Departamento: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Publicación: B.O.E. 17/12/2004.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA los arts. 4.2 y 5, por Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo (Ref. [BOE-A-2010-8190](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE num. 55, de 5 de marzo de 2005 (Ref. [BOE-A-2005-3663](#)).

CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO.

Norma: Real decreto 842/2013, de 31 de octubre.

Departamento: Ministerio de Presidencia.

Publicación: B.O.E. 25/10/1997.

4.4) SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

Norma: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 25/10/1997.

Referencias posteriores:

- SE DEROGA el art. 18 y se modifica el 19.1, por Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-4765](#)).
- SE MODIFICA los arts. 13.4 y 18.2, por Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (Ref. [BOE-A-2007-15766](#)).
- SE AÑADE una disposición adicional única, por Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo (Ref. [BOE-A-2006-9379](#)).
- SE MODIFICA el anexo IV, por Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre (Ref. [BOE-A-2004-19311](#)).

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Norma: Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Departamento: Jefatura del Estado.

Publicación: B.O.E. 10/11/1995.

Referencias posteriores:

- SE DECLARA en el recurso 7473/2013, su desestimación, en relación con la disposición adicional 17, en la redacción dada por el art. 39.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, por Sentencia 198/2015, de 24 de septiembre (Ref. [BOE-A-2015-11712](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 32, por Ley 35/2014, de 26 de diciembre (Ref. [BOE-A-2014-13568](#)).
 - el art. 30.5 y SE AÑADE la disposición adicional 17, por Ley 14/2013, de 27 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-10074](#)).
 - el art. 32, por Ley 32/2010, de 5 de agosto (Ref. [BOE-A-2010-12616](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD con los arts. 31.1, 34.3 y 35.4, sobre prevención de riesgos en la Administración General del Estado: Real Decreto 67/2010, de 29 de enero (Ref. [BOE-A-2010-2161](#)).
- SE MODIFICA los arts. 16, 30, 31 y 39 y SE AÑADE la disposición adicional 16, por Ley 25/2009, de 22 de diciembre (Ref. [BOE-A-2009-20725](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - sobre prevención de riesgos del personal militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios del Ministerio de Defensa: Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre (Ref. [BOE-A-2008-899](#)).
 - con el art. 22, regulando los reconocimientos médicos de embarque marítimo: Real Decreto 1696/2007, de 14 de diciembre (Ref. [BOE-A-2007-22533](#)).
- SE MODIFICA los arts. 5 y 26, por Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (Ref. [BOE-A-2007-6115](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD con la disposición adicional 5.2, sobre financiación de la Fundación para la prevención de riesgos laborales: Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre (Ref. [BOE-A-2006-20765](#)).
- SE MODIFICA el art. 3 y se añade la disposición adicional 9 bis, por Ley 31/2006, de 18 de octubre (Ref. [BOE-A-2006-18204](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - con el art. 6, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición al amianto: Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-6474](#)).
 - sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.: Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-4414](#)).

- sobre prevención de riesgos laborales en el Cuerpo Nacional de Policía: Real Decreto 2/2006, de 16 de enero (Ref. [BOE-A-2006-624](#)).
- SE MODIFICA la disposición adicional 5, por Ley 30/2005, de 29 de diciembre (Ref. [BOE-A-2005-21525](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos de la exposición a vibraciones mecánicas: Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre (Ref. [BOE-A-2005-18262](#)).
 - con el art. 32, sobre funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales como servicio de prevención ajeno: Real Decreto 688/2005, de 10 de junio (Ref. [BOE-A-2005-9877](#)).
 - sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil: Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero (Ref. [BOE-A-2005-3241](#)).
 - con el art. 24, sobre coordinación de actividades empresariales: Real Decreto 171/2004, de 30 de enero (Ref. [BOE-A-2004-1848](#)).
- SE MODIFICA los arts. 9, 14, 16, 23, 24, 31, 39, 43, disposición adicional 3 y se añade el 32 bis y las disposiciones adicionales 14 y 15, por Ley 54/2003, de 12 de diciembre (Ref. [BOE-A-2003-22861](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - con el art. 6, sobre protección de los trabajadores expuestos a riesgos derivados de atmósferas explosivas: Real Decreto 681/2003, de 12 de junio (Ref. [BOE-A-2003-12099](#)).
 - con el art. 6, sobre protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: Real Decreto 614/2001, de 8 de junio (Ref. [BOE-A-2001-11881](#)).
 - con el art. 6, sobre protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con agentes químicos durante el trabajo: Real Decreto 374/2001, de 6 de abril (Ref. [BOE-A-2001-8436](#)).
- SE DEROGA los apartados 2, 4 y 5 del art. 42 y los arts. 45, salvo los párrafos 3 y 4 del apartado 1, al 52, por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Ref. [BOE-A-2000-15060](#)).
- SE MODIFICA el art. 26, por Ley 39/1999, de 5 de noviembre (Ref. [BOE-A-1999-21568](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD, sobre disposiciones mínimas de seguridad en el ámbito de las empresas de trabajo temporal: Real Decreto 216/1999 de 5 de febrero (Ref. [BOE-A-1999-4525](#)).
- SE MODIFICA los arts. 45, 47, 48 y 49, por Ley 50/1998, de 30 de diciembre (Ref. [BOE-A-1998-30155](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - sobre prevención de riesgos en el ámbito de los centros y establecimientos militares: Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre (Ref. [BOE-A-1998-21934](#)).
 - con los arts. 31.1, 34.3 y 35.4, sobre prevención de riesgos en la Administración General del Estado: Real Decreto 1488/1998 de 10 de julio (Ref. [BOE-A-1998-17045](#)).
 - sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores en las Actividades Mineras: Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre (Ref. [BOE-A-1997-21178](#)).
 - sobre Trabajo a Bordo de los Buques de Pesca: Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio (Ref. [BOE-A-1997-17825](#)).
 - sobre Utilización por los Trabajadores de los Equipos de Trabajo: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio (Ref. [BOE-A-1997-17824](#)).
 - sobre Equipos de Protección Individual: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo (Ref. [BOE-A-1997-12735](#)).
 - con el art. 6, sobre Protección de los Trabajadores: Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo (Ref. [BOE-A-1997-11145](#)).
 - con el art. 6, sobre Protección de los Trabajadores: Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo (Ref. [BOE-A-1997-11144](#)).
 - con el art. 6, sobre disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud: Real Decreto 488/1997, de 14 de abril (Ref. [BOE-A-1997-8671](#)).
 - con el art. 6, sobre disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud: Real Decreto 487/1997, de 14 de abril (Ref. [BOE-A-1997-8670](#)).
 - con el art. 6, sobre disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril (Ref. [BOE-A-1997-8669](#)).
 - con el art. 6, sobre disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud: Real Decreto 485/1997, de 14 de abril (Ref. [BOE-A-1997-8668](#)).
 - aprobando el Reglamento de los servicios de Prevención: Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (Ref. [BOE-A-1997-1853](#)).
 - con el art. 13, regulando la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto (Ref. [BOE-A-1996-18461](#)).
 - sobre Adaptación de los capítulos IV y V a la Administración del Estado: Instrucción de 26 de febrero de 1996 (Ref. [BOE-A-1996-5486](#)).

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

Norma: Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Departamento: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Publicación: B.O.E. 31/01/1997.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA:
 - los arts. 11, 18, 23 y 25 a 28, por Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre (Ref. [BOE-A-2015-10926](#)).
 - los anexos I, VII y VIII, por Real Decreto 598/2015, de 3 de julio (Ref. [BOE-A-2015-7458](#)).
- SE DESARROLLA, por Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre (Ref. [BOE-A-2010-14843](#)).

- SE DEROGA la disposición transitoria 3 y se modifican los arts. 2.4, 11.1, 15.5, 17 a 21, 23 a 30, 33, 37.2 y la disposición final, por Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-4765](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.1 y se añade los anexos VII y VIII, por Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo (Ref. [BOE-A-2009-3905](#)).
 - los arts. 1, 2, 7, 16, 19 a 21, 29 a 32, 35 y 36 y añade el 22 bis, 31 bis, 33 bis y las disposiciones adicionales 10, 11 y 12, por Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo (Ref. [BOE-A-2006-9379](#)).
 - el art. 22, por Real Decreto 688/2005, de 10 de junio (Ref. [BOE-A-2005-9877](#)).
 - las disposiciones final segunda y adicional quinta, por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril (Ref. [BOE-A-1998-10209](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - sobre Acreditación de las entidades Especializadas como servicios de Prevención Ajenos a las empresas: Orden de 27 de junio de 1997 (Ref. [BOE-A-1997-14855](#)).
 - regulando el funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo en Actividades de Prevención de Riesgos Laborales: Orden de 22 de abril de 1997 (Ref. [BOE-A-1997-8771](#)).

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Norma: Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.

Departamento: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Publicación: B.O.E. 23/04/1997.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA el art. 1 y anexos III y VII, por Real Decreto 598/2015, de 3 de julio (Ref. [BOE-A-2015-7458](#)).

SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

Norma: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.

Departamento: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Publicación: B.O.E. 23/04/1997.

Referencias posteriores:

- SE DICTA DE CONFORMIDAD los arts. 3 y 10, estableciendo el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios: Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-17835](#)).
- SE MODIFICA el anexo I, por Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre (Ref. [BOE-A-2004-19311](#)).

DISPOSICIONES MÍNIMA DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGOS, EN PARTICULAR DORSO LUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES.

Norma: Real Decreto 487/1997, de 14 de abril.

Departamento: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Publicación: B.O.E. 23/04/1997.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

Norma: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo.

Departamento: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Publicación: B.O.E. 12/06/1997.

Referencias posteriores:

- CORRECCION de erratas en BOE núm. 171, de 18 de julio de 1997 (Ref. [BOE-A-1997-16026](#)).

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

Norma: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

Departamento: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Publicación: B.O.E. 07/08/1997.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA los anexos I y II y la disposición derogatoria única, por Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre (Ref. [BOE-A-2004-19311](#)).

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.

Norma: Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 11/04/2006.

REGULACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Norma: Ley 32/2006, de 18 de octubre.

Departamento: Jefatura del Estado.

Publicación: B.O.E. 19/10/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA el art. 4.2 y 4, por Ley 25/2009, de 22 de diciembre (Ref. [BOE-A-2009-20725](#)).
- SE DESARROLLA, por Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (Ref. [BOE-A-2007-15766](#)).

4.5) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

5) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.

Norma: Real Decreto 505/2007, de 20 de abril.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 11/05/2007.

Referencias posteriores:

- SE DICTA DE CONFORMIDAD con la disposición final 4, aprobando el Documento técnico de accesibilidad y utilización de espacios públicos urbanizados: Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4057](#)).
- SE MODIFICA las disposiciones finales 3 a 5, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

Norma: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Departamento: Ministerio de Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/03/2006.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA la parte II del código, por Orden FOM/588/2017, de 15 de junio (Ref. [BOE-A-2017-7163](#)).
- SE SUSTITUYE el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" de la parte II del Código, por Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre (Ref. [BOE-A-2013-9511](#)).
- SE DEROGA el art. 2.5 y Modifica los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- SE DECLARA la nulidad del art. 2.7 y de lo indicado del Documento "SI", por Sentencia del TS de 4 de mayo de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-12213](#)).
- SE MODIFICA:
 - el art. 4.4 de la parte I, por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-2010-6368](#)).
 - arts. 1, 2, 9, 12, de la Parte I, las secciones SI. 3, SI. 4, el Anejo SI. A y SE AÑADE el art. 9 de la Parte II, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (Ref. [BOE-A-2010-4056](#)).
 - la Parte II, por Orden VIV/984/2009, de 15 de abril (Ref. [BOE-A-2009-6743](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD el art. 4.3, regulando el Registro General del CTE: Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio (Ref. [BOE-A-2008-10444](#)).
- CORRECCIÓN de errores y erratas en BOE núm. 22, de 25 de enero de 2008 (Ref. [BOE-A-2008-1337](#)).
- SE MODIFICA, por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18400](#)).
- SE DICTA EN RELACION:
 - aprobando el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-2007-15820](#)).
 - sobre creación del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación: Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo (Ref. [BOE-A-2006-5516](#)).

6) VARIOS.

6.1) INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN.

INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS "RC-16".

Norma: Real Decreto 256/2016, de 10 de junio.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 25/06/2016.

Referencias posteriores:

- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 259 de 27 de octubre de 2017 (Ref. [BOE-A-2017-12282](#)).

DISPOSICIONES PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE.

Norma: Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre.

Departamento: Ministerio de Relación con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

Publicación: B.O.E. 09/02/1993.

Referencias posteriores:

- SE DICTA EN RELACION, aprobando la clasificación de los productos de construcción: Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo (Ref. [BOE-A-2005-5271](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - sobre la entrada en vigor del mercado CE de determinados productos conforme al DITE: Orden CTE/2276/2002, de 4 de septiembre (Ref. [BOE-A-2002-18091](#)).
 - sobre normas UNE armonizadas: Orden de 29 de noviembre de 2001 (Ref. [BOE-A-2001-23092](#)).
- SE SUSTITUYE los arts. 2.1.B), 5, Anexo II, la Expresión indicada y se modifica el art. 7, por Real Decreto 1328/1995, de 28 de julio (Ref. [BOE-A-1995-19849](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD, estableciendo el Reglamento de la Comisión Interministerial para los productos de la Construcción: Orden de 1 de agosto de 1995 (Ref. [BOE-A-1995-19102](#)).

6.2) MEDIO AMBIENTE.

LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Norma: Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Departamento: Jefatura del Estado.

Publicación: B.O.E. 11/12/2013.

LEY DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

Norma: Ley 11/2012, de 19 de diciembre.
Departamento: Jefatura del Estado.
Publicación: B.O.E. 20/12/2012.

REAL DECRETO-LEY DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

Norma: Real Decreto-Ley 17/2012, de 4 de mayo.
Departamento: Jefatura del Estado.
Publicación: B.O.E. 05/05/2012.
Referencias posteriores:

- SE PUBLICA Acuerdo de convalidación, por Resolución de 17 de mayo de 2012 (Ref. [BOE-A-2012-6871](#)).

REGLAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS.

Norma: Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre.
Departamento: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Publicación: B.O.E. 20/09/2012.
Referencias posteriores:

- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2012 (Ref. [BOE-A-2012-12964](#)).

LEY DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.

Norma: Ley 34/2007, de 15 de noviembre.
Departamento: Jefatura del Estado.
Publicación: B.O.E. 16/11/2007.
Referencias posteriores:

- SE CORRIGEN errores del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, en BOE núm. 65 de 15 de marzo de 2018 (Ref. [BOE-A-2018-3587](#)).
- SE ACTUALIZA lo indicado del anexo IV, por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre (Ref. [BOE-A-2017-15368](#)).
- SE MODIFICA:
 - el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero (Ref. [BOE-A-2017-1679](#)).
 - el art. 13, por Ley 33/2015, de 21 de septiembre (Ref. [BOE-A-2015-10142](#)).
 - la disposición derogatoria única.1, por Ley 11/2014, de 3 de julio (Ref. [BOE-A-2014-7009](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD sobre reducción de vapores en las estaciones de servicio: Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo (Ref. [BOE-A-2012-3165](#)).
- SE MODIFICA los arts. 13.2 y 30.2.d) y 3.d), por Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio (Ref. [BOE-A-2011-11641](#)).
- SE DEROGA la disposición final 4, por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (Ref. [BOE-A-2011-11345](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD sobre mejora de la calidad del aire: Real Decreto 102/2011, de 28 de enero (Ref. [BOE-A-2011-1645](#)).
- SE ACTUALIZA lo indicado del anexo IV, por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero (Ref. [BOE-A-2011-1643](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD, aprobando el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos: Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (Ref. [BOE-A-2008-1405](#)).
- SE MODIFICA la disposición adicional 8.1, por Ley 51/2007, de 26 de diciembre (Ref. [BOE-A-2007-22295](#)).

LEY DEL RUIDO.

Norma: Ley 37/2003, de 17 de noviembre.
Departamento: Jefatura del Estado.
Publicación: B.O.E. 18/11/2003.
Referencias posteriores:

- SE DECLARA en el Recurso 965/2004, la DESESTIMACIÓN, por Sentencia 161/2014, de 7 de octubre (Ref. [BOE-A-2014-11057](#)).
- SE MODIFICA el art. 18.c) y d), por Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio (Ref. [BOE-A-2011-11641](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - sobre zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18397](#)).
 - sobre evaluación y gestión del ruido ambiental: Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre (Ref. [BOE-A-2005-20792](#)).

DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO EN LO REFERENTE A EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL.

Norma: Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.
Departamento: Ministerio de la Presidencia.
Publicación: B.O.E. 17/12/2005.

Referencias posteriores:

- SE CORRIGEN errores de la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, en BOE núm. 19 de 22 de enero de 2019 (Ref. [BOE-A-2019-686](#)).
- SE SUSTITUYE el anexo II, por Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre (Ref. [BOE-A-2018-17008](#)).
- SE MODIFICA los arts. 3 b), 3 j) y SE SUSTITUYE el anexo III, por Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (Ref. [BOE-A-2007-18397](#)).

DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS.

Norma: Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 23/10/2007.

Referencias posteriores:

- SE SUSTITUYE la tabla A del anexo II, por Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio (Ref. [BOE-A-2012-9984](#)).
- SE DECLARA la nulidad de lo indicado del anexo II, por Sentencia del TS de 20 de julio de 2010 (Ref. [BOE-A-2010-16302](#)).

REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Norma: Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Departamento: Ministerio de la Presidencia.

Publicación: B.O.E. 13/02/2008.

Referencias posteriores:

- SE DICTA DE CONFORMIDAD sobre normas de valoración materiales de excavación: Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre (Ref. [BOE-A-2017-12043](#)).

6.3) OTROS.

CRITERIOS TÉCNICOS-SANITARIOS DE LAS PISCINAS.

Norma: Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.

Departamento: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Publicación: B.O.E. 11/10/2013.

Referencias posteriores:

- CORRECCIÓN de errores:
 - sustituyendo el anexo II, en BOE núm. 156, de 27 de junio de 2014 (Ref. [BOE-A-2014-6730](#)).
 - por la que SE SUSTITUYE el anexo I, en BOE núm. 271, de 12 de noviembre de 2013 (Ref. [BOE-A-2013-11796](#)).

LEY DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL MERCADO POSTAL.

Norma: Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

Departamento: Jefatura del Estado.

Publicación: B.O.E. 31/12/2010.

Referencias posteriores:

- SE DECLARA en qué términos debe ser interpretado el art. 22.2, por Sentencia de 7 de octubre de 2013 (Ref. [BOE-A-2013-11495](#)).
- SE MODIFICA la disposición adicional 8, por Ley 17/2012, de 27 de diciembre (Ref. [BOE-A-2012-15651](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - con la disposición adicional 4 sobre composición, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión Filatélica del Estado: Real Decreto 1637/2011, de 14 de noviembre (Ref. [BOE-A-2011-18539](#)).
 - con el art. 45, sobre acceso a la red postal de los operadores: Resolución de 27 de julio de 2011 (Ref. [BOE-A-2011-14558](#)).
 - sobre funciones, composición y funcionamiento del Consejo Superior Postal: Real Decreto 1188/2011, de 19 de agosto (Ref. [BOE-A-2011-14557](#)).
 - aprobando los modelos de impresos para el pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público: Orden FOM/1193/2011, de 18 de abril (Ref. [BOE-A-2011-8338](#)).

7) VIVIENDA.

PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUIER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, 2013-2016.

Norma: Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Departamento: Ministerio de Fomento.

Publicación: B.O.E. 10/04/2013.

Referencias posteriores:

- SE DICTA EN RELACION por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021: Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo (Ref. [BOE-A-2018-3358](#)).
- SE PRORROGA para el año 2017, por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (Ref. [BOE-A-2016-11737](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD con la disposición adicional 10, y determina la efectividad de las líneas de ayuda del plan estatal de fomento del alquiler para el periodo 2013-2016: Orden FOM/2252/2014, de 28 de noviembre (Ref. [BOE-A-2014-12560](#)).

POLÍTICA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, DESARROLLA EL REAL DECRETO-LEY 31/1978, DE 31 DE OCTUBRE. (No será de aplicación en el ámbito de Castilla La Mancha las normas de diseño y calidad).

Norma: Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Departamento: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Publicación: B.O.E. 16/01/1979.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA:
 - el párrafo Primero del art. 52, por Real Decreto 2559/1985, de 27 de diciembre (Ref. [BOE-A-1986-507](#)).
 - el art. 51, por Real Decreto 2342/1983, de 28 de julio (Ref. [BOE-A-1983-24088](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD, sobre Financiación de Viviendas de Regímenes Anteriores al Rdl 31/1978: el Real Decreto 2121/1983, de 28 de julio (Ref. [BOE-A-1983-21601](#)).
- SE DECLARA la Incompatibilidad de la Subsidiación de Intereses con la Ayuda Económica personal, por Real Decreto 372/1982, de 12 de febrero (Ref. [BOE-A-1982-5016](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD con el art. 34, sobre financiación de ayudas: Orden de 11 de enero de 1982 (Ref. [BOE-A-1982-1158](#)).
- SE MODIFICA los arts. 31, 34, 35 y 36, por el Real Decreto 1707/1981, de 3 de agosto (Ref. [BOE-A-1981-17890](#)).
- SE INTERPRETA el párrafo Primero del art. 18, por Real Decreto 3176/1979, de 26 de octubre (Ref. [BOE-A-1980-5331](#)).
- SE DEROGA en cuanto se oponga al art. 2, el apartado A) del art. 2, por el Real Decreto 355/1980, de 25 de enero (Ref. [BOE-A-1980-4552](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD con el plazo de Amortización de los Prestamos Base Contemplados en el art. 26: Orden de 20 de junio de 1979 (Ref. [BOE-A-1979-15094](#)).
- SE INTERPRETA la disposición transitoria duodécima, por Resolución de 23 de febrero de 1979 (Ref. [BOE-A-1979-5883](#)).
- SE DESARROLLA las disposiciones transitorias segunda y tercera, por la Orden de 19 de enero de 1979 (Ref. [BOE-A-1979-3279](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD, SOBRE ACTUACIONES DE REMODELACION Y REALOJAMIENTO EN DETERMINADOS BARRIOS DE MADRID: EL REAL DECRETO 1133/1984, DE 22 DE FEBRERO.

ORDEN POR LA QUE SE REVISAN DETERMINADAS NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD DE LAS VIVIENDAS SOCIALES.

Norma: Orden de 17 de mayo de 1977.

Departamento: Ministerio de la Vivienda.

Publicación: B.O.E. 14/06/1977.

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEGISLACIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Norma: Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre.

Departamento: Ministerio de la Vivienda.

Publicación: B.O.E. 28/12/1976.

Referencias posteriores:

- SE INTERPRETA la aplicación, a los efectos indicados, por Orden de 26 de mayo de 1980 (Ref. [BOE-A-1980-11290](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD con el Apto. H) del art. 5, autorizando al Instituto Nacional de la Vivienda ha Dictado en virtud del art. 17, a Aplicar la Cantidad indicada en la Adquisición de Viviendas: Real Decreto 1546/1979, de 18 de mayo (Ref. [BOE-A-1979-15435](#)).
- SE DICTA EN RELACION sobre política de viviendas de protección oficial: Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre (Ref. [BOE-A-1978-27765](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD regulando la Financiación de Viviendas Sociales por el Banco Hipotecario: Real Decreto 1778/1978, de 23 de junio (Ref. [BOE-A-1978-19240](#)).

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Norma: Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Departamento: Ministerio de la Vivienda.

Publicación: B.O.E. 07/11/1968.

Referencias posteriores:

- SE MODIFICA el art. 15, por Real Decreto 3067/1978, de 1 de diciembre (Ref. [BOE-A-1978-31240](#)).

- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - con la aplicación transitoria: Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre (Ref. [BOE-A-1976-26183](#)).
 - sobre delegación de competencias al DIRECTOR provincial de la VIVIENDA de BARCELONA, por el Decreto 1928/1976, de 20 de febrero (Ref. [BOE-A-1976-15692](#)).
- SE AÑADE un nuevo apartado a la relación Contendida en el art. 15.1, por Decreto 3442/1975, de 5 de diciembre (Ref. [BOE-A-1975-26816](#)).
- SE MODIFICA:
 - los arts. 6, 120 y 127, por Decreto 3474/1974, de 20 de diciembre (Ref. [BOE-A-1974-2081](#)).
 - el art. 35, por Decreto 2185/1974, de 20 de julio (Ref. [BOE-A-1974-1275](#)).
 - los arts. 32, 33, 34, 132 y 135 del Reglamento, por Decreto 3501/1972, de 30 de noviembre (Ref. [BOE-A-1972-1903](#)).
 - determinados artículos, por Decreto 1011/1972, de 21 de abril (Ref. [BOE-A-1972-610](#)).
 - los arts. 120, 126, y 127, por Decreto 477/1972, de 4 de marzo (Ref. [BOE-A-1972-361](#)).
 - los arts. 6 y 15, por Decreto 148/1971, de 28 de enero (Ref. [BOE-A-1971-170](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD:
 - con el art. 114, regulando la Expedición de Aval: Orden de 30 de mayo de 1970 (Ref. [BOE-A-1970-630](#)).
 - con el art. 95, regulando el Libro de Órdenes y Visitas: Orden de 19 de mayo de 1970 (Ref. [BOE-A-1970-585](#)).
- SE AÑADE un Último párrafo al art. 130, por Decreto 3122/1969, de 29 de octubre (Ref. [BOE-A-1969-1442](#)).
- SE INTERPRETA el art. 116, por Orden de 20 de octubre de 1969 (Ref. [BOE-A-1969-1261](#)).
- SE MODIFICA la norma tercera del art. 51, por Decreto 1623/1969, de 10 de julio (Ref. [BOE-A-1969-954](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD la disposición transitoria adicional cuarta: Orden de 25 de junio de 1969 (Ref. [BOE-A-1969-816](#)).
- SE DESARROLLA los arts. 15, 20 y 21, por Orden de 26 de mayo de 1969 (Ref. [BOE-A-1969-676](#)).
- CORRECCIÓN de errores:
 - en BOE núm. 288, de 30 de noviembre de 1968 (Ref. [BOE-A-1968-1395](#)).
 - en BOE núm. 227, de 20 de septiembre de 1968 (Ref. [BOE-A-1968-1096](#)).

8) URBANISMO.

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA.

Norma: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Departamento: Ministerio de Fomento.

Publicación: B.O.E. 31/10/2015.

Referencias posteriores:

- SE DECLARA:
 - en el Recurso 1976/2014, su extinción por pérdida de objeto de lo indicado de los arts. 9, 11, 24 y 42; y la constitucionalidad, interpretado conforme al f.2.c) de lo señalado del art. 11.4.b) y c), por Sentencia 75/2018, de 5 de julio (Ref. [BOE-A-2018-11273](#)).
 - en el Recurso 5493/2013, la inconstitucionalidad y nulidad del art. 30, lo indicado de los 4, 9, 11, 22, 24, 29, 42, 43 y las disposiciones transitorias 2 y final 1; y que el inciso señalado del art. 11.4.b) y el 11.4.c) son constitucionales según el f.23, por Sentencia 143/2017, de 14 de diciembre (Ref. [BOE-A-2018-605](#)).

REGLAMENTO DE VALORACIONES DE LA LEY DEL SUELO.

Norma: Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Departamento: Ministerio de Fomento.

Publicación: B.O.E. 09/11/2011.

Referencias posteriores:

- SE DEROGA el art. 2, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. [BOE-A-2013-6938](#)).
- CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 65, de 16 de marzo de 2012 (Ref. [BOE-A-2012-3751](#)).

REGLAMENTO DE GESTIÓN URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Norma: Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Departamento: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Publicación: B.O.E. 31/01/1979.

Referencias posteriores:

- SE DEROGA:
 - el título IV, por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre (Ref. [BOE-A-2011-17629](#)).
 - lo indicado del Reglamento, por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio (Ref. [BOE-A-1997-16469](#)).
 - determinados preceptos, por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero (Ref. [BOE-A-1993-7361](#)).
 - en cuanto se oponga, por Ley 8/1990, de 25 de julio (Ref. [BOE-A-1990-17938](#)).



REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Norma: Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Departamento: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Publicación: B.O.E. 18/09/1978.

Referencias posteriores:

- SE DEROGA:
 - determinados preceptos, por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero (Ref. [BOE-A-1993-7361](#)).
 - en cuanto se oponga, por Ley 8/1990, de 25 de julio (Ref. [BOE-A-1990-17938](#)).
- SE SUSPENDE la vigencia de los arts. 12 a 17, por Real Decreto 2472/1978, de 14 de octubre (Ref. [BOE-A-1978-26425](#)).

1.3.2.2. Normativa de Castilla-La Mancha

1) VIVIENDA.

MEDIDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN PÚBLICA

Norma: Decreto 41/2017, de 4/07/2017.

Departamento: Consejería de fomento

Publicación: D.O.C.M. núm. 131 de 07 de Julio de 2017

MODIFICACIÓN DEL DECRETO 71/2014, DE 24 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016 DE CASTILLA LA MANCHA.

Norma: Decreto 38/2016, de 27 de julio.

Departamento: Consejería de Fomento.

Publicación: D.O.C.M. núm. 147 de 28/07/2016

MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL ACCESO A LA VIVIENDA PROTEGIDA

Norma: Decreto 8/2013, de 20/02/2013.

Departamento: Consejería de fomento

Publicación: D.O.C.M. núm. 53 de 15 de Marzo de 2013

Afectada por:

- Decreto 41/2017 de 4 julio CA Castilla-La Mancha (medidas para facilitar el acceso a viviendas sujetas a algún tipo de protección pública).

MODIFICACIÓN DEL DECRETO 173/2009, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL V PLAN REGIONAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA 2009-2012.

Norma: Decreto 18/2011, de 29 de marzo.

Departamento: Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Publicación: D.O.C.M. núm. 64 de 01 de Abril de 2011

V PLAN REGIONAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE CLM 2009-2012.

Norma: Decreto 173/2009, de 10/11/2009.

Departamento: Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Publicación: D.O.C.M. núm. 223 de 16/11/2009.

Referencias posteriores:

- Decreto 72/2010 de 25 de mayo. Modificación del Decreto 173/2009 de 10 Nov., que aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de 2009-2012. (DOCM núm. 102 de 28 de Mayo de 2010).
- Decreto 18/2011 de 29 de abril. Modificación del Decreto 173/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012. (DOCM núm. 64 de 01 de Abril de 2011).
- Decreto 311/2011, de 29 Dic. Modificación del Decreto 173/2009, de 10 Nov., por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012. (DOCM núm. 254 de 30 de Diciembre de 2011).
- Decreto 8/2013 de 20 Feb. Medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida. (DOCM núm. 53 de 15 de Marzo de 2013).

MEDIDAS DE APLICACIÓN DEL PACTO POR LA VIVIENDA EN CASTILLA LA MANCHA.

Norma: Decreto 109/2008, de 20/07/2008.

Departamento: Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Publicación: D.O.C.M. núm. 159 de 01/08/2008.

Referencias posteriores:

- Corrección de errores D 109/2008 de 29 Jul. Medidas para la aplicación del pacto por la vivienda. (DOCM núm. 159 de 01/08/2008).
- Decreto 173/2009 de 10 Nov. V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación, 2009-2012. (DOCM núm. 16 de 01/04/2011).
- Decreto 18/2011, de 29 Mar. Modificación del Decreto 173/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012. (DOCM núm. 64 de 01/04/2011).
- Decreto 8/2013 de 20 Feb. Medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida. (DOCM núm. 53 de 15/03/2013).
- Decreto 41/2017 de 4 Jul. Medidas para facilitar el acceso a viviendas sujetas a algún tipo de protección pública. (DOCM núm. 131 de 07/07/2017).

RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMAS TÉCNICAS SOBRE CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD Y DISEÑO PARA LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN CASTILLA LA MANCHA.

Norma: Decreto 65/2007, de 22/05/2007.

Departamento: Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Publicación: D.O.C.M. núm. 114 de 30/05/2007.

Referencias posteriores:

- Corregido por D.O.C.M. 10 abril. Corrección de errores 1/04/2008 CA Castilla-La Mancha.
- Artículo 9 derogado por la disposición derogatoria tercera del Decreto 109/2008, 29 julio, de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha («D.O.C.M.» 1 agosto).

DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAMITAR POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SU RÉGIMEN DE REVISIÓN E INSPECCIÓN

Norma: Decreto 80/2007, de 19/06/2007.

Departamento: Consejería de Industria y tecnología.

Publicación: D.O.C.M. núm. 131 de 22 de Junio de 2007

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA.

Norma: Decreto 3/2004, de 20/01/2004.

Departamento: Consejería de Obras públicas.

Publicación: D.O.C.M. núm. 10 de 23/01/2004.

Referencias posteriores:

- Decreto 41/2017 de 4 Jul. CA Castilla-La Mancha (medidas para facilitar el acceso a viviendas sujetas a algún tipo de protección pública).
- Decreto 71/2014 de 24 Jul. CA Castilla-La Mancha (plan de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016).
- Decreto 8/2013 de 20 Feb. CA Castilla-La Mancha (medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida).
- Decreto 173/2009 de 10 Nov. CA Castilla-La Mancha (V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación, 2009-2012).
- Decreto 109/2008 de 29 Jul. CA Castilla-La Mancha (medidas para la aplicación del pacto por la vivienda)
- Decreto 38/2006 de 11 de abril CA Castilla-La Mancha (regulación del plan estatal de vivienda 2005-2008 y desarrollo del IV plan regional de vivienda y suelo, Horizonte 2010)
- Decreto 256/2004, de 28 de septiembre (D.O.C.M.: 188 de 08/10/2004) por Decreto 109/2008 de 29 de julio (D.O.C.M.: 159 de 01/08/2008) y por Decreto 173/2009 de 10 de noviembre (D.O.C.M.: 223 de 16/11/2009) Establecen y regulan las diversas modalidades de viviendas de protección pública en CLM.

MODALIDADES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN CASTILLA LA MANCHA.

Norma: Ley 2/2002, de 7/02/2002.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 23 de 22/02/2002 y B.O.E. 02/04/2002.

Referencias posteriores:

- Ley 1/2011 de 10 de febrero, de Garantías en el Acceso a la Vivienda en CLM. D.O.C.M.:21/02/2011.

SOBRE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS.

Norma: Decreto 122/1988, de 03/10/1988.

Departamento: Consejería de Política Territorial

Publicación: D.O.C.M. núm. 41 de 11/10/1988.

2) URBANISMO.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PLANEAMIENTO SOBRE DETERMINADOS REQUISITOS SUSTANTIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO.

Norma: Orden 31-3-2003

Departamento: Consejería de obras públicas.

Publicación: D.O.C.M. núm. 50 de 08 de Abril de 2003.



Afectada por:

- Orden Fomento de 1 Feb. 2016 CA Castilla-La Mancha (modificación de Orden 31 Mar. 2003, de instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico)
- Decreto Leg. 1/2010 de 18 May. CA Castilla-La Mancha (aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística)
- Decreto Leg. 1/2004 de 28 Dic. CA Castilla-La Mancha (TR de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística)

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA.

Norma: Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010.

Departamento: Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Publicación: D.O.C.M. núm. 97 de 21/05/2010.

Referencias posteriores:

- Ley 3/2017, de 1 Sep. CA Castilla-La Mancha (gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas).
- Ley 1/2017, de 9 Mar. CA Castilla-La Mancha (medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos utilizando la técnica de la fractura hidráulica).
- Ley 3/2016, de 5 May. CA Castilla-La Mancha (Medidas Administrativas y Tributarias).
- Ley 8/2014 de 20 Nov. CA Castilla-La Mancha (modificación de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio).
- Ley 1/2013 de 21 Mar. CA Castilla-La Mancha (medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha).

NORMA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO PARA HOMOGENEIZAR EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES.

Norma: Decreto 178/2010, de 1/07/2010.

Departamento: Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Publicación: D.O.C.M. núm. 129 de 07/07/2010.

REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE LA LEY 2/1998, DE 4 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA.

Norma: Decreto 248/2004, de 14/09/2009.

Departamento: Consejería de Vivienda y Urbanismo.

Publicación: D.O.C.M. núm. 179 de 28/09/2004.

Referencias posteriores:

- Decreto 86/2018, de 20 Nov. CA Castilla-La Mancha (medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios).
- Decreto Legislativo 1/2010 de 18 May. CA Castilla-La Mancha (aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).
- Decreto Legislativo 1/2004 de 28 Dic. CA Castilla-La Mancha (TR de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística).

REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO.

Norma: decreto 242/2004, de 27/07/2004.

Departamento: Consejería de Vivienda y Urbanismo.

Publicación: D.O.C.M. núm. 137 de 30/07/2004.

Referencias posteriores:

- Decreto 86/2018, de 20 Nov. CA Castilla-La Mancha (medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios).
- Decreto 29/2011, de 19 Abr. CA Castilla-La Mancha (Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).
- Decreto 177/2010 de 1 Jul. CA Castilla-La Mancha (modifica el Reglamento de suelo rústico, aprobado por D 242/2004 de 27 Jul.).
- Decreto Legislativo 1/2010 de 18 May. CA Castilla-La Mancha (aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).
- Decreto Legislativo 1/2004 de 28 Dic. CA Castilla-La Mancha (TR de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística).

CATÁLOGOS DE SUELO DE USO RESIDENCIAL.

Norma: Decreto 87/1993, de 13/07/1993.

Departamento: Consejería de Política Territorial.

Publicación: D.O.C.M. núm. 55 de 23/07/1993.

Referencias posteriores:

- Modificado por 58/1994, de 21 junio CA Castilla-La Mancha.

MEDIDAS PARA LA DINAMIZACIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y URBANÍSTICA EN CASTILLA LA MANCHA.

Norma: Ley 1/2013, de 21/03/2013.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 61 de 27/03/2013 y B.O.E. 07/10/2013.

3) NORMATIVA ESPECÍFICA DE CASTILLA-LA MANCHA.

ACCESIBILIDAD.

ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA LA MANCHA.

Norma: Ley 1/1994, de 24/05/1994.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 32 de 24/06/1994.

Referencias posteriores:

- Ley 5/2018 de 21 Dic. CA Castilla-La Mancha (acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia).
- Ley 7/2014 de 13 Nov. CA Castilla-La Mancha (Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha).

CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

Norma: Decreto 158/1997, de 2/12/1997.

Departamento: Consejería de Bienestar Social.

Publicación: D.O.C.M. núm. 54 de 5/12/1997.

Referencias posteriores:

- Ley 5/2018 de 21 Dic. CA Castilla-La Mancha (acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia).
- Decreto 74/2016, de 29 Nov. 2016 CA Castilla-La Mancha (tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida).
- Decreto 158/1997, 2 diciembre, rectificado por Corrección de errores («D.O.C.M.» 20 febrero).

AGUAS.

REGULACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CLM.

Norma: Ley 12/2002, de 27/06/2002.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 83 de 8/7/2002 y B.O.E. núm. 224 de 18/9/2002.

BIBLIOTECAS.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA DE CLM.

Norma: Decreto 34/2018, de 22/05/2018.

Departamento: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Publicación: D.O.C.M. núm. 136 de 12/7/2018.

NORMAS PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CLM.

Norma: Orden de 04/10/1991.

Departamento: Consejería de Educación y Cultura.

Publicación: D.O.C.M. núm. 80 de 18/10/1991.

CARRETERAS.

LEY DE CARRETERAS Y CAMINOS DE CASTILLA LA MANCHA.

Norma: Ley 9/1990, de 28 de diciembre.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 1 de 02/01/1991 y B.O.E. núm. 60 de 11/03/1991.

Referencias posteriores:

- Decreto Legislativo 1/2010 de 18 mayo CA Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2009 de 14 mayo CA Castilla-La Mancha.
- Ley 7/2002 de 9 mayo 2002 CA Castilla-La Mancha.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRETERAS Y CAMINOS DE CASTILLA LA MANCHA.

Norma: Decreto 1/2015, de 22 de enero de 2015.

Departamento: Consejería de Fomento.

Publicación: D.O.C.M. núm. 17 de 22/01/2015.

CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES.

LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS.

Norma: Decreto 117/2001, de 3 de abril de 2001.

Departamento: Consejería de Sanidad.

Publicación: D.O.C.M. núm. 44 de 06/04/2001.

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE REALIZAN PRÁCTICAS DE TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN, PERFORACIÓN CUTÁNEA U OTRAS TÉCNICAS SIMILARES DE ARTE CORPORAL.

Norma: Decreto 5/2004, de 27 de enero de 2004.

Departamento: Consejería de Sanidad.

Publicación: D.O.C.M. núm. 13 de 30/01/2004.

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LOS CAMPAMENTOS DE TURISMO Y ACAMPADAS.

Norma: Orden de 30/05/1998.

Departamento: Consejería de Sanidad.

Publicación: D.O.C.M. núm. 24 de 14/06/1988.

CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS DE LOS DESOLLADEROS.

Norma: Orden de 03/06/1993.

Departamento: Consejería de Sanidad.

Publicación: D.O.C.M. núm. 42 de 09/06/1993.

REQUISITOS TECNICO-SANITARIOS DE LAS OPTICAS.

Norma: Orden de 15/10/2004.

Departamento: Consejería de Sanidad.

Publicación: D.O.C.M. núm. 141 de 15/11/2002.

REQUISITOS TECNICO-SANITARIOS DE LOS CONSULTORIOS DENTALES.

Norma: Orden de 06/04/2004.

Departamento: Consejería de Sanidad.

Publicación: D.O.C.M. núm. 66 de 26/04/2004.

REQUISITOS TECNICO-SANITARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ORTOPEDIA.

Norma: Orden de 23/07/2004.

Departamento: Consejería de Sanidad.

Publicación: D.O.C.M. núm. 142 de 06/08/2004.

REQUISITOS TECNICO-SANITARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE AUDIOPROTESIS.

Norma: Orden de 23/07/2004.
Departamento: Consejería de Sanidad.
Publicación: D.O.C.M. núm. 142 de 06/08/2004.

REQUISITOS TECNICO-SANITARIOS DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE HIDROLOGIA Y DE HIDROTERAPIA.

Norma: Orden de 29/01/2007.
Departamento: Consejería de Sanidad.
Publicación: D.O.C.M. núm. 39 de 21/02/2007.

CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES A LOS CENTROS Y SERVICIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASTILLA LA MANCHA.

Norma: Decreto 88/2017, de 5 de diciembre.
Departamento: Consejería de Bienestar Social.
Publicación: D.O.C.M. núm. 247 de 26/12/2017.

REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE FISIOTERAPIA.

Norma: Orden 25/08/2009.
Departamento: Consejería de Salud y Bienestar Social.
Publicación: D.O.C.M. núm. 176 de 9/9/2009.

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.

Norma: Decreto 13/2002, de 15 de enero.
Departamento: Consejería de Sanidad.
Publicación: D.O.C.M. núm. 6 de 18/1/2002.

COMERCIO.

COMERCIO DE CLM.

Norma: Ley 2/2010, de 13 de mayo.
Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Publicación: D.O.C.M. núm. 97 de 21/05/2010 y B.O.E. núm. 178 de 23/07/2010.
Referencias posteriores:

- Ley 8/2014 de 20 de noviembre CA Castilla-La Mancha.
- Ley 1/2013 de 21 de marzo CA Castilla-La Mancha.

CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

CONSERVACION DE LA NATURALEZA.

Norma: Ley 9/1999, de 26 de mayo.
Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Publicación: D.O.C.M. núm. 40 de 12/06/1999 y B.O.E. núm. 178 de 28/07/1999.
Referencias posteriores:

- Ley 2/2018 de 15 de marzo CA Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2015 de 5 de marzo CA Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2011 de 10 de marzo CA Castilla-La Mancha.
- Ley 11/2011 de 21 de marzo CA Castilla-La Mancha.
- Ley 8/2007 de 15 de marzo CA Castilla-La Mancha.
- Decreto 199/2001 de 6 de noviembre CA Castilla-La Mancha.
- Decreto 200/2001 de 6 de noviembre CA Castilla-La Mancha.

EVALUACION AMBIENTAL EN CLM.

Norma: Ley 4/2007, de 8 de marzo.
Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Publicación: D.O.C.M. núm. 60 de 20/03/2007 y B.O.E. núm. 118 de 17/05/2007.
Referencias posteriores:

- Ley 1/2010 de 11 de marzo CA Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2008 de 12 de junio CA Castilla-La Mancha.

REGLAMENTO GENERAL DE DESARROLLO DE LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL DE CLM, Y SE ADAPTAN SUS ANEXOS.

Norma: Decreto 178/2002, de 17 de diciembre.

Departamento: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Publicación: D.O.C.M. núm. 5 de 15/01/2003.

Referencias posteriores:

- Corrección de errores, D.O.C.M. 17/02/2003.

CONTRATACIÓN.

REGULACIÓN A UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN Y DE MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CLM.

Norma: Decreto 54/2011, de 17 de mayo.

Departamento: Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.

Publicación: D.O.C.M. núm. 97 de 20/05/2011.

Referencias posteriores:

- Decreto 28/2018, de 15 de mayo CA Castilla-La Mancha.
- Decreto 267/2011, de 8 de septiembre CA Castilla-La Mancha.

ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Norma: Orden de 27/03/2013.

Departamento: Consejería de Hacienda.

Publicación: D.O.C.M. núm. 70 de 11/04/05/2013.

DEPORTE.

ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE CASTILLA-LA MANCHA.

Norma: Ley 5/2015, de 26 de marzo.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 67 de 08/04/2015 y B.O.E. núm. 148 de 22/06/2015.

ENERGÍA.

FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES E INCENTIVACION DEL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA EN CLM.

Norma: Ley 1/2007, de 15 de febrero.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 55 de 13/03/2007.

CONTENIDO MINIMO EN PROYECTOS DE INDUSTRIAS Y DE INSTALACIONES INDUSTRIALES.

Norma: Orden de 13/03/2002

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: DOCM 39 de 29-03-2002

ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES REGLAMENTADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Norma: Decreto 61/2009, de 12 de mayo.

Departamento: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Publicación: DOCM 96 de 21-05-2009

REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CLM Y SE CREA EL REGISTRO AUTONÓMICO DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Norma: Decreto 29/2017, de 8 de mayo.

Departamento: Consejería de Fomento.

Publicación: D.O.C.M. núm. 89 de 13/05/2014.

PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CLM.

Norma: Decreto 80/2007, de 19 de junio.

Departamento: Consejería de Industria y Tecnología.

Publicación: D.O.C.M. núm. 131 de 22/06/2007.

Referencias posteriores:

- Decreto 34/2017, de 2 de mayo CA Castilla-La Mancha.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN CLM.

Norma: Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 63 de 31/03/2011 y B.O.E. núm. 105 de 03/05/2011.

Referencias posteriores:

- Ley 7/2013, de 21 de noviembre CA Castilla-La Mancha.

REGLAMENTO DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES DE CLM.

Norma: Decreto 38/2013, de 11 de julio.

Departamento: Consejería de Presidencia y de Administraciones Públicas.

Publicación: D.O.C.M. núm. 139 de 19/07/2013.

Referencias posteriores:

- Decreto 60/2016, de 11 de octubre CA Castilla-La Mancha.
- Decreto 73/2014, de 1 de agosto CA Castilla-La Mancha.
- Decreto 38/2013, de 11 de julio, por corrección de errores, CA Castilla-La Mancha.

FERIAS.

ACTIVIDADES FERIALES DE CLM.

Norma: Ley 2/1997, de 30 de mayo.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 29 de 27/06/1997 y B.O.E. núm. 248 de 16/10/1997.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ACTIVIDADES FERIALES DE CLM.

Norma: Decreto 117/1998, de 1 de diciembre.

Departamento: Consejería de Industria y Trabajo.

Publicación: D.O.C.M. núm. 59 de 11/12/1998.

GANADERÍA.

ORDENACION Y FOMENTO DE EXPLOTACIONES APICOLAS EN CLM.

Norma: Decreto 106/1985, de 26 de noviembre.

Departamento: Consejería de Agricultura.

Publicación: D.O.C.M. núm. 49 de 10/12/1985.

JUVENTUD.

ORDENACION DE LOS ALBERGUES JUVENILES Y CREACION DE LA RED DE ALBERGUES JUVENILES DE CLM.

Norma: Decreto 83/1998, de 28 de julio.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 34 de 31/07/1998.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALBERGUES JUVENILES DE CLM PARA SU RECONOCIMIENTO.

Norma: Orden de 04/03/1999.

Departamento: Consejería de Educación y Cultura.

Publicación: D.O.C.M. núm. 15 de 20/03/1999.

MAYORES.

CONDICIONES MINIMAS DE LOS CENTROS DESTINADOS A LAS PERSONAS MAYORES EN CLM.

Norma: Orden de 21/05/2001.

Departamento: Consejería de Bienestar Social.

Publicación: D.O.C.M. núm. 75 de 29/06/2001.

Referencias posteriores:

- Orden de 04/06/2013, **POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS CENTROS DESTINADOS A LAS PERSONAS MAYORES EN CLM.**

MUSEOS.

MUSEOS DE CLM.

Norma: Ley 2/2014, de 8 de mayo.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 100 de 28/05/2014 y B.O.E. núm. 255 de 21/10/2014.

ORDENACIÓN FARMACÉUTICA.

ORDENACION DEL SERVICIO FARMACEUTICO DE CLM.

Norma: Ley 5/2005, de 27 de junio.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 131 de 01/07/2005 y B.O.E. núm. 203 de 25/08/2005.

Referencias posteriores:

- Ley 2/2015, de 19 de febrero CA Castilla-La Mancha.
- Decreto 102/2006, de 12 de septiembre CA Castilla-La Mancha.

PLANIFICACION FARMACEUTICA Y REQUISITOS, PERSONAL Y AUTORIZACIONES DE LAS OFICINAS DE FARMACIA Y BOTIQUINES.

Norma: Decreto 11/2019, de 18 de marzo.

Departamento: Consejería de Sanidad.

Publicación: D.O.C.M. núm. 62 de 28/03/2019.

PARQUES ARQUEOLÓGICOS.

PARQUES ARQUEOLOGICOS DE CLM.

Norma: Ley 4/2001, de 10 de mayo.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 59 de 18/05/2001 y B.O.E. núm. 148 de 21/06/2001.

PATRIMONIO HISTÓRICO.

PATRIMONIO CULTURAL DE CLM.

Norma: Ley 4/2013, de 16 de mayo.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 100 de 24/05/2013 y B.O.E. núm. 240 de 07/10/2013.

Referencias posteriores:

- Ley 2/2017, de 1 de septiembre CA Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2016, de 5 de mayo CA Castilla-La Mancha.

PISCINAS.

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LAS PISCINAS EN CLM.

Norma: Decreto 72/2017, de 10 de octubre.

Departamento: Consejería de Sanidad.

Publicación: D.O.C.M. núm. 205 de 23/10/2017.

RESIDUOS.

PLAN DE CLM DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION.

Norma: Decreto 189/2005, de 13 de diciembre.

Departamento: Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Publicación: D.O.C.M. núm. 253 de 16/12/2005.

Referencias posteriores:

- Corrección de errores D.O.C.M. 06/03/2006.

PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CLM.

Norma: Decreto 78/2016, de 20 de diciembre.

Departamento: Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Publicación: D.O.C.M. núm. 251 de 29/12/2016.

SALUD PÚBLICA.

SANIDAD MORTUORIA.

Norma: Decreto 72/1999, de 1 de junio.

Departamento: Consejería de Sanidad.

Publicación: D.O.C.M. núm. 36 de 04/06/1999.

Referencias posteriores:

- Orden de 17/01/2000, de desarrollo del Decreto de Sanidad Mortuoria.
- Decreto 175/2005, de modificación del decreto 72/99, de 1 de junio, de sanidad mortuoria.

ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS.

Norma: Decreto 22/2006, de 7 de marzo.

Departamento: Consejería de Sanidad.

Publicación: D.O.C.M. núm. 53 de 10/03/2006.

TELECOMUNICACIONES.

ORDENACION DE LAS INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACION EN CLM.

Norma: Ley 8/2001, de 28 de junio.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 78 de 10/07/2001 y B.O.E. núm. 227 de 21/09/2001.

Referencias posteriores:

- Sentencia 8/2012 del TC, Sala Pleno, 18 Ene. (Rec. 2194/2002).

MEDIOS AUDIOVISUALES DE CLM.

Norma: Ley 10/2007, de 29 de marzo.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. núm. 82 de 19/04/2007 y B.O.E. núm. 119 de 18/05/2007.

REGULACIÓN DE LA MIMETIZACION DE INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACION.

Norma: Decreto 82/2013, de 13 de mayo.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M. 16/05/2013.

TURISMO.

ORDENACION DEL TURISMO DE CLM.

Norma: Ley 8/1999, de 26 de mayo.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicación: D.O.C.M.: núm. 40 de 12/06/1999 y B.O.E.: núm. 179 de 28/07/1999.

Referencias posteriores:

- Ley 3/2017, de 1 de septiembre CA Castilla-La Mancha.
- Ley 7/2009, de 17 de diciembre CA Castilla-La Mancha.

ORDENACION Y CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.

Norma: Decreto 4/1989, de 16 de enero.

Departamento: Consejería de Industria y Comercio.

Publicación: D.O.C.M.: núm. 5 de 31/01/1989.

Referencias posteriores:

- Decreto 17/2007, de 20 de marzo CA Castilla-La Mancha.
- Decreto 4/1992, de 28 de enero CA Castilla-La Mancha.
- Decreto 4/1989, de 16 de enero CA Castilla-La Mancha.

ORDENACIÓN DE LOS CAMPINGS Y DE LAS ÁREAS PARA AUTOCARAVANAS DE CASTILLA LA MANCHA.

Norma: Decreto 94/2018, de 18 de diciembre.

Departamento: Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Publicación: D.O.C.M.: núm. 250 de 26/12/2018.

ORDENACIÓN DE LOS ALBERGUES TURÍSTICOS EN CLM.

Norma: Decreto 73/2018, de 16 de octubre.

Departamento: Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Publicación: D.O.C.M.: de 24/10/2018.

REGULACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE CLM.

Norma: Decreto 29/2007, de 20 de abril.

Departamento: Consejería de Industria y Tecnología.

Publicación: D.O.C.M.: núm. 78 de 13/04/2007.

Referencias posteriores:

- Decreto 350/2008, de 9 de diciembre CA Castilla-La Mancha.

ORDENACION DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y CENTRALES DE RESERVAS DE CLM.

Norma: Decreto 56/2007, de 8 de marzo.

Departamento: Consejería de Industria y Tecnología.

Publicación: D.O.C.M.: 11/05/2007.

VÍAS PECUARIAS.

VÍAS PECUARIAS DE CLM.

Norma: Ley 9/2003, de 20 de marzo.

Departamento: Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Publicación: D.O.C.M.: núm. 50 de 08/04/2003 y B.O.E.: núm. 132 de 03/06/2003.

Referencias posteriores:

- Resolución Política Forestal y Espacios Naturales de 14 de Sep. 2015 CA Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2015, de 5 de marzo CA Castilla-La Mancha (caza).
- Ley 7/2009 de 17 de diciembre CA Castilla-La Mancha.

- Ley 3/2008 de 12 de junio CA Castilla-La Mancha (montes y gestión forestal sostenible).

1.3.2.3. Normativa municipal

Normativa Urbanística: Plan de Ordenación Municipal de Daimiel.

Fecha de aprobación: 26-02-2009.

- Clasificación: Suelo Rústico.
- Categoría: En general la finca y su diseminado pertenecen a Suelo Rústico de Reserva (SRR). Excepto la zona norte que pertenece a Suelo Rústico No Urbanizable (SRNU) de protección cultural (PC).
- Calificación: Equipamiento terciario de uso hotelero y hostelero.

La edificación objeto de ampliación cumple con la normativa municipal vigente en lo que se refiere a alturas, alineaciones, con la siguiente justificación.

Parámetro urbanístico	Normativa	Proyecto
Superficie mínima	10.000 m ²	51.242 m ²
Ocupación máxima	10% - 1.000 m ²	378,49 m ²
Retranqueo a linderos	5,00 m	6,81 m
Retranqueo al eje de caminos	15,00 m	66,89 m
Nº máximo de plantas	2	1
Altura de cumbrera	8,50 m	4,69 m.

1.3.3. Cuadros de superficies, descripción geométrica, volumen, accesos y evacuación

- Cuadro de superficies.

Tipo	Estancias interiores	Sup. útil (m ²)	Sup. edificada (m ²)
Interiores	Almacén	9,69	167,66
	Cuarto de baño 2	6,83	
	Dormitorio 4	8,99	
	Cocina	7,28	
	Trastero	6,79	
	Distribuidor	8,13	
	Dispensa	2,55	
	Cuarto de baño 1	3,05	
	Dormitorio 1	10,05	
	Estar/comedor	35,12	
	Dormitorio 3	12,20	
	Dormitorio 2	12,57	
	Dormitorio 5	12,45	
	Cuarto de baño 3	6,79	
	Lavadero	4,33	
Total	146,82		

Ext	Soportal entrada (excl.)		0,00
	Total		0,00
Total		146,82	167,66

Edificaciones auxiliares	Superficie (m ²)	Sup. edificada (m ²)
Porche aparcamiento (0%)	44,32	0,00
Nave sin uso específico	156,82	156,82
Nave de aperos	54,01	54,01
Total		210,83

Resumen	Sup. edificada (m ²)
Casa Rural	167,66
Edif. auxiliares	210,83
Total	378,49

- **Descripción geométrica.**

La planta de la edificación que contiene la casa rural es rectangular, con unas medidas de 11,83 x 15,59 m. con un espacio exterior cubierto en una de sus esquinas por donde se produce el acceso al interior.

- **Volumen.**

La cubierta de la zona de dormitorios 1, 2 y 3, la despensa y el cuarto de baño 1 es plana. El resto de la construcción tiene cubierta inclinada. No obstante, la altura de los parapetos que limitan la cubierta plana tienen la misma altura que la cumbre superior de la cubierta inclinada por lo que queda totalmente integrada.

- **Accesos y evacuación.**

La edificación objeto de este proyecto solo dispone de accesos peatonales. Uno para la vivienda que se ubica en la esquina exterior cubierta. Otro para el lavadero desde la zona de la piscina y otro para el almacén.

1.3.4. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.

1.3.4.1. Sistema estructural.

- **Cimentación.**

Descripción del sistema	Formación cimentación a base de zapatas de cimentación de hormigón armado HA-25/B/20/IIa, con acero B 400 S UNE 36068, elaborado, transportado y puesto en obra según la Instrucción EHE.
Parámetros	Se ha estimado una tensión admisible del terreno necesaria para el cálculo de la cimentación, a la espera de la realización del correspondiente estudio geotécnico para determinar si la solución prevista para la cimentación así como sus dimensiones y armados son adecuados al terreno existente. Esta tensión admisible es determinante para la elección del sistema de cimentación
Tensión admisible del terreno	2.00 Kg/cm ² . Terreno no agresivo

- **Estructura portante**

Descripción del sistema	Estructura a base de perfiles de acero laminado tipo HEB y IPE.
Parámetros	Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación que nos ocupa son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva, la modulación y las posibilidades de mercado. El uso previsto del edificio queda definido en el apartado dedicado al programa de necesidades de la presente memoria descriptiva. Las bases de cálculo adoptadas y el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad se ajustan a los documentos básicos del CTE.

• **Estructura horizontal**

Descripción del sistema	Forjado de cubierta de placas alveolares de 1,20 m de ancho sobre vigas de acero laminado
Parámetros	Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación que nos ocupa son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva, la modulación y las posibilidades de mercado. Las bases de cálculo adoptadas y el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad se ajustan a los documentos básicos del CTE. El forjado se ha diseñado y predimensionado adoptado los cantos mínimos exigidos por la EHE-08.

1.3.4.2. Sistema envolvente.

1.3.4.2.1. Fachadas.

Descripción del sistema	Las dos fachadas que conforman la zona ampliada serán de doble hoja con aislamiento térmico intermedio. Se mantendrán y se integrarán como parte de la hoja exterior de la fachada los cerramientos existentes en aquellas zonas en las que no sea necesario su derribo para ejecutar la estructura. La hoja interior será un tabicón de ladrillo hueco doble de 7 cm de espesor. La cámara intermedia tendrá un espesor de 15 cm y contendrá el aislamiento térmico a base de placas de Poliestireno extruido.
Parámetros	Seguridad estructural: peso propio, sobrecarga de uso, viento y sismo. El peso propio de los distintos elementos que constituyen las fachadas se consideran al margen de las sobrecargas de usos, las acciones de viento y las sísmicas. Seguridad en caso de incendio. Se considera la resistencia al fuego de las fachadas para garantizar la reducción del riesgo de propagación exterior, así como las distancias entre huecos a edificios colindantes. Los parámetros adoptados suponen la adopción de las soluciones concretas que se reflejan en los planos de plantas, fachadas y secciones. Accesibilidad por fachada: se ha tenido en cuenta los parámetros dimensionales de ancho mínimo, altura mínima libre y la capacidad portante del vial de aproximación. La altura de evacuación descendente es inferior a 9 m. Seguridad de utilización. En las fachadas se ha tenido en cuenta el diseño de elementos fijos que sobresalgan de la misma que estén situados sobre zonas de circulación, así como la altura de los huecos y sus carpinterías al piso, y la accesibilidad a los vidrios desde el interior para su limpieza. Altura del edificio 4,69 m. Salubridad: Protección contra la humedad. Para la adopción de la parte del sistema envolvente correspondiente a las fachadas, se ha tenido en cuenta la zona pluviométrica, la altura de coronación del edificio sobre el terreno, la zona eólica, la clase del entorno en que está situado el edificio, el grado de exposición al viento, y el grado de impermeabilidad exigidos en el DB HS 1.

	<p>Protección frente al ruido. Se considera el aislamiento acústico global a ruido aéreo de los cerramientos como el de un elemento constructivo vertical, calculando el aislamiento acústico de la parte ciega y el de las ventanas conforme a la NBE-CA-88.</p> <p>Ahorro de energía: Limitación de la demanda energética. Se ha tenido en cuenta la ubicación del edificio en su zona climática. Para la comprobación de la limitación de la demanda energética se ha tenido en cuenta además, la transmitancia media de los muros de cada fachada y de una medianera vista con sus correspondientes orientaciones, incluyendo en el promedio los puentes térmicos integrados en las fachadas, tales como, contorno de huecos, cajoneras de persianas y pilares, la transmitancia media de los huecos de fachada para cada orientación, y el factor solar modificado medio de los huecos de fachada para cada orientación. Para la comprobación de las condensaciones se comprueba la presión de vapor de cada una de las capas de la envolvente partiendo de los datos climáticos de invierno más extremos.</p> <p>También se ha tenido en cuenta la clasificación de las carpinterías para la limitación de permeabilidad al aire.</p>
--	---

1.3.4.2.2. Cubierta.

<p>Descripción del sistema</p>	<p>La cubierta de la zona a ampliar será plana invertida no transitable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impermeabilización: Membrana bituminosa bicapa adherida. - Aislamiento térmico: Poliestireno extruido (XPS). - Acabado: grava.
<p>Parámetros</p>	<p>Seguridad estructural: peso propio, sobrecarga de uso, nieve, viento y sismo El peso propio de los distintos elementos que constituye la cubierta se considera como cargas permanentes. La zona climática de invierno considerada a efectos de sobrecarga de nieve es la 0,8kN</p> <p>Seguridad en caso de incendio. Se considera la resistencia al fuego de la cubierta para garantizar la reducción del riesgo de propagación exterior. Los parámetros adoptados suponen la adopción de las soluciones concretas que se reflejan en los planos de plantas, fachadas y secciones.</p> <p>Seguridad de utilización. Seguridad frente al riesgo de caídas: se limitará el riesgo de caídas en huecos y en cambios de nivel.</p> <p>Salubridad: Protección contra la humedad. Para la adopción de la parte del sistema envolvente correspondiente a la cubierta, se ha tenido en cuenta su tipo y uso, la condición higrotérmica, la existencia de barrera contra el paso de vapor de agua, el sistema de formación de pendiente, la pendiente, el aislamiento térmico, la existencia de capa de impermeabilización, y el material de cobertura, parámetros exigidos en el DB HS 1.</p> <p>Protección frente al ruido. Se considera el aislamiento acústico a ruido aéreo de la cubierta como un elemento constructivo horizontal conforme a la CTE-HR.</p> <p>Ahorro de energía: Limitación de la demanda energética Se ha tenido en cuenta la ubicación del edificio en la zona climática. Para la comprobación de la limitación de la demanda energética se ha tenido en cuenta además, la transmitancia media de la cubierta con sus correspondientes orientaciones, la transmitancia media de los huecos o lucernarios para cada orientación, y el factor solar modificado medio de los huecos de cubierta para cada orientación. Para la comprobación de las condensaciones se comprueba la presión de vapor de cada una de las capas de la envolvente partiendo de los datos climáticos de invierno más extremos.</p>

1.3.4.2.3. Cubiertas enterradas.

No se contemplan.

1.3.4.2.4. Terrazas y balcones.

No se contemplan.

1.3.4.2.5. Paredes interiores sobre rasante en contacto con espacios habitables.

No se contemplan

1.3.4.2.6. Paredes interiores sobre rasante en contacto con otros usos.

Descripción del sistema	Doble hoja de entramado autoportante y placas de yeso separados por cámara de aire de 10 mm sin ventilar: Hoja 1: 2YL (12,5 mm) + AT (48 mm) + 1YL (12,5 mm) Hoja 2: 2YL (12,5 mm) + AT (48 mm)
Parámetros	<p>Seguridad estructural: peso propio, sobrecarga de uso, viento y sismo El peso propio de los distintos elementos que constituyen estas particiones se consideran al margen de las sobrecargas de usos, acciones de viento y sísmicas.</p> <p>Seguridad en caso de incendio Se considera la resistencia al fuego de esta partición para garantizar la reducción del riesgo de propagación interior y exterior. Los parámetros adoptados suponen la adopción de las soluciones concretas que se reflejan en los planos de plantas, fachadas y secciones.</p> <p>Seguridad de utilización No es de aplicación.</p> <p>Salubridad: Protección contra la humedad No es de aplicación.</p> <p>Protección frente al ruido Se considera el aislamiento acústico a ruido aéreo de esta partición como un elemento constructivo vertical de partición interior entre áreas de distinto uso conforme a la CTE-HR</p> <p>Ahorro de energía: Limitación de la demanda energética Se ha tenido en cuenta la ubicación del edificio en la zona climática. Para la comprobación de la limitación de la demanda energética se ha tenido en cuenta, además, la transmitancia media de las particiones interiores con recintos no habitables con sus correspondientes orientaciones, incluyendo en el promedio los puentes térmicos integrados en las particiones interiores, tales como pilares.</p>

1.3.4.2.7. Suelos interiores sobre rasante en contacto con el terreno.

Descripción del sistema	Encachado de piedra de 20 cm de espesor bajo solera de hormigón con mallazo de reparto de 15 cm de espesor, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa, y malla electrosoldada con aislamiento térmico horizontal formado por panel rígido de Poliestireno extruido, de 70 mm de espesor cubierto con un film de polietileno de 0,2 mm de espesor. Aislamiento perimetral vertical de las mismas características.
Parámetros	<p>Seguridad estructural: peso propio, sobrecarga de uso, viento y sismo El peso propio de los distintos elementos que constituyen este componente de la envolvente se consideran al margen de las sobrecargas de usos, tabiquerías, acciones de viento y sísmicas. Se determina la tensión admisible máxima del terreno en base a un reconocimiento del terreno.</p> <p>Seguridad en caso de incendio No es de aplicación.</p> <p>Seguridad de utilización Se ha tenido en cuenta la existencia de desniveles que exijan la disposición de barrera de protección.</p> <p>Salubridad: Protección contra la humedad Para la adopción de la parte del sistema envolvente correspondiente al suelo, se ha tenido en cuenta su tipo y el tipo de intervención en el terreno, la presencia de agua en función del nivel</p>

	<p>freático, el coeficiente de permeabilidad del terreno, el grado de impermeabilidad y el tipo de muro con el que limita, parámetros exigidos en el DB HS 1.</p> <p>Protección frente al ruido No es de aplicación.</p> <p>Ahorro de energía: Limitación de la demanda energética Se ha tenido en cuenta la ubicación del edificio. Para la comprobación de la limitación de la demanda energética se ha tenido en cuenta la transmitancia media del suelo.</p>
--	--

1.3.4.2.8. Suelos interiores sobre rasante en contacto con espacios habitables.

No se contemplan.

1.3.4.2.9. Suelos interiores sobre rasante en contacto con otros usos.

No se contemplan.

1.3.4.2.10. Suelo sobre rasante en contacto con el ambiente exterior.

No se contemplan.

1.3.4.2.11. Muros en contacto con el terreno

No se contemplan.

1.3.4.2.12. Medianeras

No se contemplan

1.3.4.3. Sistema de compartimentación.

Descripción del sistema	Tabiques	Entramado autoportante metálico de 1 sola hoja con aislamiento térmico de lana mineral de 48 mm de espesor y doble placa de yeso laminado a ambos lados de 12,5 mm de espesor cada una
	Puertas de paso	<p>Puertas de paso de hojas abatibles de carpintería de madera.</p> <p>La carpintería interior será con hoja lisa, rechapada y canteado en todo su contorno para barnizar, cerco de madera de primera calidad y precerco de pino y tapajuntas, para barnizar.</p> <p>Todas las puertas de paso y de armarios llevarán impresos en las hojas la marca de calidad (Orden 16/21/1972 del Ministerio de Industria), es decir resistencia a la humedad, comprobación de planeidad, resistencia al choque, resistencia a flexión por carga concentrada en ángulo, y resistencia al arranque de tornillos en los largueros en un ancho no menor a 28 cm. Los cercos dispondrán de patillas de anclaje con una separación no menor a 50 cm.</p>
Parámetros	Tabiques	<p>Protección frente al ruido.</p> <p>Para la adopción de esta compartimentación se ha tenido en cuenta la consideración del aislamiento exigido para una partición interior entre áreas de igual uso, conforme a lo exigido en el CTE DB HR.</p>
	Puertas de paso	<p>Protección frente al ruido.</p> <p>Para la adopción de esta compartimentación se ha tenido en cuenta la consideración del aislamiento exigido para una partición interior entre áreas de igual uso, conforme a lo exigido en el CTE DB HR.</p>



1.3.4.4. Sistema de acabados.

1.3.4.4.1. Descripción del sistema

Acabados	Revestimiento 1	<ul style="list-style-type: none"> • Cocina y baños (nuevos y sustitución de existentes): <ul style="list-style-type: none"> – Suelo: Solado de baldosas cerámicas de gres porcelánico 60x60 cm, recibidas con adhesivo cementoso de uso exclusivo para interiores, Ci. – Paredes: Alicatado con baldosas cerámicas de gres porcelánico 30x60 cm. – Techo: falso techo continuo, situado a una altura menor de 4 m, liso suspendido con estructura metálica (12,5+27+27), formado por una placa de yeso laminado A; Acabado superficial: pintura plástica con textura lisa, color blanco, acabado mate, mano de fondo y dos manos de acabado. • Estar – comedor, distribuidor y dormitorios. (nuevos y sustitución de los existentes) <ul style="list-style-type: none"> – Suelo: Solado de baldosas cerámicas de gres porcelánico 60x60 cm, recibidas con adhesivo cementoso de uso exclusivo para interiores, Ci, con rodapié de DM laminado en blanco al igual que jambas de puertas. – Paredes: Guarnecido y enlucido de yeso – Techo: falso techo continuo, situado a una altura menor de 4 m, liso suspendido con estructura metálica (12,5+27+27), formado por una placa de yeso laminado A; Acabado superficial: pintura plástica con textura lisa, color blanco, acabado mate, mano de fondo y dos manos de acabado. <p>En la zona de los baños y en los paños alicatados que limitan la bañera o plato de ducha, se aplicará un enfoscado hidrófugo en toda la superficie de los mismos, de tal forma que se proteja contra posibles humedades las estancias colindantes a estos paños. La altura será de suelo a techo hasta enrasar con los yesos del forjado, colocándose con mortero de cemento o pegamento, al efecto.</p> <p>El espesor no será ni sup. a 5mm, ni inf. de 3 mm. El paramento estará limpio, lavado y aplomado, empleándose en los encuentros piezas especiales de PVC para las esquinas. La ejecución del alicatado será previa a la de pavimentado, quedando por encima de éste.</p> <p>Los taladros tendrán una holgura de 1 cm en el diámetro de tubos empotrados para las tomas de agua. Los cortes se harán en los azulejos extremos y con máquinas adecuadas a tal fin. El azulejo será bizcocho cerámico prensado, con su superficie vidriada impermeable e inalterable a los gases y ácidos, cocidos a una temperatura de 900 °C. El azulejo se sumergirá previamente en agua hasta su saturación antes de su colocación. Las juntas serán paralelas entre sí y el paramento acabado gozará de total planeidad en todas las direcciones.</p>
	Revestimiento 2	<ul style="list-style-type: none"> • Enlucidos y guarnecidos. <p>Se llevarán a cabo en todos los paramentos del dormitorio, según se indica en planos de acabados. Los guarnecidos tendrán un espesor de 1,2 cm y los paños y superficies serán lisos y sin coqueras. Los enlucidos serán de 1 mm, ejecutándose del mismo modo. Las capas de yeso no tendrán en ningún caso un espesor sup. a 1,5 cm. En caso que fuera necesario se ejecutarán dando distintas capas men. de 1,5 cm, raspándose la cara de soporte. Antes de comenzar los trabajos, se limpiará y humedecerá la superficie a revestir suspendiéndose los trabajos siempre que las temperaturas fueran inf. a 5°C. En las esquinas, aristas y particiones de huecos se dispondrán guardavivos.</p>
Revestimientos exteriores	Revestimiento 3	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoscados. <p>Los enfoscados tendrán un espesor de 1,5 cm y los paños y sup. serán lisos y sin coqueras y con el mismo acabado del enfoscado existente en el resto de la vivienda.</p> <p>Las capas de mortero no tendrán en ningún caso un espesor sup. a 1,5 cm. En caso que fuera necesario se ejecutarán dando distintas capas men. de 1,5 cm, raspándose la cara de soporte y se limpiará y humedecerá la superficie a revestir suspendiéndose los trabajos siempre que las temperaturas fueran inf. a 5°C. En las esquinas, aristas y particiones de huecos se dispondrán guardavivos.</p>
	Rv 4	<ul style="list-style-type: none"> • Zócalo de piedra. <p>Alicatado con baldosas de piedra natural de tamaños y formas irregulares de 1 cm de espesor recibido con mortero de cemento M5.</p>

Solados	Solado 1	<ul style="list-style-type: none"> • Pavimento de baldosas de gres en las zonas pavimentadas al exterior de la vivienda. <p>El solado será de baldosa de gres de dimensiones variables, éste se colocará sobre una capa de mortero de cemento, sobre un lecho de arena. El tipo y color se escogerá en obra por parte de la D. T.</p> <p>Las baldosas se humedecerán previamente a su colocación y se asentarán sobre capa de mortero fresco previo espolvoreado con cemento. La colocación del gres se dispondrá con juntas de ancho no menor a 1 mm. Por último, se extenderá sobre las juntas una lechada de cemento de forma que quede rellena.</p> <p>El suelo quedará perfectamente plano, no permitiéndose variaciones superiores a 3 mm o cejas superiores a 1 mm</p>
---------	----------	--

1.3.4.4.2. Parámetros que determinan las previsiones técnicas

Acabados	Revestimientos 1 y 2	<p>Protección frente a la humedad. Para la adopción de este material se ha tenido en cuenta la previsión de impedir la penetración de humedad en el interior de las paredes proveniente del uso habitual de la cocina y los baños.</p> <p>Seguridad en caso de incendio Para la adopción de este material se ha tenido en cuenta la reacción al fuego del material de acabado.</p>
Revestimientos exteriores	Revestimientos 3 y 4	<p>Protección frente a la humedad. Para la adopción de este acabado se ha tenido en cuenta el grado de permeabilidad de las fachadas, la zona pluviométrica de promedios, el grado de exposición al viento del emplazamiento del edificio y la altura del mismo, conforme a lo exigido en el DB HS 1.</p> <p>Seguridad en caso de incendio Para la adopción de este material se ha tenido en cuenta la reacción al fuego del material de acabado.</p>
Solados	Solado 1	<p>Seguridad en caso de incendio. Para la adopción de este material se ha tenido en cuenta la reacción al fuego del material de acabado.</p> <p>Seguridad en utilización Para la adopción de este material se ha tenido en cuenta la resbaladicidad del suelo.</p>

1.3.4.5. Sistema de acondicionamiento ambiental

Entendido como tal, los sistemas y materiales que garanticen las condiciones de higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Se definen en este apartado los parámetros establecidos en el Documento Básico HS de Salubridad, y cuya justificación se desarrolla en la Memoria de cumplimiento del CTE en los apartados específicos de los siguientes Documentos Básicos: HS 1, HS 2 y HS 3.

1.3.4.5.1. HS1 Protección frente a la humedad

Muros en contacto con el terreno. Se ha tenido en cuenta la presencia del agua en el terreno en función de la cota del nivel freático y del coeficiente de permeabilidad del terreno, el grado de impermeabilidad, el tipo constructivo del muro y la situación de la impermeabilización.

Suelos: Se ha tenido en cuenta la presencia del agua en el terreno en función de la cota del nivel freático y del coeficiente de permeabilidad del terreno, el grado de impermeabilidad, el tipo de muro con el que limita, el tipo constructivo del suelo y el tipo de intervención en el terreno.

Fachadas. Se ha tenido en cuenta la zona pluviométrica, la altura de coronación del edificio sobre el terreno, la zona eólica, la clase del entorno en que está situado el edificio, el grado de exposición al viento, el grado de impermeabilidad y la existencia de revestimiento exterior.

Cubiertas. Se ha tenido en cuenta su tipo y uso, la condición higrotérmica, la existencia de barrera contra el paso de vapor de agua, el sistema de formación de pendiente, la pendiente, el aislamiento térmico, la existencia de capa de impermeabilización, el material de cobertura, y el sistema de evacuación de aguas.

1.3.4.5.2. HS2 Recogida y evacuación de escombros

Para las previsiones técnicas de esta exigencia básica se tendrá en cuenta la tipología de vivienda unifamiliar en cuanto a la dotación del almacén de contenedores de edificio y al espacio de reserva para recogida, y el número de personas ocupantes habituales de la misma para la capacidad de almacenamiento de los contenedores de residuos.

Dado que la finca se encuentra fuera del ámbito de servicio de recogida de residuos municipales, se establecerá un sistema alternativo de recogida que transporte los residuos generados por la actividad hasta un centro autorizado.

1.3.4.5.3. HS3 Calidad del aire interior

Para las previsiones técnicas de esta exigencia se ha tenido en cuenta los siguientes factores: número de personas ocupantes habituales, sistema de ventilación empleado, clase de las carpinterías exteriores utilizadas, sistema de cocción de la cocina, tipo de caldera en el caso que esté situada en la cocina, superficie de cada estancia, zona térmica, número de plantas de la vivienda y clase de tiro de los conductos de extracción.

1.3.4.6. Sistemas de servicios

Se entiende por sistema de servicios, el conjunto de servicios externos al edificio necesarios para el correcto funcionamiento de éste. Se definen en este apartado una relación y descripción de los servicios que dispondrá el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos. Su justificación se desarrolla en la Memoria de cumplimiento del CTE y en la Memoria de cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.

1.3.4.6.1. Abastecimiento de agua

La finca dispone de red de agua procedente de una estación de sondeo con caudal suficiente para atender las necesidades de la vivienda. Para garantizar la potabilidad del agua extraída se dotará a la instalación de una estación de cloración de agua automática para la medición y control de cloro orgánico.

Esquema general de la instalación de un solo titular/contador.

- **Agua fría.**

Esquema de diseño: La instalación de agua fría a ampliar cumplirá con la Norma Básica para las instalaciones interiores de suministro de agua, Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1975.

El esquema general para la distribución corresponde a la solución de la Norma NTEIFF, con contador general, individual y válvula de paso y retención colocados. La distribución interior de la vivienda a partir del contador o llave de paso, se dispone en horizontal, discurriendo oculta por el suelo o los muros.

El nuevo local húmedo dispondrá de llave de paso para independizar parcialmente la instalación.

La velocidad del agua será de 1,5 m/s.

La presión de servicio será mayor de 35 m. c. d. a., ni menor de 10 m. c. d. a., independientemente de ello, cada aparato llevará una llave de corte.

Normas de calidad y construcción: Tuberías de polietileno reticulado PEX de sección circular sin rebabas ni recortes, estancas a presión al menos 10 atmósferas.

- **Agua caliente.**

El suministro de agua caliente sanitaria, se hace mediante la producción individual a partir de la red de agua fría, la producción se efectuará mediante Termo/acumulador eléctrico.

La temperatura de consumo del agua caliente es de 60 °C.

Se tendrán en cuenta las disposiciones en vigor, en cuanto a ventilación para el lavadero, donde se situará el termo existente.

Las tuberías de la red serán de polietileno reticulado PEX e irán calorifugadas,

Los diámetros de las diferentes partes de la red, así como su disposición quedarán reflejadas en los planos de fontanería.

1.3.4.6.2. Evacuación de aguas

La red existente es una red unitaria (pluviales + residuales). que evacúa en una fosa séptica estanca próxima a la vivienda.

La red de saneamiento interior de la vivienda se ajusta en general a las especificaciones del CTE.

La ampliación de la red de evacuación será de las siguientes características:

Las tuberías serán de PVC rígido, exento de plastificaciones, sistema Terrain SPD o similar.

Las destinadas a conducciones de desagües, serán lisas por ambos extremos y deberán reunir todas las condiciones exigidas en la normativa vigente (UNE53114 partes I y II).

Las tuberías que se utilicen en canalizaciones subterráneas, enterradas (colectores y redes de saneamiento), deberán reunir todas las condiciones exigidas en la normativa vigente para este tipo de instalaciones (UNE 5333281).

Accesorios. Serán de PVC rígido, exento de plastificaciones, sistema Terrain SUP o similar. Los destinados a redes de desagües, así como los colectores, serán fabricados por inyección y deberán reunir todos los condicionantes exigidos en la normativa vigente (UNE 53114 partes I y II), así como la documentación acreditativa de haber superado satisfactoriamente todos los ensayos solicitados en dicha normativa y de forma especial los funcionales (ensayos de choque térmico y ensayo de estanqueidad al aire y al agua de las uniones con junta elástica).

Los accesorios que se utilicen en canalizaciones subterráneas enterradas, deberán reunir todas las condiciones exigidas en la normativa vigente para este tipo de instalaciones (UNE 5333281), así como la documentación acreditativa de haber superado satisfactoriamente todos los ensayos solicitados en dicha normativa y de forma especial los funcionales.

Cuando se empleen accesorios manipulados estándar, estos deberán a su vez, responder a los requisitos exigidos en la mencionada norma (UNE 5333281). Todos los accesorios así elaborados, irán provistos exteriormente de cartelas soldadas que refuercen su conformación.

Todos los accesorios inyectados, deberán ser de bocas hembras disponiendo, externamente de una garganta que permita el alojamiento de una abrazadera que sin apretar el accesorio, pueda determinar los puntos fijos, la configuración de sus bocas permitirá el montaje, en cualquiera de ellas y donde fuese necesario del accesorio encargado de absorber las dilataciones.

Desagües interiores. Se utilizará única y exclusivamente tubería de 3,2 mm de espesor mínimo de pared.

Redes de saneamiento. La unión de cada bajante al colector o red de saneamiento se realizará mediante el correspondiente accesorio provisto de un anillo adaptador, a fin de que la unión sea deslizante, para en caso necesario, poder desmontarlo sin necesidad de cortar la conducción.

Valvulería y sifones. Serán de propileno blanco o cromadas sistema Terrain SUP o similar.

1.3.4.6.3. Climatización

Se va a dotar a toda la vivienda, tanto en las zonas existentes como en las zonas reformadas de instalación de climatización mediante bombas de calor y tecnología inverter. es decir, para refrigeración y calefacción. Para ello se dotará a cada habitación de un split de pared y al estar/comedor de un cassette de techo que regularán e introducirán el aire a la temperatura deseada.

En los cuartos de baño además se instalarán radiadores eléctricos.

1.3.4.6.4. Suministro eléctrico

Red de distribución pública de baja tensión según el esquema de distribución "TT", para una tensión nominal de 230 V en alimentación monofásica, y una frecuencia de 50 Hz. Instalación eléctrica para alumbrado y tomas de corriente para aparatos electrodomésticos y usos varios de vivienda unifamiliar.

- **Descripción general de la instalación de la vivienda existente.**

Acometida. (ITCBT11) Enterrada desde la conexión hasta la caja de protección.

Caja general de protección. (ITCBT13) Actualmente está situada en la terraza 1 colgada en pared. Tras las obras de reforma y ampliación quedará en el muro exterior empotrada en la pared, debiendo dejar un tubo rígido e incombustible de 125 mm. de diámetro mínimo y que terminará al menos a 30 cm. bajo rasante.

La Caja General de Protección será de material aislante y cumplirá la recomendación marcada por la empresa suministradora.

Contador. (ITCBT16).

Interruptor de Control de Potencia. (ITCBT17) -. Tiene como cometido el control económico de la potencia máxima disponible. Se colocará en caja homologada empotrada, precintable y con índices IP30 e IK40. Se ubicará a una altura del suelo entre 1,40 y 2,0 m. Situado a la entrada de la vivienda.

Cuadro General de Distribución interior. (ITC BT 17 y 25) Actualmente está situado en la terraza 1 colgado en pared, junto a la caja prevista para el Interruptor de Control de Potencia.

Se fijará sobre caja empotrada y tendrá Un Interruptor General, un Interruptor Diferencial General y un interruptor automático por cada circuito.

Su instalación es colgada en pared y sirve como protección de los circuitos que alimentan a los receptores y a éstos, contra contactos y sobreintensidades.

Circuitos interiores. (ITC BT19, 20, 21 y 25) Parten del Cuadro de Distribución Interior y terminan en los receptores propios de cada vivienda o local.

- **Sistema de instalación en ampliación.**

El sistema de instalación empleado será el denominado de tubos en montaje empotrado, donde irán alojados los conductores, con posibilidad de registro. Donde se requiera se colocará caja de derivación y registro aislante, en las que no se permitirán empalmes, sino bornas de conexión. El diámetro mín. de tubo será de 13 mm.

- **Mecanismos**

Serán toma de corriente, interruptora y conmutadora. Todos ellos irán fijados a 1,10 m. del pavimento, excepto las bases de enchufe de 10/16 A. que irán situadas a 20 cm. y las de 25 A. a 40 cm. Los interruptores

del cuarto de baño y lavadero estarán situados fuera del local destinado al efecto, según las normas del Reglamento de Baja Tensión.

• **Puesta a Tierra (ITCBT 18, 24 y 26)**

Toda la instalación dispone de una red de toma de tierra según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión que permita desviar las corrientes de defecto a tierra. En las tomas de corriente la sección del conductor de tierra será igual que la de la fase.

1.3.4.6.5. Telefonía

La vivienda dispone de una toma para aparatos telefónicos.

1.4. Prestaciones del edificio

1.4.1. Requisitos según exigencias básicas del CTE: SE, SIA, SUA, HS, HR y HE

Para justificar que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas que se establecen en el CTE se ha optado por adoptar soluciones técnicas basadas en los Documentos Básicos indicados a continuación, cuya aplicación en el proyecto es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias básicas relacionadas con dichos DB según art. 5. Parte 1.

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD	Seguridad estructural (SE):
	SE 1 – Resistencia y estabilidad / SE 2 – Aptitud al servicio SE AE – Acciones en la edificación SE C – Cimientos Se aplica además la siguiente normativa: EHE. Instrucción de hormigón estructural NCSE-02. Norma de construcción sismorresistente
	Seguridad en caso de incendio (SI):
	Cumplimiento según DB SI – Seguridad en caso de incendio En el apartado Cumplimiento del CTE de la presente memoria se aporta ficha justificativa de DB SI.
EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD	Seguridad de utilización (SUA):
	Cumplimiento según DB SU – Seguridad de utilización y Accesibilidad

EXIGENCIAS BÁSICAS DE HABITABILIDAD	Salubridad (HS):
	Cumplimiento según DB HS - Salubridad
	Protección frente al ruido (HR):
	Cumplimiento según: DB HR. Condiciones acústicas en los edificios
EXIGENCIAS BÁSICAS DE HABITABILIDAD	Ahorro de energía (HE):
	Cumplimiento según DB HE – Ahorro de energía

EXIGENCIAS BÁSICAS DE FUNCIONALIDAD	Seguridad de utilización (SUA):
	Cumplimiento según DB SU – Seguridad de utilización y Accesibilidad
	Accesibilidad
	Cumplimiento según DB SU – Seguridad de utilización y Accesibilidad Cumplimiento del Código de Accesibilidad de Castilla Mancha
	Acceso a los servicios de telecomunicación audiovisuales y de información
	De acuerdo a lo establecido en su norma específica

1.4.2. Prestaciones que superan las exigencias básicas del CTE

No se han contemplado

1.4.3. Limitaciones de uso en su conjunto y por dependencias e instalaciones

Las limitaciones de usos derivan de las distintas condiciones que se señalan en este Proyecto y de su posible compatibilidad futura con los usos que permita la normativa urbanística, o de otra naturaleza, que a lo largo de su vida útil se pueda ir desarrollando.

El edificio sólo podrá destinarse a los usos previstos en el Proyecto. La finalidad de algunas de sus dependencias a un uso distinto del proyectado requerirá de un Proyecto de reforma y cambio de uso, objeto de nueva licencia. Este cambio de uso será posible siempre y cuando no se alteren las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

- **Del edificio en conjunto:**

Las limitaciones de uso del edificio responderán, en general, a la adecuación de las prestaciones y previsiones proyectadas, en concordancias con usos compatibles y del funcionamiento adecuado de sus estructuras e instalaciones.

- **De cada dependencia:**

Alojamiento turístico rural Casa rural

- **De cada instalación:**

Las instalaciones se proyectan en cumplimiento de los DB del CTE. Cualquier variación en los usos proyectados implicará, en su caso, el comprobar que los parámetros siguen siendo válidos para el nuevo uso que se pudiera establecer, si fuera de rango distinto al inicialmente proyectado.

2. Memoria constructiva.

2.1. Sustentación del edificio: características del suelo y parámetros del cálculo.

La cimentación de la zona a ampliar se realizará mediante zapatas aisladas unidas entre sí mediante vigas de atado, según las especificaciones relativas a materiales y dimensiones detalladas en la correspondiente documentación gráfica.

2.1.1. Bases de cálculo.

- **Método de cálculo.**

El dimensionado de secciones se realiza según la Teoría de los Estados Límites Últimos (apartado 3.2.1 DB-SE) y los Estados Límites de Servicio (apartado 3.2.2 DB-SE). El comportamiento de la cimentación debe comprobarse frente a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) y la aptitud de servicio.

- **Verificaciones.**

Las verificaciones de los Estados Límites están basadas en el uso de un modelo adecuado para el sistema de cimentación elegido y el terreno de apoyo de la misma.

- **Acciones.**

Se ha considerado las acciones que actúan sobre el edificio soportado según el documento DB-SE-AE y las acciones geotécnicas que transmiten o generan a través del terreno en que se apoya según el documento DB-SE en los apartados (4.3 - 4.4 - 4.5).

2.1.2. Estudio geotécnico

- **Generalidades.**

El análisis y dimensionamiento de la cimentación exige el conocimiento previo de las características del terreno de apoyo, la tipología del edificio previsto y el entorno donde se ubica la construcción.

Como base para establecer las determinaciones para el cálculo de la cimentación en el proyecto de Ejecución se tendrá en cuenta la edificación ya existente, ya que además, la zona de ampliación ya se encuentra ocupada actualmente. Si bien es cierto que los elementos que ocupan actualmente la zona de ampliación son más ligeros que los previstos en la ejecución de las obras, dada la escasa superficie que supone (27,34 m²) y que el resto de la vivienda sí es de características y cargas similares no será necesaria la aportación del estudio geotécnico.

Por el conocimiento del terreno de la zona donde se ubicará la edificación no se prevé la existencia de terrenos conflictivos que requieran la solución de cimentaciones por losas o pilotajes. La tensión admisible del terreno se encuentre en un valor alrededor de 0,25 N/mm² valor que estará por debajo del real y que permitirá la elección del sistema tradicional de cimentación de zapatas corrida en muros y aisladas en pilares atadas entre sí.

- **Parámetros geotécnicos estimados.**

Cota de cimentación prevista	-0,50 m
Estrato previsto para cimentar	
Nivel freático	No se detecta
Coefficiente de permeabilidad	
Tensión admisible considerada	0,25 N/mm ²



Capacidad supuesta portante	De 3,00 a 4,00 Kp/cm ²
Ángulo de rozamiento interno del terreno	
Coefficiente de empuje en reposo	
Valor de empuje al reposo	
Coefficiente de Balasto	

En Ciudad Real, a 13 de enero de 2020

Pablo Cabrerizo Martínez.
Arquitecto. Colegiado nº 10451 (COACM)

3. Cumplimiento del código técnico de la edificación.

3.1. Seguridad en caso de incendio.

3.1.1. Propagación interior

3.1.1.1. Compartimentación en sectores de incendios

Uso previsto	Condiciones	Cumplimiento
En general	Todo establecimiento debe constituir sector de incendio diferenciado del resto del edificio excepto, en edificios cuyo uso principal sea Residencial Vivienda, los establecimientos cuya superficie construida no exceda de 500 m ² y cuyo uso sea Docente, Administrativo o Residencial Público	El edificio constituye sector de incendio
	Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los siguientes límites: <ul style="list-style-type: none"> • Zona de uso Residencial Vivienda, en todo caso. • Zona de alojamiento o de uso Administrativo, Comercial o Docente cuya superficie construida exceda de 500 m². • Zona de uso Pública Concurrencia cuya ocupación exceda de 500 personas. • Zona de uso Aparcamiento cuya superficie construida exceda de 100 m². Cualquier comunicación con zonas de otro uso se debe hacer a través de vestíbulos de independencia. 	No procede
	Un espacio diáfano puede constituir un único sector de incendio que supere los límites de superficie construida que se establecen, siempre que al menos el 90% de ésta se desarrolle en una planta, sus salidas comuniquen directamente con el espacio libre exterior, al menos el 75% de su perímetro sea fachada y no exista sobre dicho recinto ninguna zona habitable	No procede
	No se establece límite de superficie para los sectores de riesgo mínimo	-
Residencial público	La superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder de 2.500 m ²	Cumple
	Toda habitación para alojamiento, así como todo oficio de planta cuya dimensión y uso previsto no obliguen a su clasificación como local de riesgo especial conforme a SI 1-2, debe tener paredes EI 60 y, en establecimientos cuya superficie construida exceda de 500 m ² , puertas de acceso EI ₂ 30-C5.	Cumple

3.1.1.2. Locales y zonas de riesgo especial

No existen locales ni zonas de riesgo especial.

3.1.1.3. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios

No existen compartimentaciones con otros espacios ocupables.

3.1.1.4. Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los revestimientos de las zonas ocupables, como las de permanencia de personas o las de circulación deben tener la siguiente clasificación:

Uso previsto	Condiciones	Cumplimiento
--------------	-------------	--------------

	Tabla 4.1 Clases de <i>reacción al fuego</i> de los elementos constructivos			
	Situación del elemento	Revestimientos ⁽¹⁾		
		De techos y paredes ^{(2) (3)}		De suelos ⁽²⁾
Cualquiera	Zonas ocupables ⁽⁴⁾	C-s2,d0	E _{FL}	Cumple
	Pasillos y escaleras protegidos	B-s1,d0	C _{FL} -s1	
	Aparcamientos y recintos de riesgo especial ⁽⁵⁾	B-s1,d0	B _{FL} -s1	
	Espacios ocultos no estancos, tales como patinillos, falsos techos y suelos elevados (excepto los existentes dentro de las viviendas) etc. o que siendo estancos, contengan instalaciones susceptibles de iniciar o de propagar un incendio.	B-s3,d0	B _{FL} -s2 ⁽⁶⁾	
	Los cerramientos formados por elementos textiles, tales como carpas, serán clase M2 conforme a UNE 23727:1990 “Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción”			No procede

3.1.2. Propagación exterior

No procede.

3.1.3. Evacuación de ocupantes

3.1.3.1. Compatibilidad de los elementos de evacuación

No procede.

3.1.3.2. Cálculo de la ocupación

Estancia	Sup. útil. (m ²)	m ² /persona	ocupación
Zonas de alojamiento	146,82	20	7,30 -> 8

La ocupación máxima calculada del local es de 8 personas, sin embargo, es previsible que pueda darse una ocupación mayor ya que el alojamiento tiene una capacidad de 11 personas. Por tanto, se adopta como ocupación máxima: **11 personas**.

3.1.3.3. Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación

Recintos que disponen de una única salida de recinto		
<p>No se admite en <i>uso Hospitalario</i>, en las plantas de hospitalización o de tratamiento intensivo, así como en salas o unidades para pacientes hospitalizados cuya superficie construida exceda de 90 m².</p> <p>La ocupación no excede de 100 personas, excepto en los casos que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 500 personas en el conjunto del edificio, en el caso de <i>salida de un edificio</i> de viviendas; - 50 personas en zonas desde las que la evacuación hasta una <i>salida de planta</i> deba salvar una altura mayor que 2 m en sentido ascendente; - 50 alumnos en escuelas infantiles, o de enseñanza primaria o secundaria. <p>La longitud de los <i>recorridos de evacuación</i> hasta una <i>salida de planta</i> no excede de 25 m, excepto en los casos que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 35 m en <i>uso Aparcamiento</i>; - 50 m si se trata de una planta, incluso de <i>uso Aparcamiento</i>, que tiene una salida directa al <i>espacio exterior seguro</i> y la ocupación no excede de 25 personas, o bien de un espacio al aire libre en el que el riesgo de incendio sea irrelevante, por ejemplo, una cubierta de edificio, una terraza, etc. <p>La <i>altura de evacuación</i> descendente de la planta considerada no excede de 28 m, excepto en <i>uso Residencial Público</i>, en cuyo caso es, como máximo, la segunda planta por encima de la de <i>salida de edificio</i> ⁽²⁾, o de 10 m cuando la evacuación sea ascendente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No es uso hospitalario - Ocupación: 11 personas - Longitud de los recorridos de evacuación: 18,91 m. - Altura de evacuación descendente: 0,00 m 	
Nº salidas necesarias	1	Cumple

3.1.3.4. Dimensionado de los medios de evacuación

Tipo de elemento	Norma	Proyecto
Puertas y pasos	$A \geq P/200$; $A \geq 0.80$ m	0,80
Pasillos y rampas	$A \geq P/200 \geq 1.00$	0,90
Pasos entre filas de asientos fijos	No procede	
Escaleras no protegidas	No procede	
Escaleras protegidas	No procede	
Zonas al aire libre	No procede	

3.1.3.5. Protección de las escaleras

No procede

3.1.3.6. Puertas situadas en recorridos de evacuación

La puerta prevista como salida de edificio es abatible con eje de giro vertical y su sistema de cierre consiste en un dispositivo de apertura de manilla desde el interior.

3.1.3.7. Señalización de los medios de evacuación

Rótulo	Norma	Proyecto
SALIDA	Salidas de recinto, planta o edificio excepto: - Uso Residencial vivienda - Otros usos con Sup. < 50 m ² - Fácilmente visible y ocupantes familiarizados	Señal SALIDA en salida de recinto. Cumple
SALIDA DE EMERGENCIA	Salida de uso exclusivo en caso de emergencia	No procede
Dirección de los recorridos	Origen de evacuación desde el que no se perciba directamente la salida	Cumple
SIN SALLIDA	En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error,	No procede
SIA Símbolo internacional de Accesibilidad	En los itinerarios accesibles que conduzcan a: - Zona de refugio - Sector de incendio alternativo - Salida de edificio accesible	No procede
ZONA DE REFUGIO + Diferente color en pavimento + SIA	En zonas de refugio	No procede

- Se utilizarán las señales de evacuación definidas en la norma UNE-EN ISO 7010:2012/A7:2017 y cuyo tamaño sea
 - a) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
 - b) 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;
 - c) 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.
- Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

3.1.3.8. Control del humo de incendio

Uso	Norma	proyecto
Aparcamiento	Que no tengan consideración de aparcamiento abierto	No procede
Comercial o pública concurrencia	Ocupación > 1000 personas	No procede
Atrios	Ocupación del sector > 500 personas Para evacuación > 500 personas	No procede

No es precisa su instalación.

3.1.3.9. Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio

Plantas con necesidad de paso a un sector alternativo mediante salida de planta accesible o Zona de Refugio		
Uso	Norma	Proyecto
- Residencial vivienda	Altura de evacuación > 28 m.	No procede
- Residencial público - Administrativo - Docente	Altura de evacuación > 14 m.	Eximido
- Comercial - Pública concurrencia	Altura de evacuación > 10 m.	No procede
- Aparcamiento	Superficie > 1.500 m ²	No procede
- Todos	- Que no sea zona de ocupación nula o - Que no disponga de alguna salida del edificio accesible	Dispone de salida accesible. Eximido.

3.1.4. Instalaciones de protección contra incendios

3.1.4.1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios

El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de estas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el “Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios”, en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación.

La puesta en funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora al que se refiere el artículo 18 del citado reglamento.

En general		
Instalación	Norma	Proyecto
Extintor portátil de eficacia 21A-113B	- A 15 m de recorrido en cada planta desde todo origen de evacuación - En zonas de riesgo especial alto	Cumple
Bocas de incendio equipadas	En zonas de riesgo especial alto debido a materias combustibles sólidas	No procede
Ascensor de emergencia	Plantas cuya altura de evacuación > 28 m	No procede
Hidrantes exteriores	- Altura de evacuación descendente > 28 m - Altura de evacuación ascendente > 6 m. - Densidad de ocupación > 1pers/5m ² y Sup construida: 2000 < S < 10.000 m ²	No procede

Instalación automática de extinción	- Un hidrante hasta 10.000 m ² y uno más por cada 10.000 m ² adicionales - Edificios con altura de evacuación > 80 m - Cocinas con P > 20 kW en uso hospitalario o residencial público - Cocinas con P > 50 kW en cualquier uso - En centros de transformación	No procede
Uso residencial público		
Bocas de incendio equipadas	- Superficie construida > 1.000 m ² - Alojamiento > 50 personas	No procede
Columna seca	Altura de evacuación > 24 m	No procede
Sistema de detección y de alarma de incendio	Superficie construida > 500 m ²	No procede
Instalación automática de extinción	- Altura de evacuación > 28 m - Superficie construida > 5.000 m ²	No procede
Hidrantes exteriores	- Uno si la superficie total construida está comprendida entre 2.000 y 10.000 m ² . - Uno más por cada 10 000 m ² adicionales o fracción	No procede

3.1.4.2. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

Todos los medios de protección contra incendios de utilización manual, quedarán señalados mediante señales definidas según indica la norma UNE 23033-1.

Se utilizarán las señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034:1988 y cuyo tamaño sea

- 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
- 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;
- 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales deberán ser visibles incluso en el caso de fallo del suministro eléctrico. Aquella señalización que sea fotoluminiscente, deberá cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1, UNE 23035-2 y UNE 23035-4, además, su mantenimiento se realizará conforme al o establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

3.1.5. Intervención de los bomberos

3.1.5.1. Condiciones de aproximación y entorno

3.1.5.1.1. Aproximación a los edificios

Se aplican los criterios a los espacios exteriores del entorno de la edificación dentro de la finca.

Condiciones		Proyecto
Anchura mínima libre	3,5 m	Cumple
Altura mínima libre o gálibo	4,5 m	Cumple
Capacidad portante del vial:	20 kN/m ²	Cumple

*No existen tramos curvos

3.1.5.1.2. Entorno de los edificios.

Condiciones	Proyecto
Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 m deben disponer de un espacio de maniobra para los bomberos que cumpla las siguientes condiciones a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos, o bien al interior del edificio, o bien al espacio abierto interior en el que se encuentren aquellos 3,5 m:	No procede

La condición referida al punzonamiento debe cumplirse en las tapas de registro de las canalizaciones de servicios públicos situadas en ese espacio, cuando sus dimensiones fueran mayores que 0,15m x 0,15m, debiendo ceñirse a las especificaciones de la norma UNE-EN 124:1995	No procede
El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.	Cumple
En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella. El punto de conexión será visible desde el camión de bombeo.	No procede
En las vías de acceso sin salida de más de 20 m de largo se dispondrá de un espacio suficiente para la maniobra de los vehículos del servicio de extinción de incendios	Cumple
En zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales, deben cumplirse las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Debe haber una franja de 25 m de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal así como un camino perimetral de 5 m, que podrá estar incluido en la citada franja; b) La zona edificada o urbanizada debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir las condiciones expuestas en el apartado 1.1; c) Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas en el párrafo anterior, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 m de radio, en el que se cumplan las condiciones expresadas en el primer párrafo de este apartado. 	No procede

3.1.5.2. Accesibilidad por fachada

No procede

3.1.6. Resistencia al fuego de la estructura

La resistencia al fuego de los elementos estructurales principales de la zona de ampliación es la siguiente:

Elementos estructurales principales		Descripción	Valor proyectado	Valor exigido
Del edificio	Soportes p. sobre rasante	Pilares y vigas metálicos	R60	R60
	Forjado techo	Placas alveolares canto 18 cm	R60	R60

4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.

4.1. Requisitos básicos de funcionalidad

El diseño y dimensiones de todos los elementos, espacios que componen el edificio se ajustan a las especificaciones de la Orden de 29/02/1944 sobre condiciones mínimas de habitabilidad. A continuación, se detallan los más significativos:

1º Toda vivienda unifamiliar se compondrá como mínimo de cocina comedor, un dormitorio de dos camas y un retrete, habiendo de tenerse en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número y sexo de sus moradores.	CUMPLE
2º Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguno utilice como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al retrete.	CUMPLE
3º Toda pieza habitable del día o de noche tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/10 de la superficie de la planta. Cuando la pieza comprenda alcoba y gabinete, una de ellas podrá servir de dormitorio y el hueco alcanzará doble superficie de la prevista en el caso anterior. Cuando la pieza se ventile a través de una galería no podrá servir ésta de dormitorio, y la superficie total de huecos de ella no podrá ser inferior a la mitad de su fachada, y la ventilación entre galerías y habitación será como mínimo, el doble de la fijada en el caso anterior.	CUMPLE
4º Excepcionalmente en fincas cuya capacidad y tipos de construcción ofrezcan garantías de eficacia y presenten dificultades para la ventilación directa de retretes y baños se autorizará el uso de chimeneas de ventilación que cumplan las siguientes condiciones: a) Salientes de 0,50 m. por encima del tejado ó 0,20 m. sobre el pavimento de la azotea. b) Comunicación inferior y directa que asegure la renovación del aire. c) Sección suficiente para facilitar la limpieza.	CUMPLE
5º Los patios y patinillos que proporcionan luz y ventilación a cocinas y retretes serán siempre abiertos, sin cubrir en ninguna altura, con piso impermeable y desagüe adecuado, con recogida de aguas pluviales, sumideros y sifón aislador. No obstante cuando se trate de edificios industriales, comerciales públicos o semipúblicos, podrán tolerarse el que se cubran los patios hasta la altura de la primera planta. Los patios serán de forma y dimensiones para inscribir un círculo cuyo diámetro no sea inferior a 1/6 de la altura del edificio; la dimensión mínima admisible en patios es de tres metros.	NO APLICABLE
6º Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes: - Dormitorios de una sola cama: 6 m ² y 15 m ³ de volumen. - Dormitorios de dos camas: 10 m ² y 25 m ³ . - Cuarto de estar: 10 m ² - Cocina: 5 m ² . - Retrete: 1,5 m ² . - Si la cocina y cuarto de estar constituyen una sola pieza: 14 m ² . - La anchura de pasillo será de 0,80 m., salvo en la parte correspondiente a la entrada en el piso, cuya anchura se elevará a 1 m. - La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 m. en el medio urbano, pudiendo descender a 2,20 m. en las casas aisladas en el medio rural. - Los pisos inferiores de las casas destinadas a viviendas estarán aisladas del terreno natural mediante cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.	CUMPLE
7º En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas la altura mínima de los paramentos será de 1,20 m. y la cubrición mínima de cada una de ellas, no podrá ser inferior a la resultante de aplicar las normas marcadas en el párrafo anterior, debiendo en todo caso, revestirse los techos y blanquear toda la superficie.	CUMPLE
8º Sólo se podrá autorizar viviendas en nivel inferior al de la calle en terrenos situados en el medio urbano cuando cumplan las siguientes condiciones: A) Aislamiento del terreno natural por cámara de aire o capa impermeable de 0,20 cm. de espesor mínimo. B) Impermeabilización de muros y suelos mediante empleo de morteros y materiales hidrófugos adecuados. C) Iluminación directa de todas las habitaciones.	CUMPLE
9º Las escaleras tendrán una anchura mínima de 0,80 m. y recibirán luz y aireación directa. En casas colectivas de más de dos plantas o de más de cuatro viviendas, la anchura mínima se aumentará a 0,90	NO APLICABLE



m. admitiéndose en este caso la iluminación cenital por medio de lucernarios cuya superficie será 2/3 de la planta de la caja de escalera. Para la altura de más de 14 m. será obligatorio el ascensor.	
10º Las aguas negras o sucias procedentes de las viviendas deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas y ser conducidas por éstas al exterior del inmueble, donde existiera red de alcantarillado será obligatorio el acometer a ésta las aguas negras de la vivienda siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 m.	CUMPLE
11º Cuando no exista alcantarillado o la vivienda se halle en núcleos a mayor distancia de las indicadas en la cláusula anterior, se atenderá a las normas y disposiciones que se establezcan.	CUMPLE
12º Los retretes serán de cierre hidráulico.	CUMPLE
13ª En las viviendas rurales, los establos deben aislarse, teniendo entradas independientes con la vivienda.	NO APLICABLE
14º En todo edificio destinado a vivienda se asegurará el aislamiento de la humedad en muros y suelos, así como el aislamiento térmico.	CUMPLE
15º Cuando se usen pozos sépticos su líquido afluyente se depurará antes de verterlo al terreno natural o a corrientes de agua.	CUMPLE



4.2. Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha

Decreto 158/1.997 del 2 de diciembre, publicado en el D.O.C.M. del 5/12/97 y a la corrección de errores del mismo con fecha 11/12/98.

En el Artículo 8 del mencionado Decreto se enumeran aquellos establecimientos, instalaciones y edificios que tienen la consideración uso público. El edificio objeto de este proyecto, teniendo en cuenta que la actividad a la que pretende adaptarse es la de CASA RURAL, se podría considerar como centro hotelero. No obstante, su capacidad será menor de 50 plazas por lo que no sería un edificio o establecimiento de uso público, por tanto dicho decreto NO ES DE APLICACIÓN



5. Anejos a la memoria.

Los anejos a la memoria se aportarán en la fase de redacción del Proyecto de Ejecución.



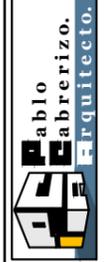
II. Planos



- Leyenda de acabados generales**
- Zona sin pavimentar
 - Parterre/jardinera
 - Pavimento de hormigón
 - Pavimento de losetas de terrazo
 - Pavimento de baldosas de piedra
 - Cubierta plana de baldosas de grés
 - Cubierta inclinada de teja árabe
 - Cubierta inclinada de chapa metálica
 - Piscina

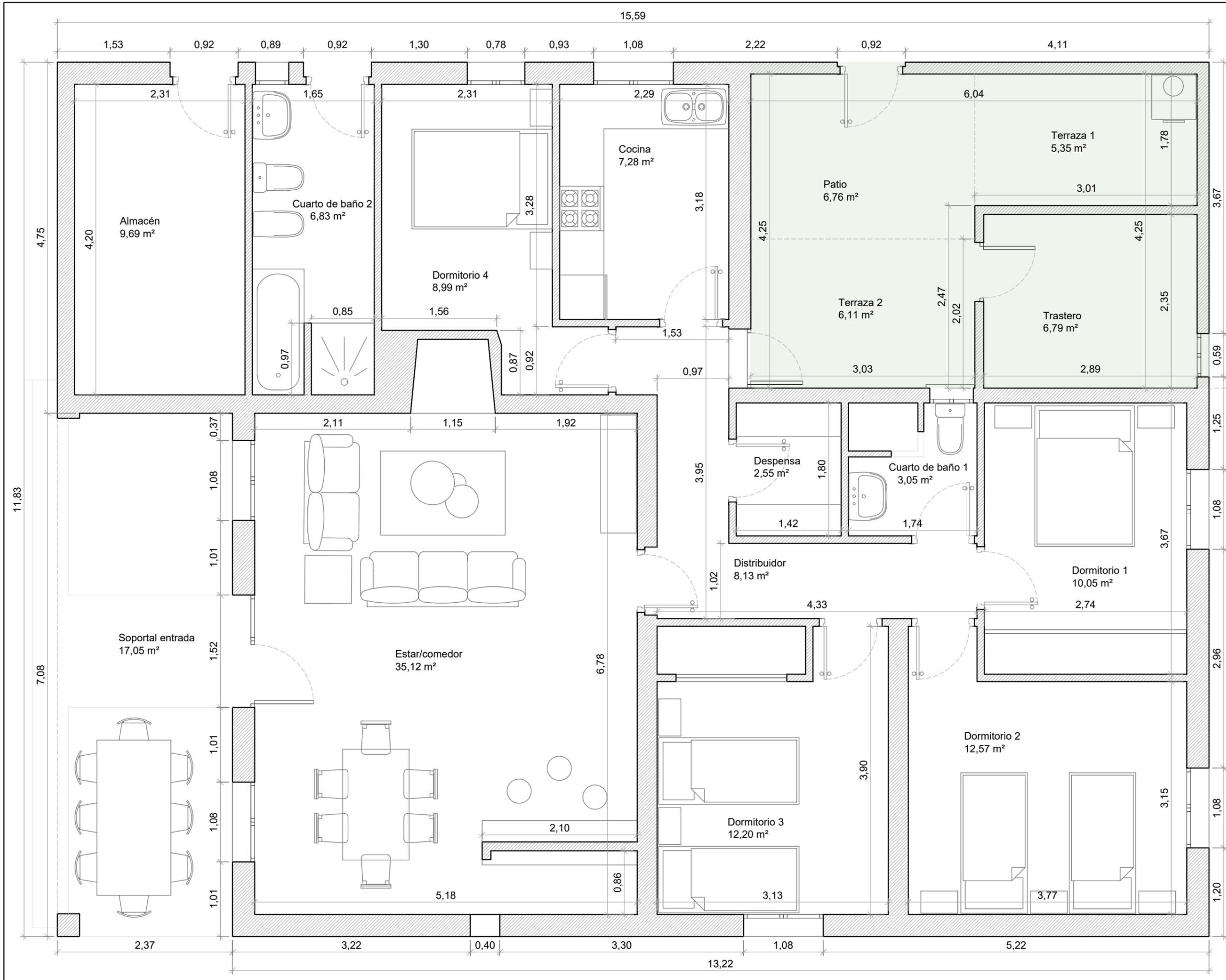
- Leyenda de usos**
1. Acceso
 2. Chimenea de leña exterior
 3. Porche aparcamiento abierto
 4. Nave sin uso específico
 5. Porche sin uso específico
 6. Vivienda unifamiliar
 7. Depuradora piscina
 8. Nave de aperos de labranza
 9. Cercado para animales
 10. Pozo

autor pablo cabrerizo martinez
 n° colegiado 10.451 (COACM)
 promotor Grupo de Negocios Emased, S.L.



Plano nº **6.1**

título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	01.2020	escala	1:150
nombre	Estado actual. Planta general y cubiertas	población	Daimiel				



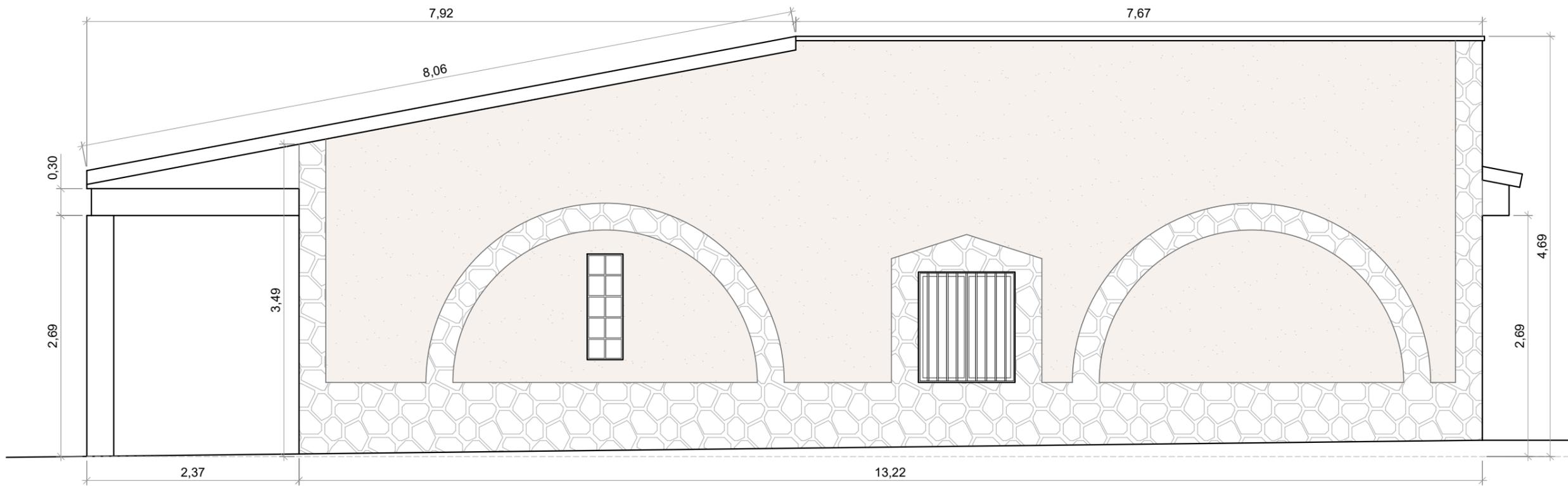
Cuadro de superficies útiles	
Estancia	Sup. (m²)
Almacén	9,69
Cuarto de baño 2	6,83
Dormitorio 4	8,99
Cocina	7,28
Trastero	6,79
Distribuidor	8,13
Despensa	2,55
Cuarto de baño 1	3,05
Dormitorio 1	10,05
Estar/comedor	35,12
Dormitorio 3	12,20
Dormitorio 2	12,57
Total	123,25
Superficie Construida (m²)	
Interiores	148,15
Exteriores	Sup. (m²)
Soportal entrada	0,00
Terraza 1 (100%)	5,35
Terraza 2 (100%)	6,11
Patio (50%)	3,38
Total	162,99

autor pablo cabrerizo martínez
 n° colegiado 10.451 (COACM)
 promotor Roberto Carlos Sarmiento Vela

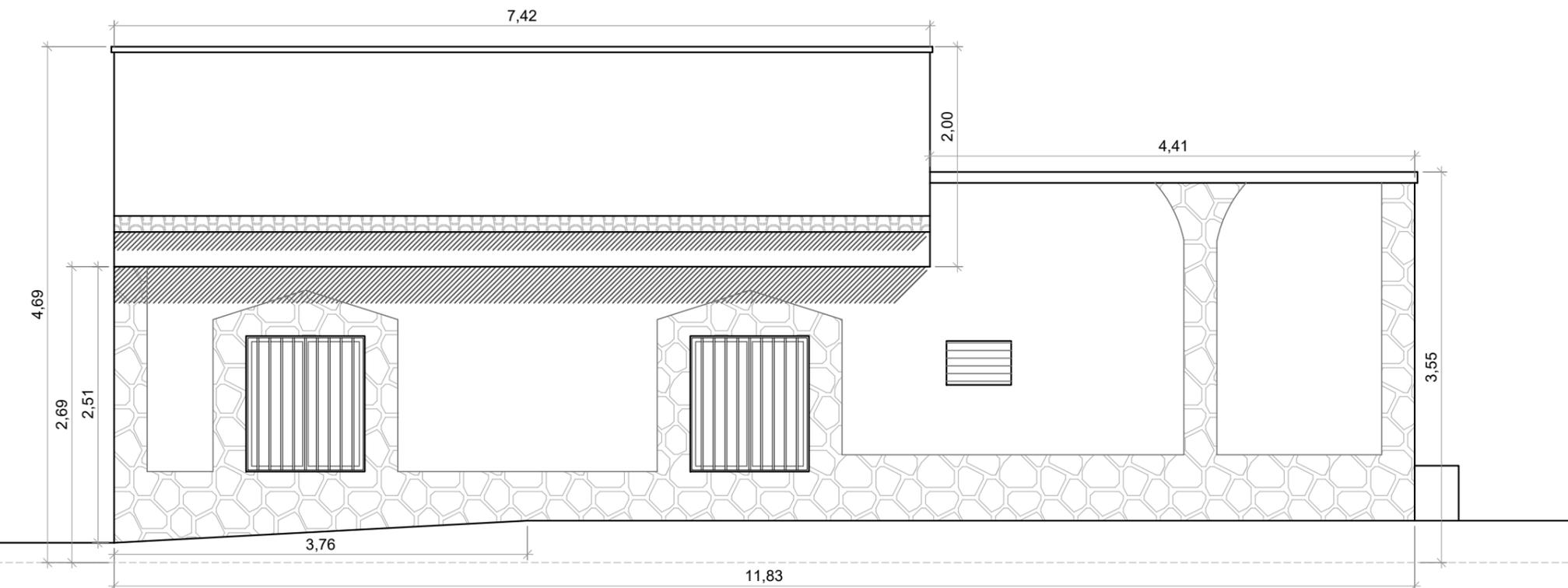


Plano nº 6.2

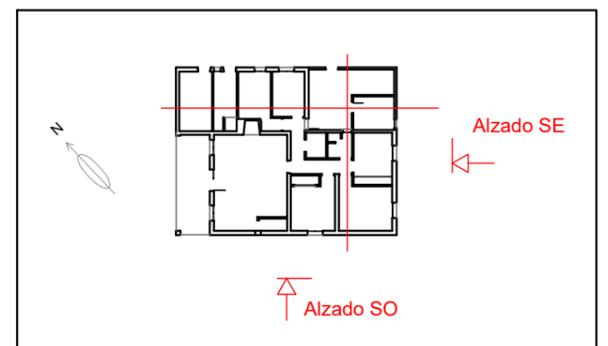
título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	01.2020	escala	1:50
nombre	E. actual. Planta de distribución, cotas y superficies de vivienda	población	Daimiel				



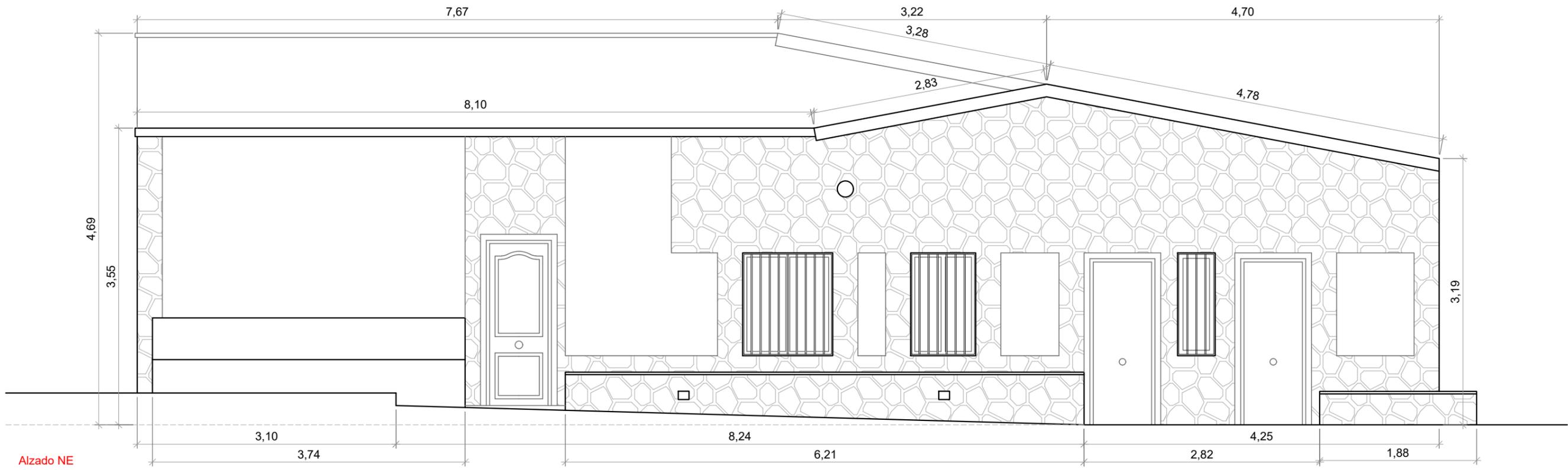
Alzado SO



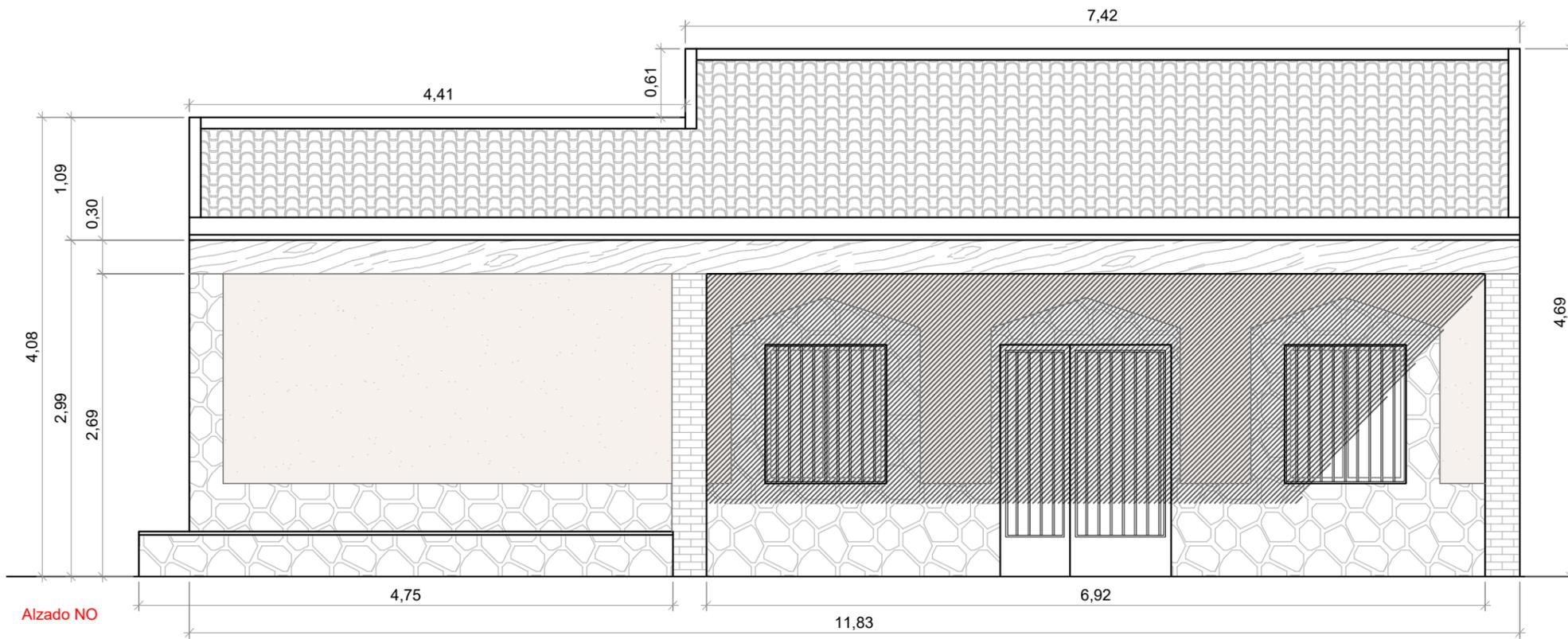
Alzado SE



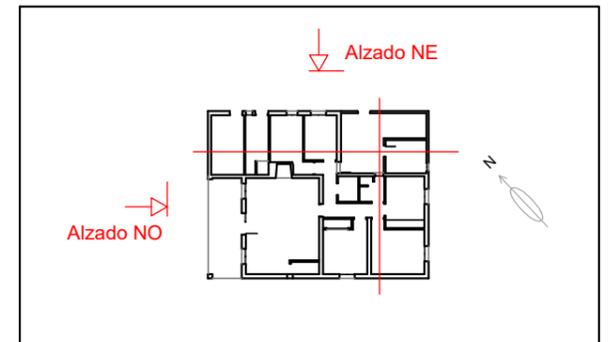
título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	01.2020	escala	1:50
nombre	Estado actual. Alzados vivienda SO y SE	población	Daimiel				



Alzado NE



Alzado NO



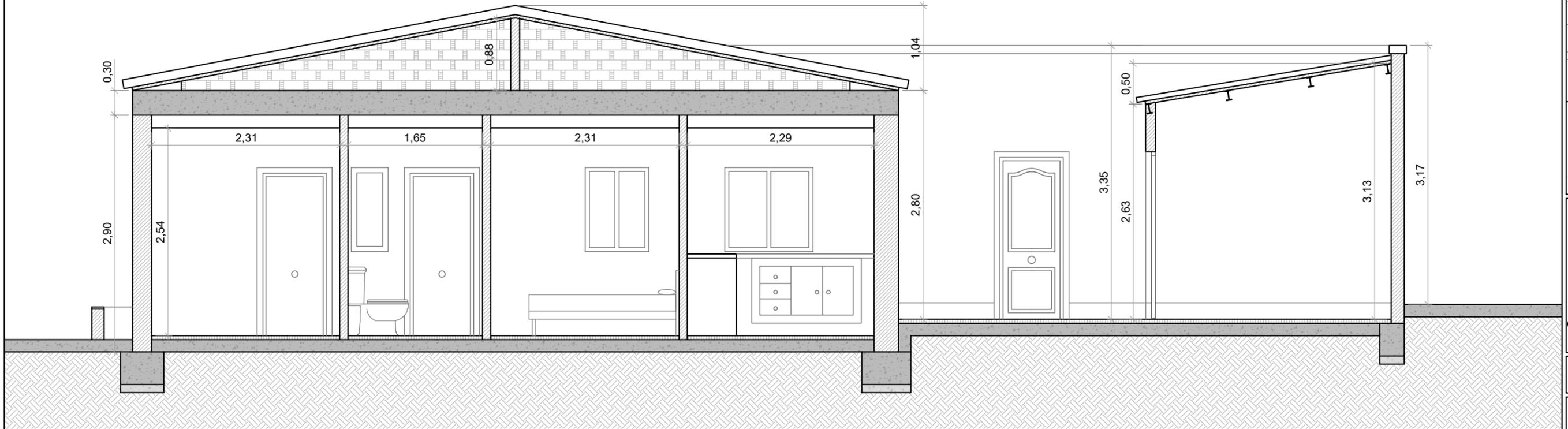
título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	escala
nombre	Estado actual. Alzados vivienda NO y NE	población	Daimiel	01.2020	1:50

autor pablo cabrerizo martinez
 n° colegiado 10.451 (COACM)
 promotor Roberto Carlos Sarmiento Vela

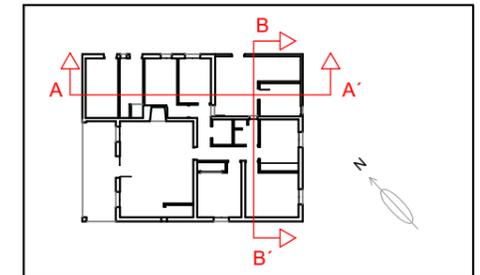
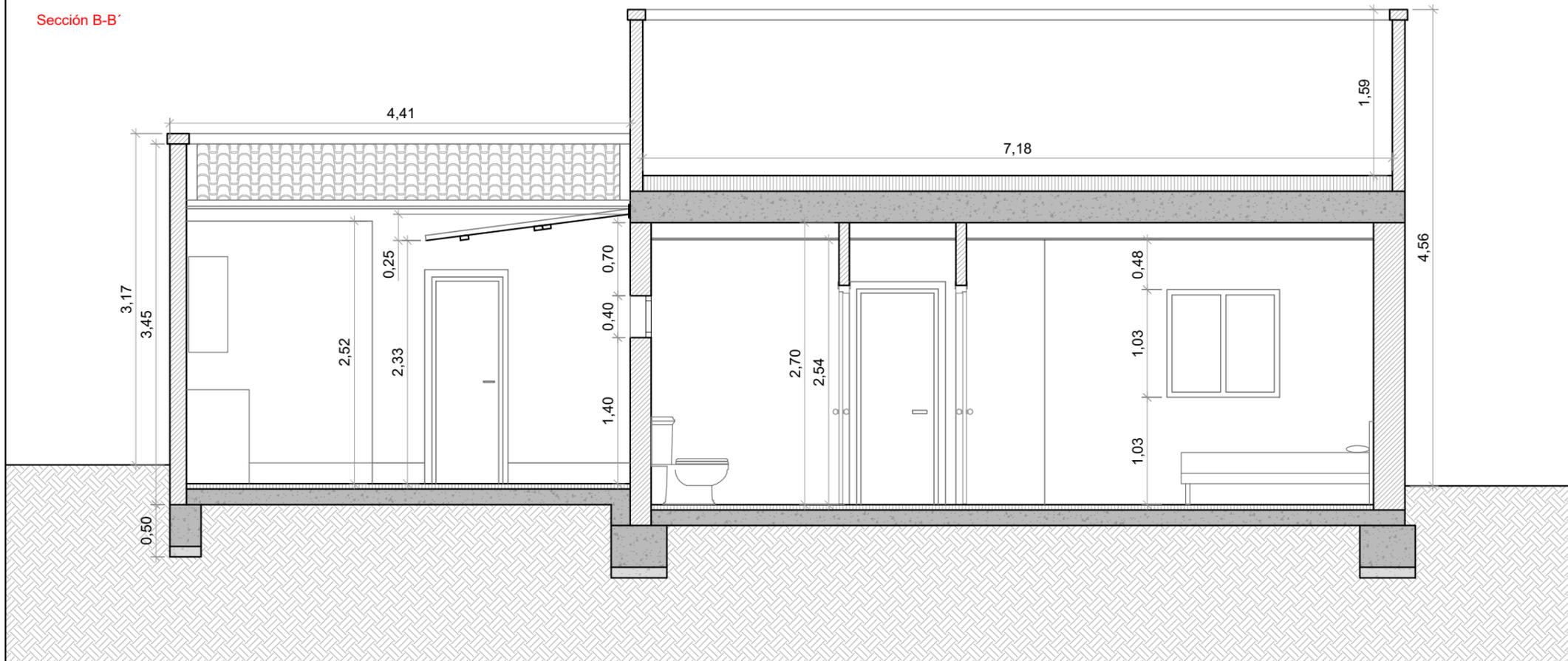


Plano nº
6.4

Sección A-A'



Sección B-B'

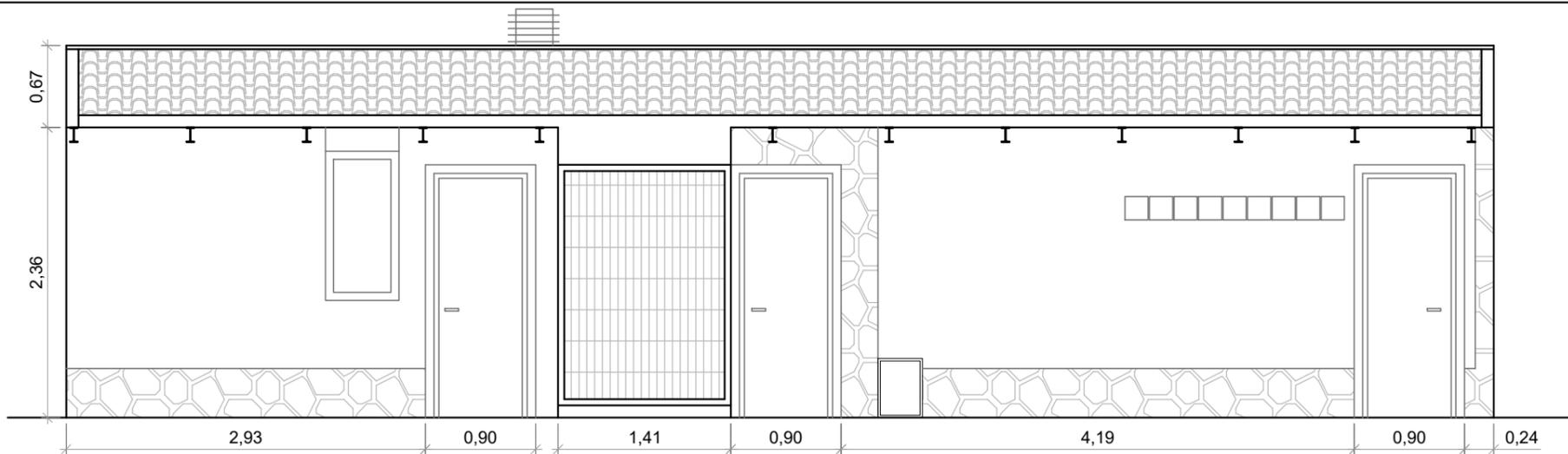


título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	01.2020	escala	1:50
nombre	Estado actual. Secciones	población	Daimiel				

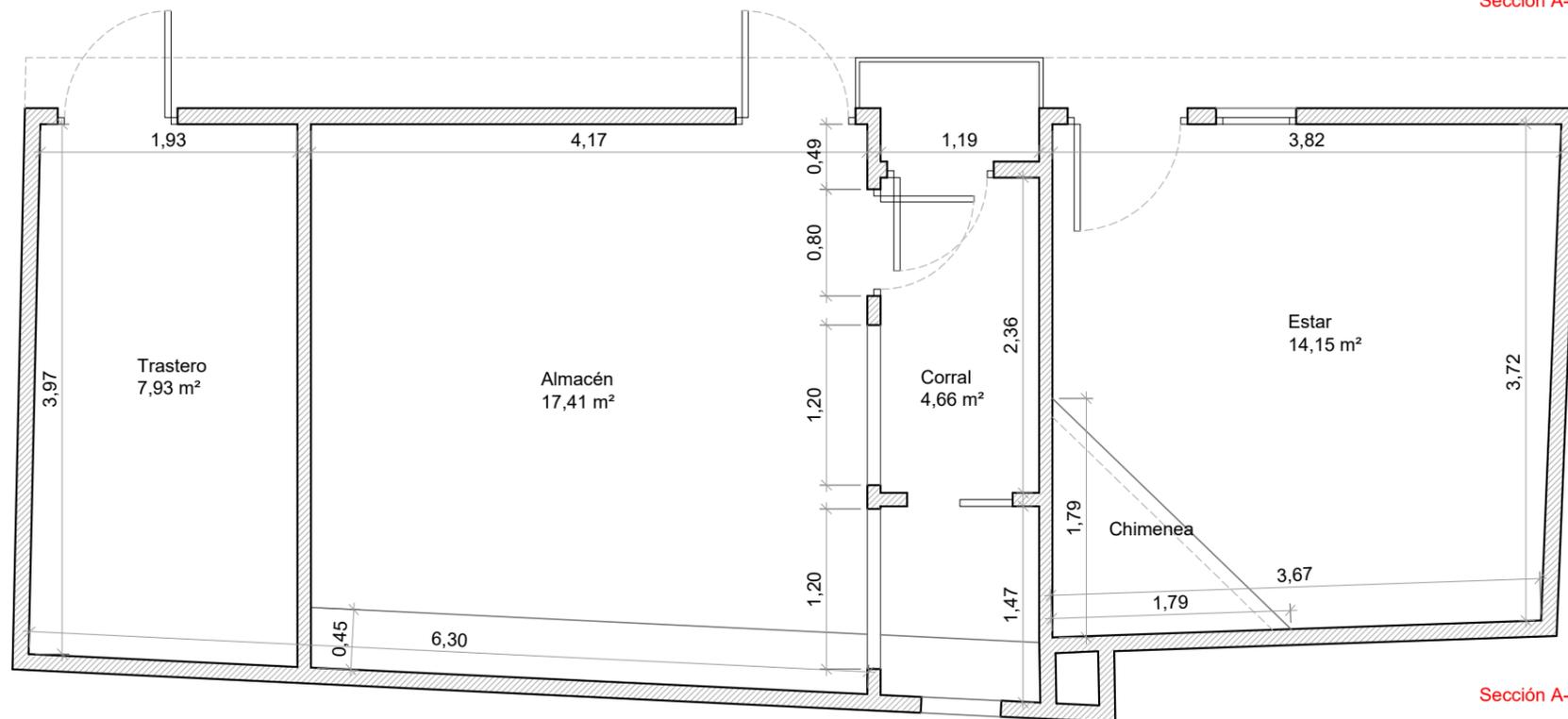
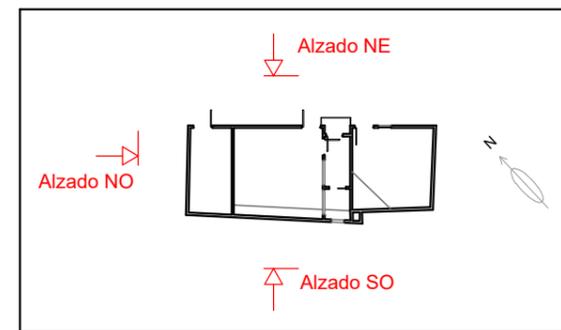
autor pablo cabrerizo martinez
 n° colegiado 10.451 (COACM)
 promotor Roberto Carlos Sarmiento Vela



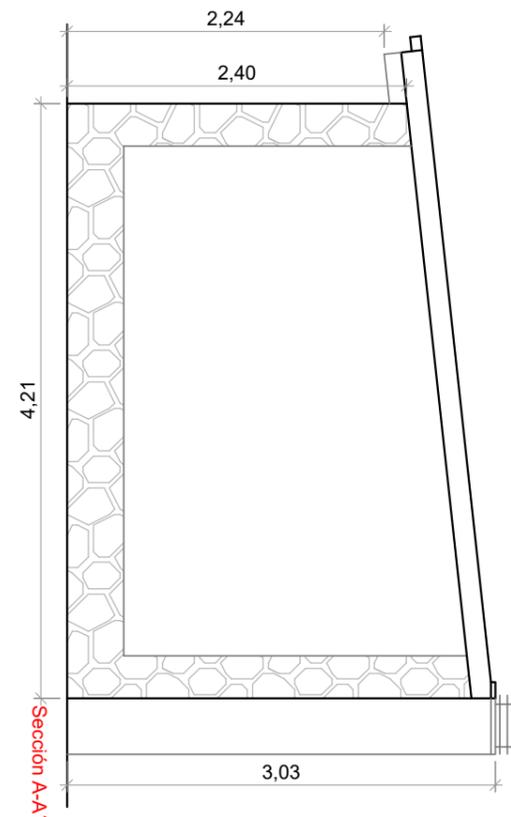
Plano nº
6.5



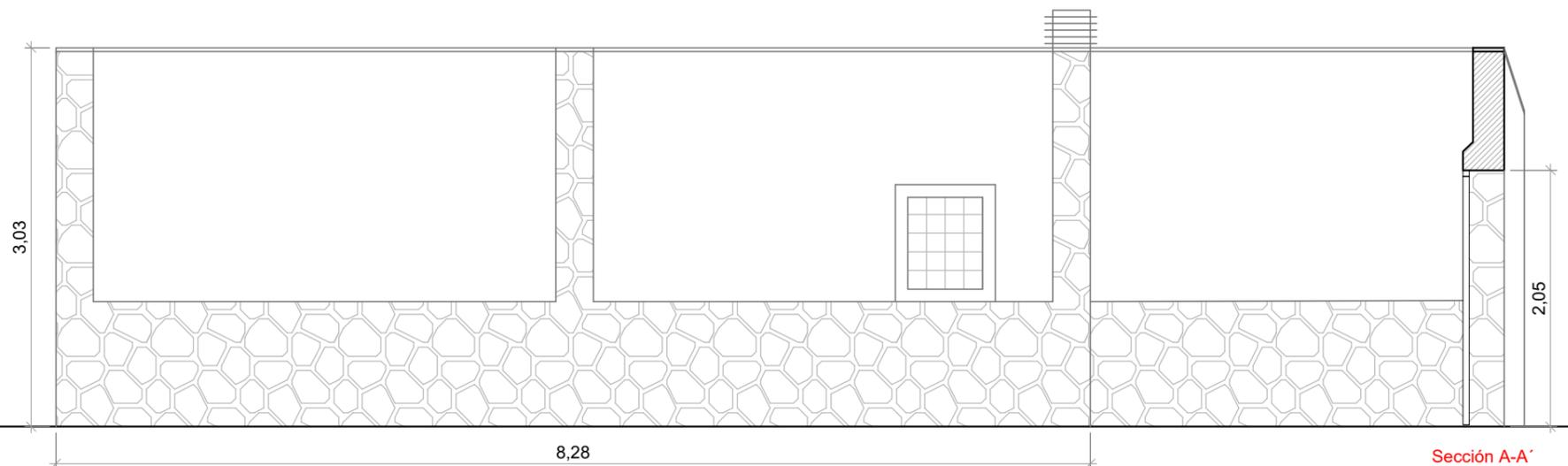
Sección A-A'



Sección A-A'



Sección A-A'



Sección A-A'

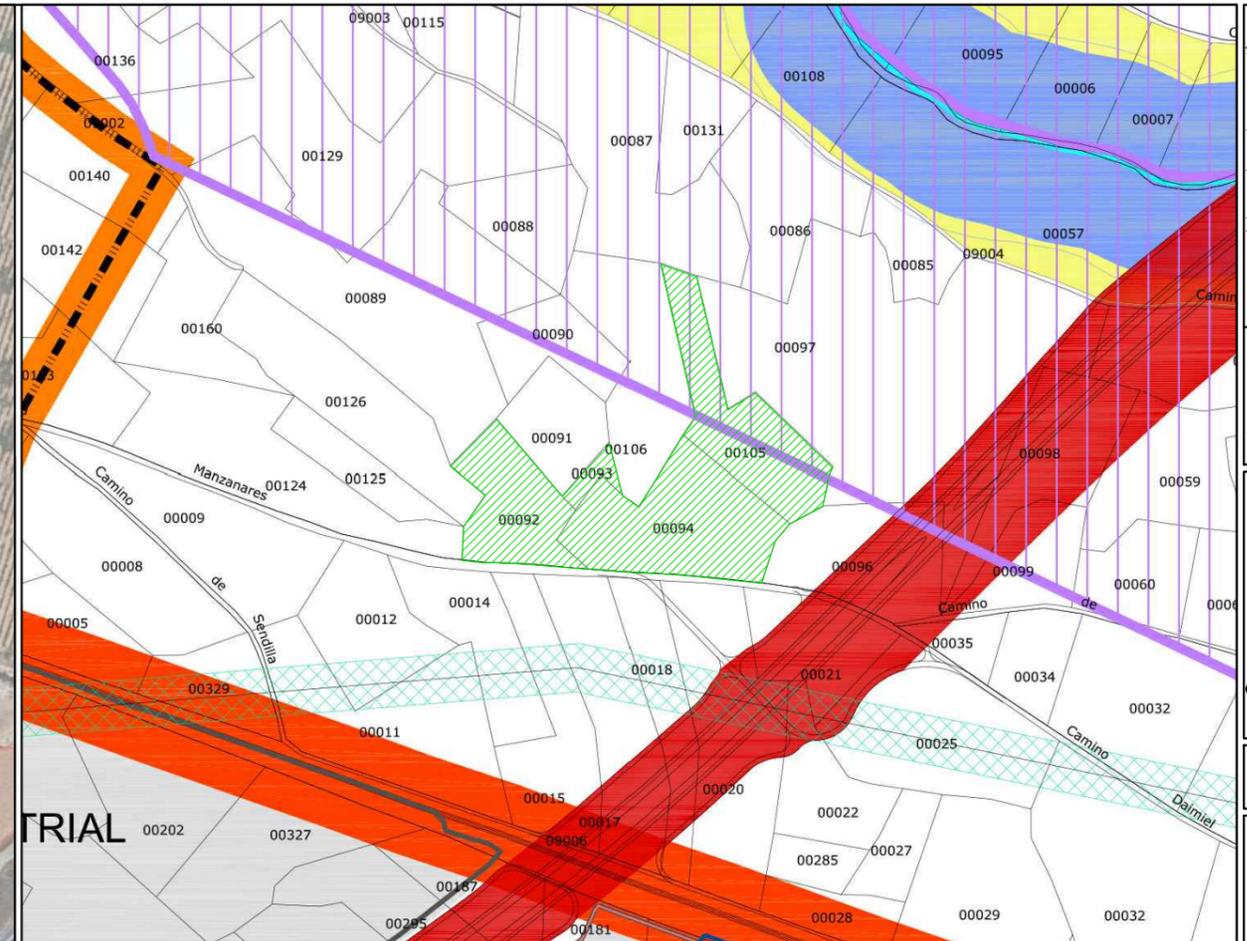
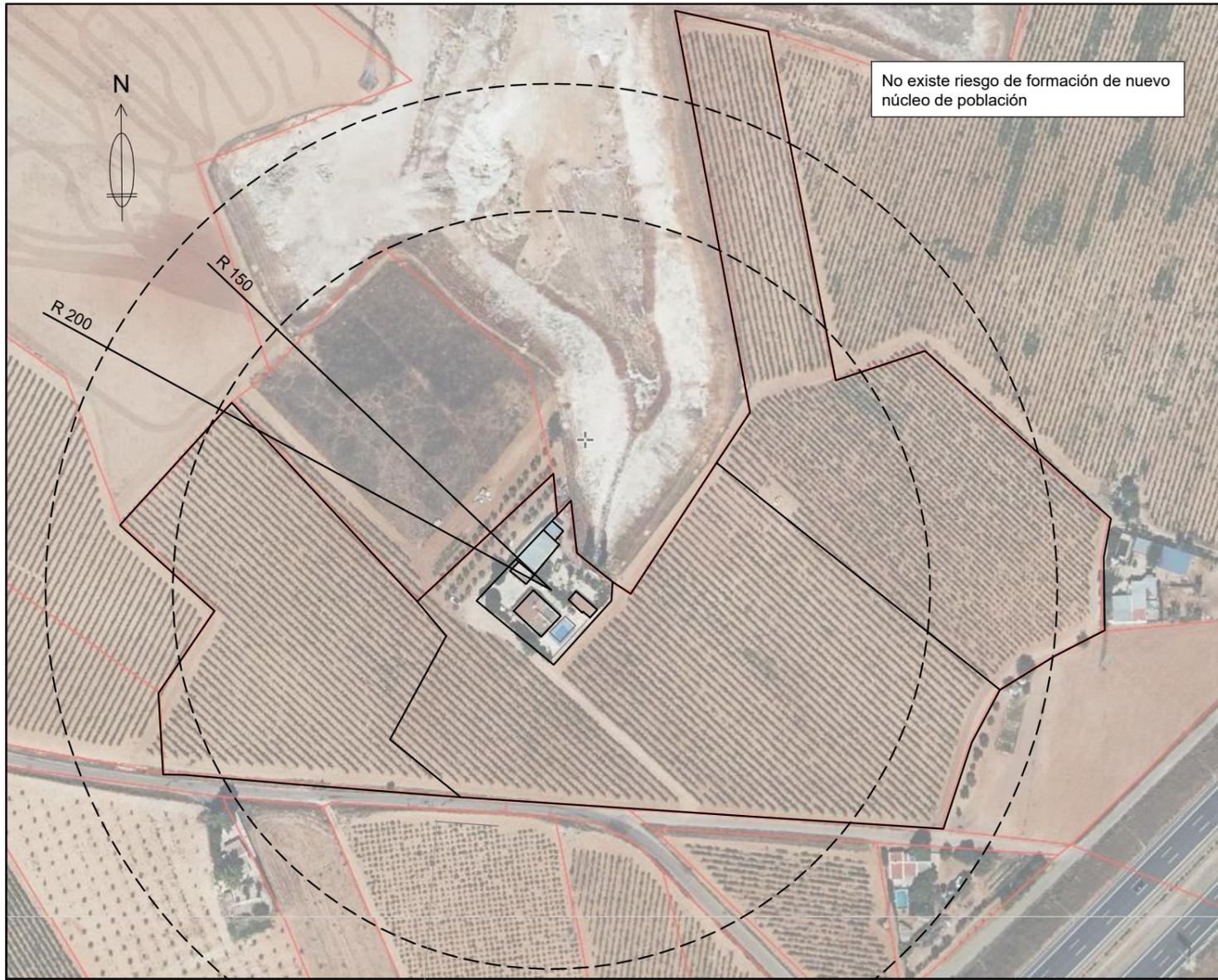
Cuadro de superficies útiles	
Estancia	Sup. (m ²)
Trastero	7,93
Almacén	17,41
Corral	4,66
Estar	14,15
Total	44,15
Superficie Construida (m ²)	
Planta baja	49,83

título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	01.2020	escala	1:50
nombre	Estado actual. Nave de aperos. Planta y alzados	población	Daimiel				

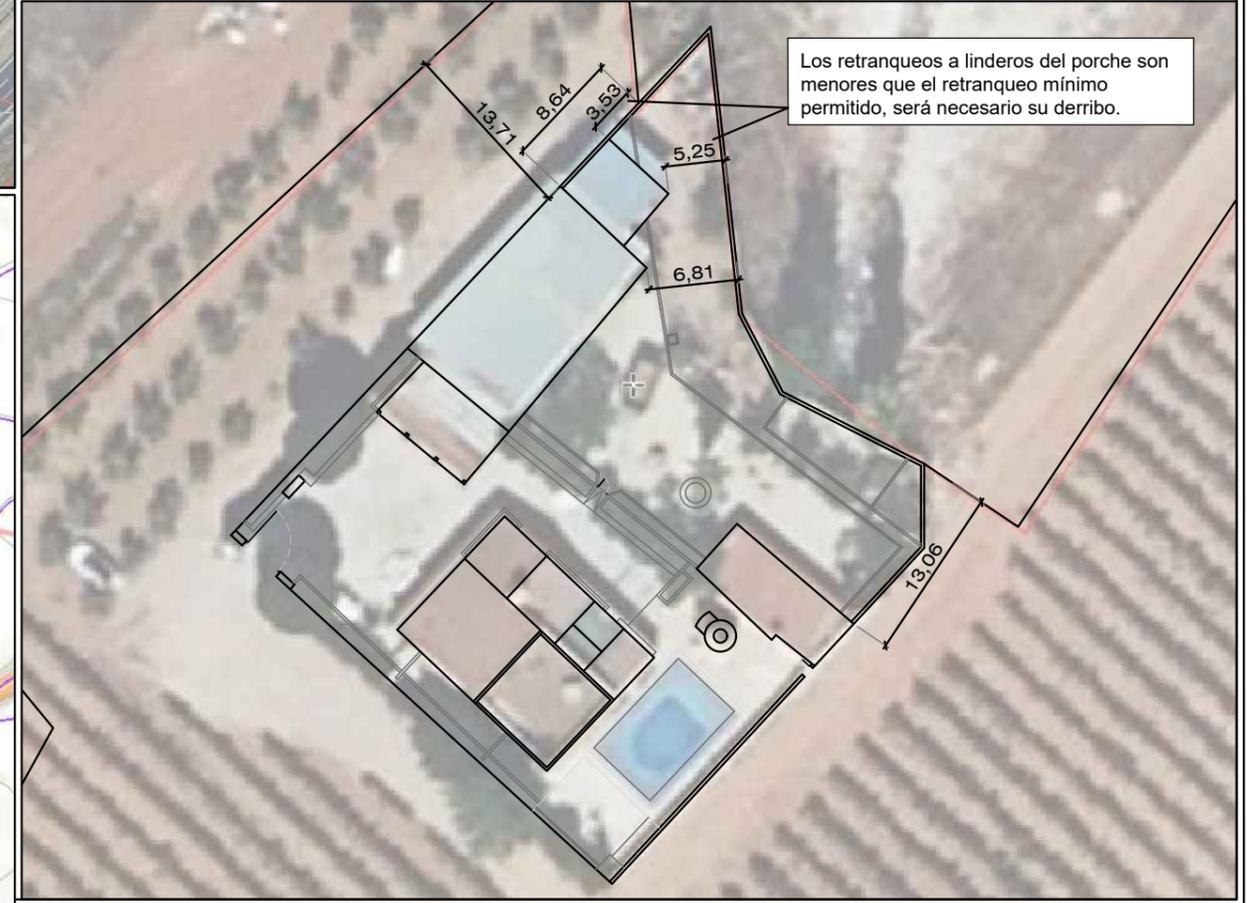
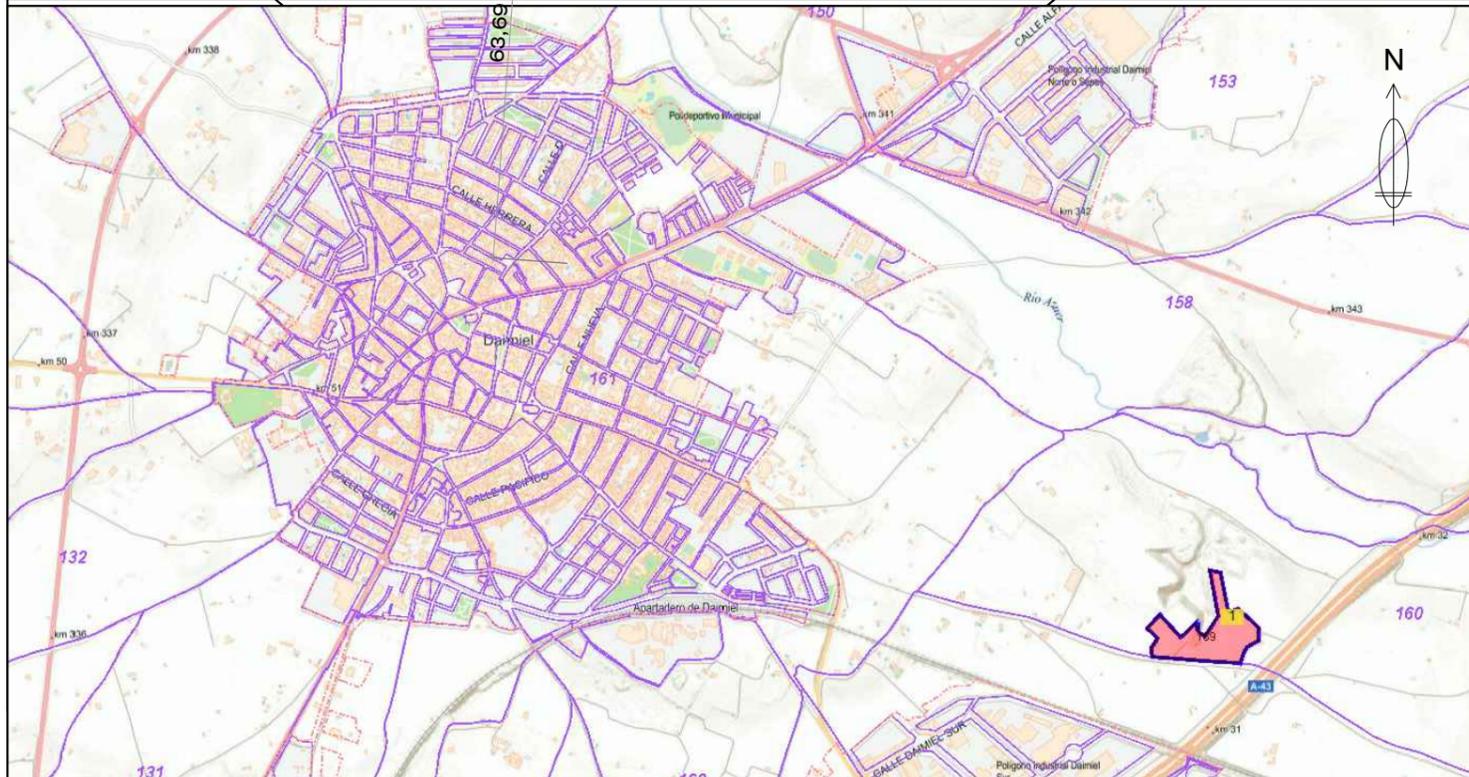
autor pablo cabrerizo martinez
 n° colegiado 10.451 (COACM)
 promotor Roberto Carlos Sarmiento Vela

pablo cabrerizo
 arquitecto.

Plano n°
6.6



POM de Daimiel. Clasificación del suelo.



título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	01.2020	escala	varias
nombre	Situación y emplazamiento	población	Daimiel				



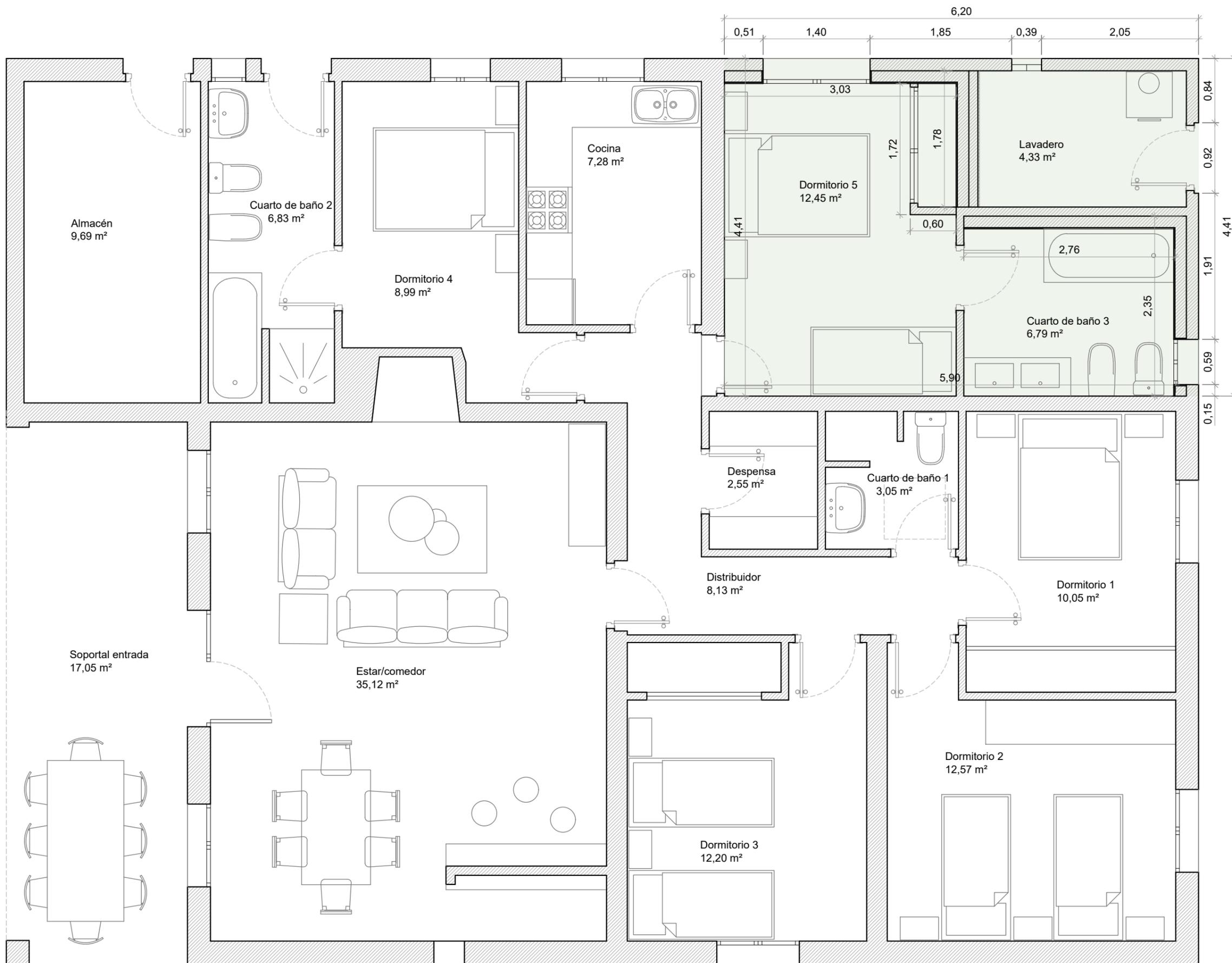
Leyenda de acabados generales

-  Zona sin pavimentar
-  Parterre/jardinera
-  Pavimento de hormigón
-  Pavimento de losetas de terrazo
-  Pavimento de baldosas de piedra
-  Cubierta plana de baldosas de grés
-  Cubierta inclinada de teja árabe
-  Cubierta inclinada de chapa metálica
-  Piscina
-  Nueva cubierta plana no transitable

Leyenda de usos

1. Acceso
2. Chimenea de leña exterior
3. Porche aparcamiento abierto (44,32 m²)
4. Nave sin uso específico (156,82 m²)
5. Retirada de porche existente
6. Vivienda unifamiliar (167,66 m²)
7. Depuradora piscina
8. Nave de aperos de labranza (54,01 m²)
9. Cercado para animales
10. Pozo

título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	01.2020	escala	1:150
nombre	Estado reformado. Planta general y cubiertas	población	Daimiel				



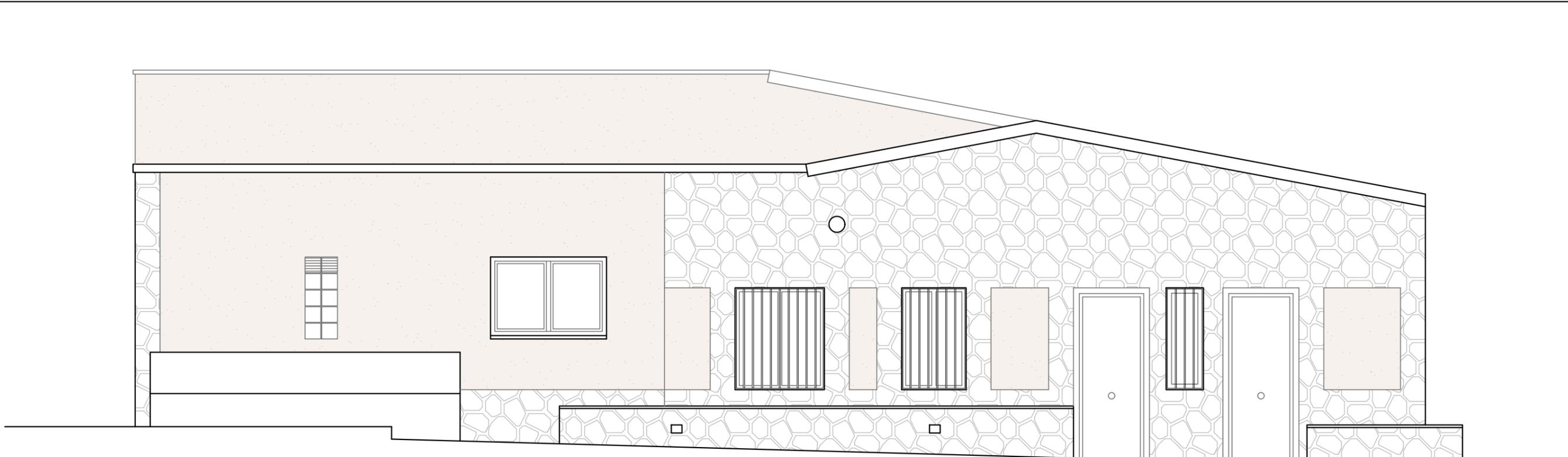
Cuadro de superficies útiles	
Estancia	Sup. (m²)
Almacén	9,69
Cuarto de baño 2	6,83
Dormitorio 4	8,99
Cocina	7,28
Trastero	6,79
Distribuidor	8,13
Despensa	2,55
Cuarto de baño 1	3,05
Dormitorio 1	10,05
Estar/comedor	35,12
Dormitorio 3	12,20
Dormitorio 2	12,57
Dormitorio 5	12,45
Cuarto de baño 3	6,79
Lavadero	4,33
Total	146,82
Superficie Construida (m²)	
Interiores	167,66
Exteriores	Sup. (m²)
Soportal entrada	0,00
Total	167,66

autor pablo cabrerizo martinez
 n° colegiado 10.451 (COACM)
 promotor Roberto Carlos Sarmiento Vela

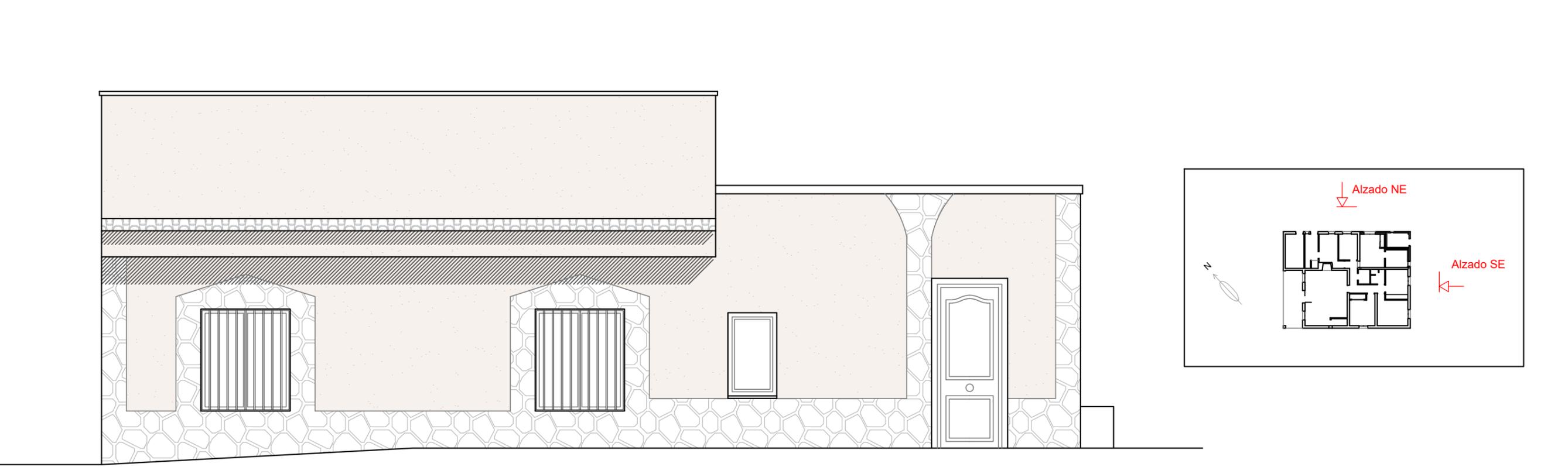


Plano nº 8.2

título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	01.2020	escala	1:50
nombre	E. reformad. Planta de distribución, cotas y superficies de vivienda	población	Daimiel				



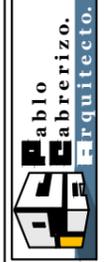
Alzado NE



Alzado SE



autor pablo cabrerizo martinez
 n° colegiado 10.451 (COACM)
 promotor Roberto Carlos Sarmiento Vela



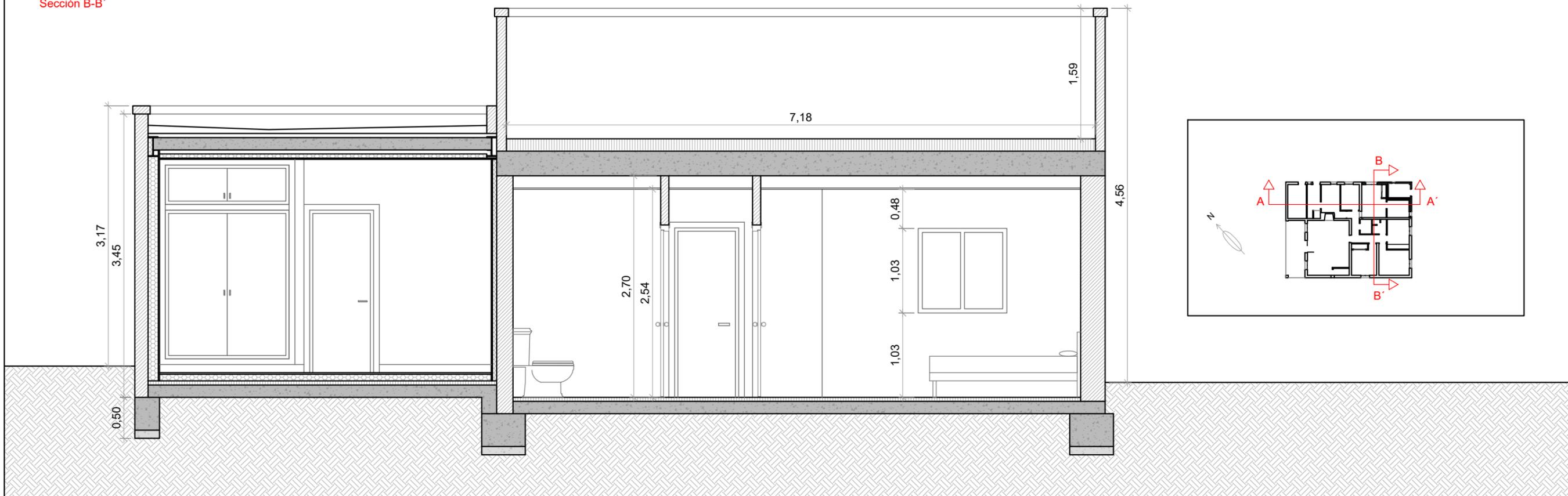
Plano nº
6.3

título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	escala
nombre	Estado reformado. Alzados vivienda NE y SE	población	Daimiel	01.2020	1:50

Sección A-A'



Sección B-B'

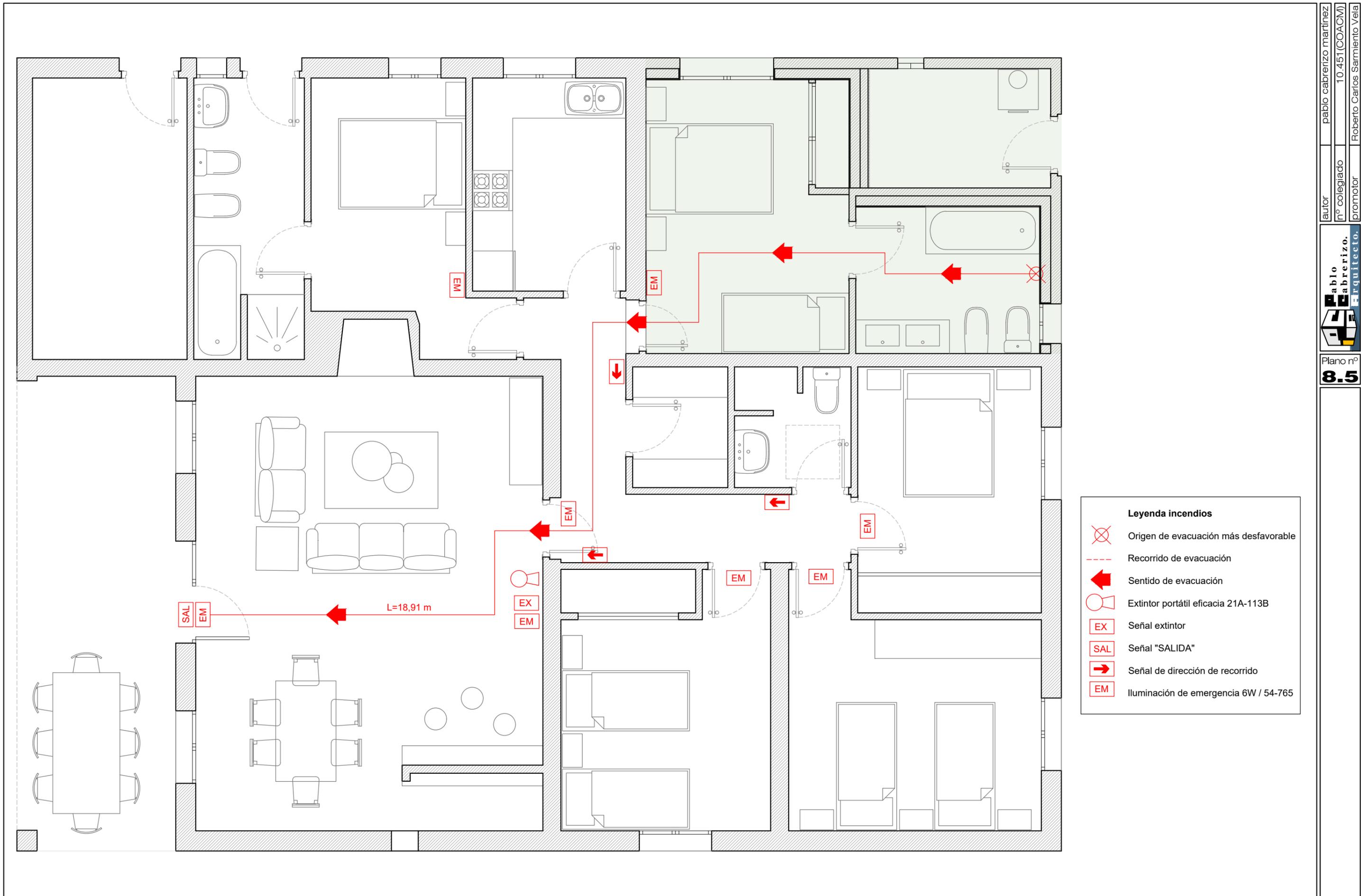


título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	01.2020	escala	1:50
nombre	Estado reformado. Secciones	población	Daimiel				

autor pablo cabrerizo martinez
 n° colegiado 10.451 (COACM)
 promotor Roberto Carlos Sarmiento Vela



Plano nº
8.4



Leyenda incendios

- Origen de evacuación más desfavorable
- Recorrido de evacuación
- Sentido de evacuación
- Extintor portátil eficacia 21A-113B
- Señal extintor
- Señal "SALIDA"
- Señal de dirección de recorrido
- Iluminación de emergencia 6W / 54-765

título	Proyecto de reforma y actividad para adaptación a casa rural	provincia	Ciudad Real	fecha	escala
nombre	E. reformad. Protección contra incendios	población	Daimiel	01.2020	1:50

autor pablo cabrerizo martinez
 n° colegiado 10.451 (COACM)
 promotor Roberto Carlos Sarmiento Vela



Plano nº
8.5



III. Presupuesto aproximado

Proyecto: PPTO CASA RURAL
Promotor: Emased Grupo de Negocios, S.L.
Situación: Polígono 160, Parcela 169

Arquitecto: Pablo Cabrerizo Martinez

V Presupuesto: Resumen del presupuesto

1 Actuaciones previas		
1.1 Desconexión de acometidas		289,31
	Total 1 Actuaciones previas	289,31
2 Demoliciones		
2.1 Estructuras		879,11
2.2 Fachadas		136,45
2.3 Particiones		8,60
2.4 Carpintería, vidrios y protecciones solares		34,78
2.6 Instalaciones		88,67
2.8 Cubiertas		745,37
2.9 Revestimientos y trasdosados		1.292,41
2.10 Equipamiento		9,79
2.11 Urbanización interior de la parcela		491,65
2.12 Firmes y pavimentos		1.470,04
	Total 2 Demoliciones	5.156,87
3 Acondicionamiento del terreno		
3.1 Movimiento de tierras en edificación		245,08
3.2 Red de saneamiento horizontal		526,22
	Total 3 Acondicionamiento del terreno	771,30
4 Cimentaciones		
4.6 Superficiales		1.642,02
	Total 4 Cimentaciones	1.642,02
5 Estructuras		
5.1 Acero		3.127,28
5.6 Hormigón prefabricado		1.644,89
	Total 5 Estructuras	4.772,17
6 Fachadas y particiones		
6.2 Fábrica no estructural		429,93
6.4 Dinteles, cargaderos y cajones de persiana		87,89
6.6 Entramados autoportantes		42,74
6.15 Limpieza y tratamientos superficiales		564,55
	Total 6 Fachadas y particiones	1.125,11
7 Carpintería, vidrios y protecciones solares		
7.1 Carpintería		1.224,72
7.2 Puertas		720,54
7.3 Armarios		483,25
7.4 Vidrios		613,30
	Total 7 Carpintería, vidrios y protecciones solares	3.041,81
8 Remates y ayudas		
8.1 Remates		114,10
8.2 Ayudas de albañilería		275,13
8.4 Recibidos		39,08
8.6 Bancadas		598,74
	Total 8 Remates y ayudas	1.027,05
9 Instalaciones		
9.3 Calefacción, climatización y A.C.S.		425,53
9.4 Sistemas de climatización		8.301,66
9.5 Eléctricas		1.958,52
9.6 Fontanería		1.862,98
9.11 Evacuación de aguas		229,49
9.12 Ventilación		49,97
	Total 9 Instalaciones	12.828,15

Proyecto: PPTO CASA RURAL
Promotor: Emased Grupo de Negocios, S.L.
Situación: Polígono 160, Parcela 169

Arquitecto: Pablo Cabrerizo Martinez

V Presupuesto: Resumen del presupuesto

10 Aislamientos e impermeabilizaciones		
10.1 Aislamientos térmicos		312,29
10.3 Impermeabilizaciones		689,18
	Total 10 Aislamientos e impermeabilizaciones	1.001,47
11 Cubiertas		
11.1 Planas		1.078,34
	Total 11 Cubiertas	1.078,34
12 Revestimientos y trasdosados		
12.1 Alicatados		3.819,89
12.2 Chapados y aplacados		78,44
12.6 Pinturas en paramentos interiores		929,49
12.14 Morteros y revestimientos acrílicos		2.105,11
12.16 Pavimentos		8.550,94
12.17 Trasdosados		1.142,91
12.18 Falsos techos		585,28
	Total 12 Revestimientos y trasdosados	17.212,06
13 Señalización y equipamiento		
13.11 Seguridad		1.034,26
	Total 13 Señalización y equipamiento	1.034,26
14 Urbanización interior de la parcela		
14.1 Alcantarillado		3.261,27
14.10 Pavimentos exteriores		12.575,89
	Total 14 Urbanización interior de la parcela	15.837,16
15 Gestión de residuos		
15.2 Gestión de tierras		51,63
15.3 Gestión de residuos inertes		336,27
	Total 15 Gestión de residuos	387,90
16 Control de calidad y ensayos		
16.9 Estructuras metálicas		577,99
16.15 Pruebas de servicio		265,37
	Total 16 Control de calidad y ensayos	843,36
17 Seguridad y salud		
17.2 Equipos de protección individual		1.030,00
17.3 Medicina preventiva y primeros auxilios		103,97
	Total 17 Seguridad y salud	1.133,97
Presupuesto de ejecución material (PEM)		69.182,31
13% de gastos generales		8.993,70
6% de beneficio industrial		4.150,94
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)		82.326,95
21%		17.288,66
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + L..)		99.615,61

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la expresada cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.

En Daimiel a 13 de enero de 2020
Arquitecto

Pablo Cabrerizo Martinez